



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
 Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
 Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
 Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
 Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
 Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
 Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
 Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
 Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
 Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
 Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
 Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
 Secretario de Cultura:.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
 Secretaria de la Mujer:.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
 Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LIX - Nº 3265

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 7 DE JULIO DE 2017

Telefax: 02954-436323

www.lapampa.gov.ar

boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Ley N° 2997.....	2
Decretos Sintetizados: N° 3914/16, 1568, 1627, 1718, 1719, 1760 a 1824, 1826 a 1858, 1860, 1863 a 1876, 1878 a 1907.....	2
Designaciones: N° 1859.....	16
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 615 a 620.....	16
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: Disp. N° 31 a 33.....	16
Ministerio de Salud- Subsecretaría de Salud: Disp. N° 272, 277, 279, 292 a 295, 297 a 300.....	17
Ministerio de Educación: Res. N° 753 y 754.....	18
Ministerio de la Producción: Res. N° 404 a 410, 412, 415 a 430, 433.....	18
Subsecretaría de Industria – Dirección de Comercio: Disp. N° 19, 33 a 38, 40, 41, 43 y 44.....	21
Subsecretaría de Asuntos Agrarios- Dirección de Ganadería: Disp. N° 682, 831 a 833.....	22
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 62.....	22
Ministerio de Desarrollo Territorial- Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 20 a 22.....	22
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 174.....	22
Secretaría General: Res. N° 257 a 259.....	23
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 212 a 219.....	25
Secretaría de Cultura: Res. N° 73.....	25
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 1223, 1299, 1302, 1529 a 1532.....	25
Instituto de Seguridad Social: Res. N° 61, 64 a 67.....	32
Licitaciones:.....	33
Edictos de Minería:.....	34
Edictos:.....	38
Avisos Judiciales:.....	42
Jurisprudencia:.....	50
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	52
Concursos:.....	65

LEY N° 299: APROBANDO EL CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Asistencia Financiera, celebrado el 30 de diciembre de 2016 entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, que forma parte integrante de la presente Ley, ratificado por Decreto N° 764/17.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de la Pampa presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 8328/17

SANTA ROSA, 30 DE JUNIO DE 2017

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia, Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1877/17

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa – Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
30 JUNIO 2017-

Registrada la presente Ley, bajo el numero DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (2997).-
Ing. Juan Ramón GARAY Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3914 -21-XI-16- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 301 del Expediente N° 16326/16.-

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 231129", adjunta a fojas 116, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 1568 -13-VI-17- Art. 1º.- Acéptase la propuesta presentada por el Doctor Enrique PAIXAO a fin de intervenir en los trámites judiciales tendientes a la defensa de los intereses de la Provincia de La Pampa en los autos "LA PAMPA PROVINCIA DE c/MENDOZA PROVINCIA DE s/USO DE AGUAS", Expediente N° L-243/2014, en trámite por ante La Corte Suprema de Justicia de La Nación, y a tal efecto apruébase el Plan de Trabajo incorporado en el convenio, el Presupuesto y las Condiciones de Pago de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 540/93, aprobándose el Modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente.-

Decreto N° 1627 -15-VI-17- Art. 1º.- Apruébase la compra directa enmarcada en la Solicitud de Cotización N° 59/17 tramitada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 4521/17)

Art. 2º.- Desestimar el ítem 63; declarar desiertos los ítems 109, 110, 111, 112, 113, 146 y 147; disminuir en un 25,00% la cantidad solicitada de los ítems 21, 22, 23 y 24, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 1718 -23-VI-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Ciro Amadeo CORONEL, D.N.I. N° 20.592.820, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1719 -23-VI-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2017, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alberto Oscar BON DERGHAM -D.N.I. N° M 8.572.776 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 16.827,00, en concepto de 8 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al saldo del año 2016 y proporcional al año 2017 de 6 días, de acuerdo al informe de fojas 33 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 36 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1760 -28-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de abril de 2017, a la docente Mirta Susana LÓPEZ, DNI N° 14.253.640, Clase 1960, al

cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 145, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1761 -28-VI-17- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2017, al agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643-Carlos Alberto AGUIAR -D.N.I. N° 10.565.139 - Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 29.350,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1762 -28-VI-17- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de Policía Daniel Rolando PAOLICCHI, D.N.I. N° 11.535.913, Clase 1955, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1763 -28-VI-17- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 107.160,00, destinado a cubrir gastos originados por la competencia automovilística desarrollada los días 16 al 19 de marzo del corriente año en el Autódromo de la Provincia.-

Decreto N° 1764 -28-VI-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2017, a la docente Viviana Andrea RAU, DNI N° 22.784.100, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 264, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1765 -28-VI-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de marzo de 2017, a la docente María Isabel OTERMIN, DNI N° 17.630.631, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 249, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1766 -28-VI-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2017, a la docente Andrea Luciana MEZA, DNI N° 27.103.610, Clase 1979, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés - turno tarde- de la Escuela N° 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1767 -28-VI-17- Art. 1°.- Aceptar la

renuncia, a partir del 12 de abril de 2017, a la docente Patricia Isabel WIGGENHAUSER, DNI N° 14.341.706, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 258, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1768 -28-VI-17- Art. 1°.- Prorrógase la designación como sustituta de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, D.N.I. N° 20.885.033 en el cargo de Juez del Juzgado de la Familia y del Menor N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituta o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1769 -28-VI-17- Art. 1°.- Prorrógase la designación como sustituta de la Dra. Sheila María LOBOS, D.N.I. N° 30.781.839 en el cargo de Juez del Juzgado de la Familia y del Menor N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituta o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1770 -28-VI-17- Art. 1°.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. José Luis COITO D.N.I. N° 24.067.525 en el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1771 -28-VI-17- Art. 1°.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Lisandro DASSO, D.N.I. N° 27.314.894, en el cargo de Secretario del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1772 -28-VI-17- Art. 1°.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Hernán Ariel CECOTTI, D.N.I. N° 24.743.733 en el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal para la Segunda Circunscripción Judicial,

con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1773 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Marcos Daniel MEZZASALMA, D.N.I. N° 28.660.255, en el cargo de Defensor en lo Civil y Penal del Ministerio Público de la Defensa de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1774 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Juan Ignacio PELLEGRINO D.N.I. N° 32.213.965 en el cargo de Pro secretario en el Ministerio Público Fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1775 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituta de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, D.N.I. N° 18.129.398, en el cargo de Juez de Control de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituta o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1776 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Nicolás CASAGRANDE LORENCES, D.N.I. N° 29.283.925, en el cargo de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1777 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituta de la Dra. Laura Graciela

PETISCO, D.N.I. N° 20.589.249 en el cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituta o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1778 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Diego Ariel ASIN, D.N.I. N° 29.047.836, en el cargo de Juez de Control de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1779 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI D.N.I. N° 20.107.027 en el cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1780 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Claudio Daniel SOTO, D.N.I. N° 21.815.686, en el cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1781 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Máximo Ramón PÉREZ FLÓREZ, D.N.I. N° 24.517.998, en el cargo de Asesor de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1782 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Pablo Sebastián Martín

MALDINI, D.N.I. N° 22.586.642, en el cargo de Defensor Penal del Ministerio Público de la Defensa de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1783 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituta de la Dra. Carolina Julieta GHIONE, D.N.I. N° 31.832.041, en el cargo de Secretaria de Tercera Instancia de la Procuración General para la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituta o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1784 -28-VI-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Ezequiel Adonis GALLEMI CRUSEÑO -D.N.I. N° 35.284.834 -Clase 1990-, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 1785 -28-VI-17- Art. 1º.- Ratifícase la modificación del artículo 2º de la Ley N° 1949 de la Carta Orgánica del Banco de La Pampa S.E.M., quedando redactado del siguiente modo: "Capital Social: El Capital Social del Banco de La Pampa es de PESOS NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS \$ 921.497.996,61, conformado en acciones de acuerdo a la modalidad instituida en los artículos siguientes.".-

Decreto N° 1786 -28-VI-17- Art. 1º.- Reconocer a partir del 12 de junio de 2014 y hasta el 11 de junio de 2015, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 al agente Raúl Roberto ÁLVAREZ - Categoría 4 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279 - Legajo N° 19.804 - D.N.I. N° 16.276.936, quien se desempeña en la Dirección de Epidemiología, en consecuencia, páguese al referido agente la suma de \$ 9.435,82 con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -F. y F 310- Sec. 1 -PP. 10 -pp. 01 -SP. 00 - CL. 00 -SCL. 000 - del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1787 -28-VI-17- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Jorge Luis ROBLEDO, D.N.I. N° 31.942.919. Clase 1986, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma

Jurídica de Facto N° 1034 -Régimen para el Personal Policial.-

Decreto N° 1788 -28-VI-17- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Dirección Provincial de Vialidad, al agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Hugo Orlando SORIA -D.N.I. N° 25.851.161 -Clase 1977, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 1789 -28-VI-17- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 7 de febrero de 2016 a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Marcela de los Ángeles PÉREZ -D.N.I. N° 17.470.794-Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 2º.- Páguese a los ciudadanos Lilia Ana Andrea PÉREZ -D.N.I. N° 22.074.765 -Clase 1971- y, Marcelo Daniel PELLITERO -D.N.I. N° 17.381.432-Clase 1965-, en representación del menor Juan Francisco PÉREZ, en su carácter de derechohabiente de quien en vida fuera hijo de la ex-agente Marcela de los Ángeles PÉREZ, la suma de \$ 16.375,63 en concepto de la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 de 20 días y proporcional al año 2016 de 2 días, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal a fojas 22 y de la liquidación practicada a fajas 26 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1790 -28-VI-17- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE EN LA LOCALIDAD DE LA REFORMA - LA PAMPA" a la Empresa MARCIO EDUARDO SAÚL Y MAURINO DANIEL EDUARDO SOC. DE HECHO -AMULEN S.H.- representada por sus socios arquitectos Eduardo Saúl MARCIO y Daniel Eduardo MAURINO, por el monto de \$ 16.198.808,38 a valores al mes de FEBRERO de 2017 y un plazo de ejecución de 365 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 14349/16)

Decreto N° 1791 -28-VI-17- Art. 1º.- Apruebase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 5293/2017, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorízase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 2/2017 para la Obra: "OBRA CIVIL Y MONTAJE DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 33/13,2 KV INGENIERO LUIGGI", por el monto del Presupuesto Oficial, que asciende a la suma de \$ 6.263.297,00 valores al mes de mayo de 2017, estableciéndose un plazo de ejecución de 180 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y al Artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El acto de apertura de las propuestas tendrá

lugar en la sede de la Administración Provincial de Energía, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley General de Obras Públicas N° 38, a Fiscalía de Estado y al Contador General de la Provincia.-

Decreto N° 1792 -28-VI-17- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la Municipalidad de Anguil, los bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 15747/16)

Decreto N° 1793 -28-VI-17- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Osmar Alejandro FUNES, D.N.I. N° 22.936.602, Clase 1973, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial-; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2º - segundo párrafo - del Decreto N° 978/81 - Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

Decreto N° 1794 -28-VI-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2016, a la docente María del Carmen HECKEL, DNI N° 13.705.283, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 84 y Maestra de Grado -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario Zampieri y Quaglini, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 80.363,00, en concepto 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015 y 45 días correspondiente al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) largo tratamiento de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1795 -28-VI-17- Art. 1º.- Adscribir a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Municipalidad de la localidad de Toay, a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa) de la Ley N° 643, Stella Maris PEDRAZA -D.N.I. N° 12.194.631 -Clase 1958- Afiliado N° 29199, perteneciente a la Secretaría de Cultura.-

Decreto N° 1796 -28-VI-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación), agregado a fojas 15/22 del Expediente N° 3754/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 50/17, para el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia de La Pampa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1797 -28-VI-17- Art. 1º.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia en Horas Cátedra y Cargos correspondiente al año 2015, convocado por Resolución N° 460/14 del entonces Ministerio de Cultura y

Educación de fecha 24 de abril de 2014, y en consecuencia, desígnase titular a partir de la fecha del presente Decreto al docente Juan Carlos OLARTE, DNI N° 18.135.008, adjudicatario en el Espacio Curricular: SERVICIO TURÍSTICO: 4 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 70 inciso e) de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- sus modificatorias y decretos reglamentarios, habiendo el docente cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la mencionada Ley.-

Art. 2º.- Reconocer en carácter de titular a partir del 4 de noviembre de 2015 los servicios prestados por el docente Juan Carlos OLARTE, DNI N° 18.135.008 Clase 1967.-

Decreto N° 1798 -28-VI-17- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 283, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Flavio Daniel RESSLER, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN FILTRACIONES SOBRE CUBIERTA DE TECHO CASA DE GOBIERNO - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 18.594,29, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 274 a 276 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; y N° 575/16.-

Decreto N° 1799 -28-VI-17- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción R – Unidad de Organización 08 – Administración Provincial de Energía, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 18, C.C.T N° 36/75, reservada en el presente expediente de agentes que revisten hasta la categoría 13 inclusive, del C.C.T. N° 36/75.-

Decreto N° 1800 -28-VI-17- Art. 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Carlos Alberto OSORIO, DNI N° 24.581.145 en carácter de socio gerente de TRANSUR 10 DE JUNIO S.R.L. contra la Resolución N° 222/16, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por los argumentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.-

Decreto N° 1801 -28-VI-17- Art. 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Carlos Alberto OSORIO, DNI N° 24.581.145, en carácter de socio gerente de TRANSUR 10 DE JUNIO S.R.L. contra la Resolución N° 224/16, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por los argumentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.-

Decreto N° 1802 -28-VI-17- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Gastón Javier MENDICOA, D.N.I. N° 31.192.647 - Clase 1984, que como anexo forma

parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 1803 -28-VI-17- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Agente de Policía Claudio Daniel SUELDO, D.N.I. N° 24.743.669, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1804 -28-VI-17- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Dante Waldemar QUIROGA, D.N.I. N° 22.097.555, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1805 -28-VI-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables, provenientes del Tesoro Nacional, por la suma de \$ 4.300.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados, en todos los casos, a cubrir desequilibrios financieros:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 1.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 1.300.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.000.000,00

Decreto N° 1806 -28-VI-17- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2017 a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Marta Edita CASTELLANO D.N.I. N° 11.509.171- Clase 1955-, perteneciente a la Dirección de Prestaciones dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 77.009,00, en concepto de 40 días de Licencia Anual no usufructuada -Transferido por Resolución N° 4520/16- correspondiente al año 2015 y 40 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 63 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 64 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1807 -28-VI-17- Art. 1°.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Carlos Roberto VIANA, DNI N° 27.103.526, Clase 1979, por aplicación de lo previsto en el artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo legal.-

Decreto N° 1808 -28-VI-17- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Mario Daniel SARMIENTO, D.N.I. N° 21.428.562, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1809 -28-VI-17- Art. 1°.- Dispóngase a

partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Jorge Emilio PINO, D.N.I. N° 20.242.267, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1810 -28-VI-17- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Néstor Hugo GRAFF, D.N.I. N° 17.348.584, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1811 -28-VI-17- Art. 1°.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Pablo Germán PECHIN, D.N.I. N° 27.491.684, en el cargo de Secretario (Civil y Asistencial) del Juzgado de la Familia y del Menor N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1812 -28-VI-17- Art. 1°.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Carlos Matías CHAPALCAZ, D.N.I. N° 21.955.362, en el cargo de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1813 -28-VI-17- Art. 1°.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Raúl Adrián MIGUEZ MARTIN, D.N.I. N° 27.160.023, en el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal para la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, primero.-

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1814 -28-VI-17- Art. 1°.- Prorrógase la designación como sustituta de la Dra. Carolina Melisa MARTÍNEZ, D.N.I. N° 31.818.099, en el cargo de Subjefe de la Oficina Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1815 -28-VI-17- Art. 1°.- Prorrógase la

designación como sustituta de la Dra. Carina Mariana GANUZA, D.N.I. N° 23.972.242, en el cargo de Secretaria (Penal) del Juzgado de la Familia y del Menor N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituta o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1816 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Abel Arnaldo ARGÜELLO, D.N.I. N° 21.010.131, en el cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1817 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Carlos María IGLESIAS, D.N.I. N° 22.976.638 en el cargo de Juez del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1818 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituta de la Dra. Andrea Mónica ÁLVAREZ, D.N.I. N° 26.507.737, en el cargo de Secretaria del Juzgado de la Familia y del Menor N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1819 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Luciano Nahuel REBECCHI, D.N.I. N° 31.942.576 en el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1820 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la

designación como sustituta de la Dra. Cecilia VILLEGAS D.N.I. N° 25.449.840, en el cargo de Juez del Juzgado de la Familia y del Menor N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituta o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1821 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituta de la Doctora Alicia Paola LOSCERTALES, D.N.I. N° 20.581.837, en el cargo de Juez de Audiencia de Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituta o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, hasta que preste juramento como Juez en el Juzgado Regional Letrado de 25 de Mayo, lo que suceda primero-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1822 -28-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituto del Dr. Gustavo Antonio ARISNABARRETA, D.N.I. N° 22.074.667 en el cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, en la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda a primero-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1823 -28-VI-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de Policía José Luis PALACIOS, D.N.I. N° 20.387.140, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1824 -28-VI-17- Art. 1º.- Rectifícase el Anexo del Decreto N° 1609/17, respecto a la transferencia de fondos a favor de la Comisión de Fomento de Ojeda, la que deberá considerarse: "Código 192/5 - Municipalidad de Alta Italia - Monto \$ 11.700,00".-

Decreto N° 1826 -29-VI-17- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomendase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

Decreto N° 1827 -29-VI-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2017, a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Iris Delia ALE -D.N.I. N° 12.211.909 -Clase 1958-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 2341.-

Art. 2º.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo

anterior la suma de \$ 47.026,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1828 -29-VI-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Gustavo José Marcelo MONTAÑEZ, D.N.I. N° 22.418.463, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1829 -29-VI-17- Art. 1º.- Autorízase la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01 - Secretaría de Cultura, para cubrir 2 cargos vacantes Categoría 2 - Rama Administrativa- Ley N° 643, a los agentes de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, de la Secretaría de Cultura, de la Fiscalía de Estado y de la Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa, inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 1830 -29-VI-17- Art. 1º.- Autorízase la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01 - Secretaría de Cultura, para cubrir 4 cargos vacantes Categoría 1 - Rama Administrativa - Ley N° 643, a los agentes de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, de la Secretaría de Cultura, de la Fiscalía de Estado y de la Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa, inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 1831 -29-VI-17- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 de la localidad de General Acha, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lorena Deleasir GRABOSQUI -D.N.I. N° 27.647.975 -Clase 1979-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme el artículo 34 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1832 -29-VI-17- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Silvia Esther CASTAGNINO, DNI N° 13.380.290, Clase 1959, la suma de \$ 17.813,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016 y 4 días proporcional al año 2017, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1833 -29-VI-17- Art. 1º.- Dar de baja, a

partir del 15 de mayo de 2017, a la docente Leni DE MELO PEREIRA, DNI N° 93.258.501, Clase 1956, al cargo titular de Instructor de Programas Especiales -turno tarde- del Centro Laboral N° 94, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 1834 -29-VI-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 02 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) de la Ley N° 643, Marta Beatriz CINCUENEGUI -D.N.I. N° 11.699.834 - Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1835 -29-VI-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2017, al docente José Luis WEIGANDT, DNI N° 14.420.485, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 5° II; 3 horas cátedra 6° II; -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano"; Educación Física: 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 2° III; 3 horas cátedra 2° V, 3 horas cátedra 2° VI -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Educación Física: 3 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Automotores de la escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 12.613,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto N° 1836 -29-VI-17- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 3º del Decreto N° 588/17, que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3º.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede de se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 01 -Cuenta 0 - F. y F. 790 - S. 1- PR. 010 -pa. 06 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 - \$ 34.091,00 del presupuesto vigente".-

Decreto N° 1837 -29-VI-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2016, a la agente Categoría 5 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Amalia Zulema BICEGO -D.N.I. N° F 4.862.530 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 163.326,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 30 días proporcional al año 2016, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento

Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1838 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de abril de 2017, a la docente Mónica Teresita ROSSI, DNI N° 14.613.018, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I; 4 horas cátedra 4° II; 4 horas cátedra 5° II -turno: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales- del Colegio mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Matemática Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge"; Matemática: 4 horas cátedra 4° II -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1839 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2017, al docente Guillermo Oscar PERALTA, DNI N° 13.043.271, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde-; 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada"; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Enrique Stieben"; Maestro de Especialidad: Educación Física -turno mañana y tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Juana Paula Manso", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Claro en el Monte" y Educación Física: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario de Toay, ambos establecimientos educativos de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1840 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de abril de 2017, a la docente Irene Azucena DIETRICH, DNI N° 12.877.392, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 262, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1841 -29-VI-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Adriana Nelba BALTIAN, DNI N° 14.629.326, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 220, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 37.897,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 8 días proporcional al año 2017, por haberse

encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1842 -29-VI-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Verónica Laura DE MARÍA, DNI N° 13.956.624, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 105, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 92.987,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 8 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1843 -29-VI-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2016 a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Gladis Esther ANDINO D.N.I. N° 11.866.380 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.282,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1844 -29-VI-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12 - Rama Técnica - Ley N° 1279, Carolina Belén GARCÍA -D.N.I. N° 35.310.559 - Clase 1990 - Afiliado N° 85.748 - Legajo N° 129.096 -, por cumplir funciones en el Servicio de Hemoterapia e Inmunohematología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 28 de junio de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1845 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Natalia Vanesa ALBRECHT, DNI N° 31.506.511, Clase 1985, al cargo titular de Psicóloga -turno alternado- del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1846 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de marzo de 2017, a la docente Carmen Elisa CARRIPI, DNI N° 27.352.626, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Historia: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2 de la Escuela Agrotécnica "Florencio Peirone", de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1847 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2017, al docente Mauro Ladio ARES, DNI N° 27.222.147, Clase 1979, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde-Ciclo Orientado del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge"; de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1848 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de marzo de 2017, al docente Lisandro David HORMAECHE, DNI N° 27.697.705, Clase 1980, a los cargos titulares de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 1° IV -turno tarde- Ciclo Básico; Historia II, 4 horas cátedra 5° I, 4 horas cátedra 5° II -turno mañana-Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1849 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Alejandra Marina D' AURELI, DNI N° 22.536.865, Clase 1972, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 75, de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1850 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Angélica Marcela ORTIZ FARALDO, DNI N° 14.341.631, Clase 1963, al cargo titular de Profesora: Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales del Colegio Secundario "Panguitruz Nger", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1851 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Silvana Beatriz LA TORRE, DNI N° 20.043.512, Clase 1968, al cargo titular de Maestra Domiciliaria- turno tarde- de la Escuela Especial N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1852 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2017, a la docente Silvia Raquel ARAUJO, DNI N° 21.526.185, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física- Recreación -turno tarde- de la Escuela N° 25 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1853 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de mayo de 2017, a la docente María del Carmen RUIZ, DNI N° 13.445.793, Clase 1959, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde-, de la

Escuela Normal "Provincia de San Luis", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1854 -29-VI-17- Art. 1º.- Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 2163/16 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2016, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Rossana Marta MARTÍNEZ -D.N.I. N° 12.330.201 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 bis) de la Ley N° 2341 y por los motivos expresados en los presentes considerandos".-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de 104,661,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014, 40 días al año 2015 y 7 días proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1855 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2017, al docente José María BULDORINI, DNI N° 16.188.110, Clase 1963, al cargo titular de Profesor: Teoría y Gestión de las Organizaciones: 4 horas cátedra 4° I, -turno tarde- Orientación: Economía y Administración del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1856 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2017, a la docente Natalia ENCINAS, DNI N° 21.789.436, Clase 1974, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Olga Cossetini", de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1857 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de diciembre de 2016, al docente Alejandro José BERTUOLA, DNI N° 12.171.432, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesor: Química: 4 horas cátedra 5° I, Física: 4 horas cátedra 6° I -turno vespertino-Orientación: Economía y Administración; 3 horas cátedra Institucional -turno vespertino- de la Escuela Normal, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1858 -29-VI-17- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1860 -29-VI-17- Art. 1º.- Prorrógase la designación como sustituta de la Dra. Daniela Titiana DANIELE, D.N.I. N° 22.763.289, en el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal en la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituta o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de

Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto N° 1863 -30-VI-17- Art. 1°.- Sustitúyase a partir de la fecha el nombre de la "Subsecretaría de Ecología" por "Subsecretaría de Ambiente", en virtud de lo expresado en los precedentes considerandos.-

Art. 2°.- Modifícase el anexo XII del Decreto N° 19/15, en lo referente a la denominación "Subsecretaría de Ecología", por "Subsecretaría de Ambiente".-

Decreto N° 1864 -30-VI-17- Art. 1°.- Limitáse a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 9 -Rama Administrativa, Stella Maris STADLER, Legajo N° 17021, Afiliado N° 48246, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, otorgado mediante Decreto N° 4941/16.-

Decreto N° 1865 -30-VI-17- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa representado por el Señor Secretario General de la Gobernación, Ing. Juan Ramón GARAY, y por la otra, la "Federación Pampeana de Automovilismo Deportivo (F.E.P.A.D)", representada por el Presidente de dicha Institución, el Señor Julio ILLUMINATI, D.N.I. N° 21.782.483, el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Procédase a contratar en forma directa a la firma "Federación Pampeana de Automovilismo Deportivo (F.E.P.A.D), mediante la suscripción del contrato que se aprueba por el artículo 1°, según lo dispone el artículo 34 inciso C) subinciso 5) apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Decreto N° 1866 -30-VI-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de abril de 2017, a la docente Claudia Beatriz GONZÁLEZ DNI N° 14.522.137, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana- y Profesora: Lenguaje Visual: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales del Colegio Secundario "Panguitruz Nger", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1867 -30-VI-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2017, al docente César Javier DONATI, DNI N° 27.845.113, Clase 1980, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Modesto Caretto", de la localidad de La Maruja, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1868 -30-VI-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2017, a la docente María Julieta SEGURA, DNI N° 31.663.080, Clase 1985, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno

tarde- Ciclo Básico de la Escuela Normal, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1869 -30-VI-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2017, a la docente María Teresa MATTEAZZI, DNI N° 13.162.388, Clase 1959, al cargo titular de Coordinadora de Área, Zona I, II, III y IV -turno completo- del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1870 -30-VI-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, al docente Matías Ramón BADAL, DNI N° 33.293.493, Clase 1987, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física; 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Santa Isabel", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1871 -30-VI-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Verónica Liliana LÓPEZ, DNI N° 24.852.460, Clase 1975, al cargo titular de Profesora: Química y Física; 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "General Martín Miguel de Güemes", de la localidad de Miguel Cané, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1872 -30-VI-17- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2017, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Claudia Lorena LASA -D.N.I. N° 27.879.463 -Clase 1980-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.512,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1873 -30-VI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) – Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Juan Carlos PESO -D.N.I. N° 12.843.024 -Clase 1959-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 1874 -30-VI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la

Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Virginia Valeria TOMAS -D.N.I. N° 27.593.901 -Clase 1979-, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 1875 -30-VI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ayelen MORALES - D.N.I. N° 33.998.595 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 1876 -30-VI-17- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 17 de abril de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Elena Zulema OLGUÍN -D.N.I. N° 12.774.711 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1878 -30-VI-17- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Jéssica Belén PALACIO -D.N.I. N° 34.707.764 - Clase 1990 - Afiliado N° 85.958 - Legajo N° 130.998 -, por cumplir funciones en el Servicio de Enfermería de Terapia Intensiva Neonatal dependiente del Departamento de Enfermería del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 29 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1879 -30-VI-17- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Silvina Andrea DÍAZ -D.N.I. N° 31.482.842 - Clase 1985 - Afiliado N° 71.686 - Legajo N° 70.599-, por cumplir funciones en el Servicio de Laboratorio, dependiente de la División Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Malas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 3 de junio de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo

anterior.-

Decreto N° 1880 -30-VI-17- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279, Marina Badía JURI - D.N.I. N° 18.422.171 - Clase 1967-, Afiliado N° 60.418 -Legajo N° 131.244-, por cumplir funciones como Médica Especialista en Diagnóstico por Imágenes en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes en el Establecimiento Asistencial de Toay.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 25 de noviembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1881 -30-VI-17- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12 - Rama Técnica - Ley N° 1279, Aldana Cecilia ACOSTA - D.N.I. N° 30.538.309 - Clase 1983 -, Afiliado N° 83.575 - Legajo N° 129.460-, por cumplir funciones en el Sector de Laboratorio del Centro Sanitario de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 28 de junio de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1882 -30-VI-17- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-. Alejandra Vanina IZAGUIRRE - DNI. N° 29.568.772 - Clase 1982- Afiliado N° 73852- en los períodos comprendido entre el 9 de noviembre al 11 de diciembre de 2016 y del 2 de enero al 10 de febrero de 2017; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.558,42, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10- pp. 10 -pp -02- SP. 01 -CL., 00 - SCL - C. 6 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1883 -30-VI-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Claudio Daniel VERBEKE -D.N.I. N° 22.105.600 -Clase 1971, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 1884 -30-VI-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 14 de marzo de 2017, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Stella Maris LLOPI – D.N.I. N° 11.741.420 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud de Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1885 -30-VI-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 28 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32:30 horas semanales de labor - N° 1279, Ilda ACOSTA -D.N.I. N° 12.774.717 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1886 -30-VI-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 3 de abril de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) - Ley N° 1279- Silvia Beatriz SCHENKEL -D.N.I. N° 12.540.957 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1887 -30-VI-17- Art. 1º.- Apruébase el Convenio Marco para el financiamiento a Municipalidades y Comisiones de Fomento, suscripto entre la Provincia de La Pampa, representada por el Secretario de Asuntos Municipales y el Banco de La Pampa S.E.M., el que forma parte de este decreto.-

Decreto N° 1888 -30-VI-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Dolores BUSSO -D.N.I. N° 25.754.518 -Clase 1977, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 1889 -30-VI-17- Art. 1º.- Aceptase la donación efectuada por la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, a favor de la Provincia de La Pampa, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es Ejido 010, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 029, Parcela 16, Partida N° 571515, donde se encuentra asentado el Colegio Secundario "Aguas Buenas". - .

Art. 2º.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 10988/16 y a lo establecido en el artículo 1542 y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Decreto N° 1890 -30-VI-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 29/17, tramitada por el Departamento

Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., CUIT N° 30-69559556-1, la prestación del servicio de comidas para el personal de la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en la calle Suipacha N° 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- (S/Expte. N° 1806/16)

Decreto N° 1891 -30-VI-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 127/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma IMATECH S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71078893-2, la contratación del arrendamiento de 3 impresoras para el uso en dependencias de la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en la calle Suipacha N° 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- (S/Expte. N° 6282/16)

Decreto N° 1892 -30-VI-17- Art. 1º.- Dar la baja por fallecimiento a partir del 29 de octubre de 2016, a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Ethel Elvira RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 11.291.731 -Clase 1954-, perteneciente a la Fiscalía de Estado.-

Art. 2º.- Páguese al ciudadano Oscar Fabricio ARANDA -D.N.I. N° 25.074.005 Clase 1975-, en carácter de derechohabiente de la ex -agente Ethel Elvira RODRÍGUEZ, la suma de \$ 20.458,64 en concepto de la diferencia de la Liquidación positiva de fojas 14 de \$ 33.287,65 y el saldo de la liquidación negativa de fojas 16 por \$ 12.829,01.-

Decreto N° 1893 -30-VI-17- Art. 1º.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Daniel Narciso LÓPEZ, DNI. N° 17.032.995, Clase 1964, por aplicación lo previsto en el artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo legal.-

Decreto N° 1894 -30-VI-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Benjamín Eduardo MACHADO, D.N.I. N° 13.323.599, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1895 -30-VI-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 61/17, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la misma a la firma HARAS PAMPA S.R.L., por la suma de \$13,60 por kilogramo de gas licuado de petróleo a granel.- (S/Expte. N° 18641/16)

Decreto N° 1896 -30-VI-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de Policía Carlos Adrián ALANIS, D.N.I. N° 23.765.240, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1897 -30-VI-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Desiderio Simón AVELLANEDA, D.N.I. N° 17.161.796, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12

y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1898 -30-VI-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2016, a la docente Noemí Haydee GIOYOSA, DNI N° 11.627.383, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 155 -Hogar-, de Colonia La Pastoral, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.719,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1899 -30-VI-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marta Alejandra BARRAZA - D.N.I. N° 17.331.979 -Clase 1964-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 1900 -30-VI-17- Art. 1º.- Designase como integrantes del Consejo Asesor en Recursos Hídricos - en representación y con el carácter que se determinen en cada caso - a las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

ANEXO

a) SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRESIDENTE: Ing. Javier SCHLEGEL DNI 26.845.227
SECRETARIO TÉCNICO: Ing. Gastón BUSS DNI 32.751.932

b) MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

TITULAR: Ing. Alexis Javier BENINI DNI 21.822.283
ALTERNO: Ing. Carlos FERRERO DNI 24.337.916

c) MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA (APA)

TITULAR: Ing. Ignacio Nicolás GIAGANTE DNI 30.823.362
ALTERNO: Ing. Eduardo MANGAS DNI 11.760.852

d) MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

TITULAR: Mg. Gabriel REITER DNI 30.666.417
ALTERNO: Señor Federico BARGERO DNI 30.727.535

e) AGUAS DEL COLORADO SAPEM

TITULAR: Ing. Juan Carlos MECCA DNI 13.956.850
ALTERNO: Ing. José Luis PICO DNI 23.186.513

f) SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

TITULAR: Dr. Lic. Raúl Fabián TITTARELLI DNI 13.956.953
ALTERNO: Dr. Marcelo José TURNES DNI 13.956.647

g) SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

TITULAR: Dr. Matías TOSO DNI 28.237.504
ALTERNO: Juan José DEL RIO DNI 14.370.250

h) ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO (E.P.R.C)

TITULAR: Señor Luis OGA DNI 31.152.128
ALTERNO: Señor Claudio Martín RODRÍGUEZ DNI 13.956.647

i) CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE LA PAMPA COMISIÓN DE RÍOS INTERPROVINCIALES

TITULAR: Dip. Prov. Jorge LEZCANO DNI 13.919.339

ALTERNO: Dip. Prov. Marcela COLI DNI 16.164.173

j) MINISTERIO DE TRANSPORTE- DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

TITULAR: Ing. Sergio Daniel RODRÍGUEZ DNI 29.074.169
ALTERNO: Ing. Jorge Alberto CAMPANILE DNI 16.179.278

k) INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)

TITULAR: Ing. Ricardo JOULI DNI 12.078.199
ALTERNO: Ing. Dardo FONTANELLA DNI 24.860.022

l) UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA (UNLPAM)

TITULAR: Dr. Carlos SCHULZ DNI 11.699.841
ALTERNO: Dr. Eduardo MARIÑO DNI 14.842.915

m) CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

TITULAR: Ing. Luis Mario GALLEGOS DNI 8.704.005
ALTERNO: Ing. Elizabet RICCA DNI 21.428.739

n) COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LA PAMPA

TITULAR: Ing. Carlos Alberto DALLA VIA DNI 11.959.594
ALTERNO: Ing. Ricardo Luis HEVIA DNI 7.664.926

ñ) CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS NATURALES DE LA PAMPA

TITULAR: Ing. Alejandro Ezequiel PÉREZ MARTÍN DNI 35.153.678
ALTERNO: Lic. Carlos Mario CAMILLETTI DNI 12.608.066

o) ASAMBLEA POR LOS RÍOS PAMPEANOS

TITULAR: Ing. Néstor LASTIRI DNI 5.267.467
ALTERNO: Prof. Raúl HERNÁNDEZ DNI 7.664.864

p) FUNDACIÓN CHADILEUVU

TITULAR: Lic. Jorge TULLIO DNI 7.362.845
ALTERNO: Cr. Antonio SAPEGNO DNI 6.814.762

Decreto N° 1901 -30-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Marta Noemí BEROY, DNI N° 18.399.044, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 193, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1902 -30-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de marzo de 2017, al docente Aldo Javier RICHTER, DNI N° 21.429.242, Clase 1971, al cargo titular de Profesor: Biología: 4 horas cátedra 4º I - turno mañana- Orientación: Economía y Administración del Colegio Secundario "República Argentina", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1903 -30-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 19 de abril de 2017, a la docente María Ester MÁRQUEZ, DNI N° 14.668.818, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 24, de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 4º inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1904 -29-VI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de abril de 2017, a la docente

Liliana Marina STIEB, DNI N° 14.655.956, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 33, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1905 -30-VI-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, al docente José Osvaldo SANTILLÁN, DNI N° 17.120.426, Clase 1964, al cargo titular de Maestro de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 7, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1906 -30-VI-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Shirley Norali HERRERO, DNI N° 17.161.504, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 25, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1907 -30-VI-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de marzo de 2017, a la docente Nora Eugenia CERVERA, DNI N° 17.854.438, Clase 1966, al cargo titular de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1859 -30-VI-17- Art. 1°.- Designase al Dr. Miguel Ángel GAVAZZA, D.N.I. N° 7.356.142, como sustituto en el cargo de Juez de Audiencia de Juicio en la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de septiembre de 2017, inclusive, lo que ocurra primero.-

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 615 -28-VI-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de \$ 50.000,00 para solventar gastos originados por la compra de material deportivo.-

Res. N° 616 -28-VI-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$1.000.000,00, destinado al desarrollo de programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y

Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 53/17.-

Res. N° 617 -28-VI-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$10.000,00 a favor de la "CRUZ ROJA ARGENTINA", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 618 -28-VI-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 679.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 77/17.-

Res. N° 619 -28-VI-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Otto Krause", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 395.092,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 88/17.-

Res. N° 620 -28-VI-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00 a favor de la "Asociación Ser Solidarios", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. N° 31 -19-V-17- Art. 1°.- Inscríbese a la "Asociación Simple Centro de Jubilados y Pensionados de Dorila" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 15-152-II-1 (quince, ciento cincuenta y dos, dos número romano, uno).-

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple Centro de Jubilados y Pensionados de Dorila", con domicilio legal en la localidad de Dorila, Provincia de La Pampa. De conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 32 -28-VI-17- Art. 1°.- Inscríbese a la "ASOCIACIÓN SIMPLE LUMBRERA EN MI CAMINO" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 12-126-IV-1 (doce, ciento veintiséis, cuatro número romano, uno).-

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN SIMPLE LUMBRERA EN MI CAMINO", con domicilio legal en la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa. De conformidad a lo expuesto en los considerandos s precedentes.-

Disp. N° 33 -28-VI-17- Art. 1°.- Inscríbese a la "Asociación Simple Artesanos Urbanos" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 2-24-II-2 (dos, veinticuatro, dos número romano, dos).-

Art. 2.- Autorízase a funciona como Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple Artesanos Urbanos", con

domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. De conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 272 -14-VI-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Laboratorio de Análisis Clínicos que funcionará bajo la denominación "BIOLAB S.R.L.", perteneciente a "BIOLAB S.R.L.", ubicado en calle 1° de Mayo N° 244 de esta ciudad.-

Art. 2º.- La dirección técnica del citado Laboratorio estará a cargo de la Licenciada en Bioquímica Myrian Otilia LÓPEZ (D.N.I. N° 11.866.347 - M.P. N° 124), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 277 -22-VI-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Equipo de Rx Marca DINNAR, Modelo AF500, perteneciente a CLÍNICA REGIONAL S.R.L", ubicada en calle Av. San Martín esquina N° 9 de la localidad de General Pico.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Daniel Agustín BERICAT (D.N.I. N° 12.800.140 - M.P. N° 1.130 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 466), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 279 -22-VI-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Mamógrafo Marca DINNAR, Modelo MAM-AF-, perteneciente a "CLÍNICA REGIONAL S.R.L", ubicada en calle Av. San Martín esquina N° 9 de la localidad de General Pico.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Daniel Agustín BERICAT (D.N.I. N° 12.800.140 - M.P. N° 1.130 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 466), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 292 -26-VI-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Equipo Tomográfico CONE BEAM, Marca CARESTREAM CS 9300 C, Modelo CS9300C, modalidad panorámica, reconstrucción volumétrica dental y cefalométrica con

función ORL, perteneciente a Clínica Integral De Odontología "ODONTOS", ubicada en Calle 19 N° 448 de General Pico.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Daniel Agustín BERICAT (D.N.I. N° 12.800.140 - M.P. N° 1.130 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 466), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- DAR DE BAJA el, Equipo Generador de Rx, Marca PLANMECA, Modelo PROLINE 2002 cc con cefalostato, el que fuera habilitado por Disposición 546/04-SS-, de fecha 24/05/04.-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 293 -26-VI-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular, perteneciente al Odontólogo José Ignacio PUSTERLA (D.N.I. N° 27.963.161 - M.P. N° 439), ubicado en calle Mitre N° 1.546 de la localidad de Realicó.-

Disp. N° 294 -26-VI-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Laboratorio de Prótesis Dental que funcionará bajo la denominación de fantasía "LABORATORIO SARASOLA", perteneciente a la Protesista Dental María Cecilia SARASOLA LÓPEZ (D.N.I. N° 19.033.557 - M.P. N° 3.526), ubicado en calle Tijereta N° 838 de la localidad de Toay.-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 295 -26-VI-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Laboratorio de Análisis Clínicos que funcionará bajo la denominación "BIOSIS", ubicado en calle Mariano Moreno N° 210 de la localidad de Intendente Alvear;

Art. 2º.- La Dirección Técnica del citado Laboratorio estará a cargo de su propietario, el Licenciado en Bioquímica Carlos Martín GORRIS (D.N.I. N° 33.106.893 - M.P. N° 407), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 297 -27-VI-17- Art. 1º.- REHABILITAR a partir de la fecha de la presente y por un período de dos (2) años, el Servicio para Trasplante de Córneas y Esclera perteneciente al "INSTITUTO OFTALMOLÓGICO CORTINA", ubicado en calle Emilio Mitre N° 1.051 de esta ciudad.-

Art. 2º.- AUTORIZAR la continuidad del Dr. Horacio Alberto CORTINA (L.E. N° 8.367.591 - M.P. N° 327 - M.E. en Oftalmología N° 136) como Jefe del Servicio y de los Dres. Pablo Enrique GÓMEZ LUNA (D.N.I. N° 17.474.959

- M.P. N° 1.450 - M.E. en Oftalmología N° 712) y Martín Eugenio CORTINA (D.N.I. N° 24.551.290 - M.P. N° 1.805 - M.E. en Oftalmología N° 991), como Subjefes del mismo, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Forman parte del staff profesional del Servicio de referencia, el Dr. Hugo Oscar PELLIZARI (D.N.I. N° 10.269.360 - M.P. N° 664 - M.E. en Anestesiología N° 235 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 429), la Dra. María Verónica GARCÍA (D.N.I. N° 28.487.551 - M.P. N° 2.110 - M.E. en Oftalmología N° 1.188), el Dr. Gonzalo Matías LORDA VENERO (D.N.I. N° 24.517.820 - M.P. N° 1.794 - M.E. en Oftalmología N° 1.004), la Dra. Luciana Raquel GALBATI (D.N.I. N° 27.844.704 - M.P. N° 2.303 - M.E. en Oftalmología N° 1.259) y el Dr. Alejandro Javier ÁLVAREZ MENDIARA (D.N.I. N° 31.482.835 - M.P. N° 2.559).-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 298 -27-VI-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Odontóloga Nerina PÉREZ FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 36.283.596 - M.P. N° 616), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 104 según plano obrante a fs. 46) perteneciente a la Mutual Gremial Pampeana, ubicado en calle Pellegrini N° 79 1º Piso de esta ciudad.-

Disp. N° 299 -27-VI-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular que funcionará bajo la denominación de fantasía "Centro Médico Integral", perteneciente a la Dra. Marina Luján GONZALO (D.N.I. N° 25.300.584 - M.P. N° 1.697), ubicado en calle Sarmiento N° 270 de la localidad de Winifreda.-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones

y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 3º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de la Dra. Marina Luján GONZALO de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 300 -27-VI-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente a la Sociedad de Hecho PampaGEN integrada por los Licenciados en Genética Florencia Jorgelina GRACIA MARTÍNEZ (D.N.I. N° 30.727.632 - M.P. N° 003) y Jorge Anibal OYHENART (D.N.I. N° 21.638.043 - M.P. N° 002), a realizar prácticas ambulatorias en la modalidad para la que sus títulos los habilitan, en las instalaciones del Laboratorio de Análisis Clínicos que funciona bajo la denominación "BIOLAB S.R.L.", perteneciente a "BIOLAB S.R.L.", ubicado en calle 1º de Mayo N° 244 de esta ciudad.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 753 -23-VI-17- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa con la Empresa Educativa Educación Virtual S.A., C.U.I.T N° 30-70824558-1, por la prestación del servicio de plataforma de Campus Virtual, por el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017. Dicha contratación se encuadra en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado d), de la Ley N° 930, modificatoria de la Ley N° 3 de Contabilidad; en los artículos 2º, inciso 1) y 7º, inciso 1), subinciso b), y el Anexo I (Nivel A-4) del Decreto N° 1656/16 y en el último párrafo del artículo 2º del Decreto-Ley N° 513/69.- (S/Expte. N° 7216/17).-

Res. N° 754 -23-VI-17- Art. 1º.- Suprímese del Anexo I de la Resolución N° 318/17 de este Ministerio, los datos correspondientes a la Licencia Anual por Vacaciones de la siguiente docente:

ANEXO

Apellido y Nombre	Nº Afiliado/a	Cargo/Hora	Licencia Anual por Vacaciones				
			Fecha de Inicio	Fecha Fin	Total de Días	Fecha de Limit.	Días Restantes
GISMONDI, Miriam Patricia	33.849	Directora C.S. "Río Atuel"	02/01/17	15/02/17	45	01/02/17	15

Art. 2º.- Incorpórase al Anexo I de la Resolución N° 318/17 de este Ministerio, a las siguientes docentes:

Apellido y Nombre	Nº Afiliado/a	Cargo/Hora	Licencia Anual por Vacaciones				
			Fecha de Inicio	Fecha Fin	Total de Días	Fecha de Limit.	Días Restantes
ANDREOLI, Mirta Gladys	37.833	Vicedirectora C. S. "Río Atuel"	02/01/17	15/02/17	45	01/02/17	15
PISTOLA, Sandra Marisa	53.136	Directora C. S. "Ciudad de General Pico"	02/01/17	15/02/17	45	01/02/17	15

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 404 -26-VI-17- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada

presentada por la "Fundación para el Desarrollo Regional" CUIT N° 30-67157943-3, sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 242/17 con fecha 10 de abril de 2017, por la suma de \$ 25.000,00, que fue destinado a solventar gastos de Honorarios de Coordinación y gastos administrativos de Incubatec, como así también gastos operativos y administrativos de la fundación.-

Art. 2º.-Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 405 -26-VI-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Ceferino Alberto MANGANELLI, DNI N° 20.478.686, mediante Resolución N° 793/13, de fecha 13 de noviembre de 2013, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 38/40, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 19 de junio de 2017, el importe de \$ 31.063,03.-

Art. 2º.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.-

Res. N° 406 -26-VI-17- Art. 1º.-Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Marta Isabel SILLETTA, DNI N° 14.695.024, mediante Resolución N° 265/06, de fecha 12 de junio de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 38/40, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 31 de mayo de 2017, el importe de \$ 16.163,04.-

Art. 2º.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.-

Res. N° 407 -26-VI-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Ramiro Cruz RODRÍGUEZ, DNI N° 29.923.354, mediante Resolución N° 365/09, de fecha 14 de julio de 2009, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 68/70, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 19 de junio de 2017, el importe de \$ 10.230,33.-

Art. 2º.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa

SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.-

Res. N° 408 -26-VI-17- Art. 1º.- Dese por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 189/11, de fecha 5 de abril de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) a la señora Nancy MARTINENGO, DNI N° 17.909.714.-

Res. N° 409 -26-VI-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Aurelio Diego Mariano SPANDOCK, DNI N° 24.305.101, mediante Resolución N° 660/10, de fecha 16 de noviembre de 2010, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 40/42, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 31 de mayo de 2017, el importe de \$ 8.887,95.-

Art. 2º.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.-

Res. N° 410 -26-VI-17- Art. 1º.- Dese por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 761/09, de fecha 30 de diciembre de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97, y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00 al señor Edgardo Martín MONTERO, DNI N° 13.985.756.-

Res. N° 412 -27-VI-17- Art. 1º.- Apruébase la Solicitud de Cotización N° 1/17 y en consecuencia Adjudicar la Contratación de Servicio de Limpieza de las oficinas de la Dirección de Control Operativo, ubicadas en la Localidad de 25 de Mayo a la Señora Lidia Mabel PÉREZ, D.N.I. N° 16.272.323 por un monto unitario mensual de \$6.000,00, encuadrando la presente contratación en el Decreto de Montos N° 1656/16.-

Res. N° 415 -27-VI-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 12.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2- CUIT N° 30-99919757-0- destinado a solventar gastos que demande la Emergencia Agropecuaria Provincial a productores de la zona.-

Res. N° 416 -3-VII-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera 184-2, CUIT N° 30-99919757-0 el que se destinará a solventar los gastos originados en brindar apoyo a productores para el fortalecimiento de la actividad ganadera, en el marco del Plan Sanitario Provincial.-

Res. N° 417 -3-VII-17- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP), CUIT N° 30-52547317-8, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos que originó la organización del 6° Congreso de Entes y Fundaciones de Lucha Sanitaria Animal, realizado los días 1 y 2 de junio de 2017, en el salón de la Democracia sede de la UNNOBA, Junín, Buenos Aires.-

Res. N° 418 -3-VII-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 566/11 de fecha 1 de agosto del año 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, a la señorita Miguelina Alejandra COLLADO DNI N° 31.623.906.-

Res. N° 419 -3-VII-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Sergio Ariel HOLZMANN DNI N° 18.294.245, por Resolución N° 058/11 de fecha 23 de diciembre del año 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 93.700,00.-

Res. N° 420 -3-VII-17- Art. 1°.- Dese por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 720/09, de fecha 11 de diciembre de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 60.000,00, a la señora Gabriela Marta SARZOTTO, DNI N° 27.167.907.-

Res. N° 421 -3-VII-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 539/09 de fecha 15 de septiembre de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 70.000,00, al señor Manuel José BAIGORRIA DNI N° 23.759.602.-

Res. N° 422 -3-VII-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 816/10 de fecha 30 de diciembre de 2010, por la suma de \$ 200.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, al señor Osvaldo Luis DIAZ, DNI N° 11.274.073.-

Res. N° 423 -3-VII-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 333/10 de fecha 1 de julio de 2.010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), al señor Juan Carlos CORIA LE N° M 8.010.352.-

Res. N° 424 -3-VII-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 502/07 de fecha 21 de agosto del año 2007, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Guillermo Horacio RIGOL, LE N° M

7.363.656.-

Res. N° 425 -3-VII-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 522/08, de fecha 9 de septiembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 72.000,00, al señor Hernán Diego ZABALA DNI N° 20.106.385.-

Res. N° 426 -3-VII-17- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Mauricio Sebastián BORDESE, DNI N° 25.526.573, mediante Resolución N° 862/12, de fecha 13 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 47 a 50, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 22 de junio de 2017, el importe de \$ 38.219,70.-

Res. N° 427 -3-VII-17- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Griselda Mabel LUCERO, DNI N° 14.514.217, mediante Resolución N° 900/14, de fecha 30 de diciembre de 2014, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 19 de junio de 2017, el importe de \$194.664,01.-

Res. N° 428 -3-VII-17- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Daniel Oscar PERALTA, DNI N° 26.143.955, mediante Resolución N° 661/12, de fecha 23 de octubre de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 46 a 48, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 22 de junio de 2017, el importe de \$ 71.747,05.-

Res. N° 429 -3-VII-17- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Fundación para el Desarrollo Regional" CUIT N° 30-67157943-3, sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 276/17 con fecha 04 de mayo de 2017, por la suma de \$ 50.000,00, que fue destinado a renovar y arreglar equipos de informática.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 430 -3-VII-17- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Asociación Cooperadora General Manuel Savio", CUIT N° 30-65725122-0 con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 241/17 con fecha 07 de abril de 2017, por la suma de \$ 50.000,00, que fue destinado a gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET).-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 433 -3-VII-17- Art. 1°.- Transfiérase a la Dirección General de Defensa Civil, la suma de

\$ 250.000,00, a la Jurisdicción "Ñ" -Unidad de Organización 12, Carácter 0, Finalidad y Función 290, Cuenta 1, 1-11-01-00-00-132, Partida N° 7170 Bienes de Consumo, del Presupuesto vigente, destinado a financiar el proyecto de Fortalecimiento del Plan de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales/Rurales en La Pampa, en el marco de la Resolución N° 057/16 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA DIRECCIÓN DE COMERCIO

Disp. N° 19 -28-IV-17- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A y la Sra. BECKER, Alicia Rosana, consistente en la baja de la tarjeta de crédito WM CONSUMER N° 6082757 de la titular Sra. ALICIA ROSANA BECKER DNI 17.688.594 con saldo deudor cero.-

Disp. N° 33 -15-V-17- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A. y la señora ALICIA NOEMÍ REBESADO consistente en la rescisión de contrato nro. 4251189421180, de la tarjeta de crédito N° 50507858110210313536, de los seguros incluidos en esta y plan de pago del saldo de la deuda de \$ 6.141,70 a cancelarse en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 512,80 con vencimiento los días 8 de cada mes, operando el primer vencimiento en fecha 8 del mes de junio de 2017. Cumplido, el compromiso la entidad financiera le otorgará a la Sra. REBESADO el libre de deuda correspondiente.-

Disp. N° 34 -16-V-17- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial SUPERMERCADOS INC S.A. CARREFOUR, BANCO DE SERVICIOS FINANCIERO S.A. y el señor ARMANDO CLAUDIO FREIJE consistente en la cancelación de cuenta, baja de las tarjetas de crédito de BSF N° 5078581102021293651, el adicional N° 5078581102021293668 a nombre de la Sra. OROZCO NORMA ESTER, no teniendo el banco nada que reclamarle por esos contratos; y la entrega de constancia original de libre deuda a cumplimentar en un plazo de 10 días hábiles de la aceptación del ofrecimiento.-

Disp. N° 35 -9-VI-17- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial LG ELECTRONICS, INC. y LG ELECTRONICS DE ARGENTINA S.A., FRAVEGA SACIEI y el señor GUILLERMO ANDRÉS SEVERIO consistente en la entrega de un nuevo aire acondicionado de iguales características al adquirido, con embalaje de fábrica y deberá costear los gastos de instalación a cargo de la firma FRAVEGA SACIEI y; la firma LG será quien abone los gastos que surjan de la desinstalación del equipo con fallas en el domicilio del denunciante. El mencionado acuerdo, deberá cumplimentarse en un plazo que no exceda el día 20 de septiembre de 2016.-

Disp. N° 36 -9-VI-17- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CORDIAL

COMPAÑIA FINANCIERA S.A. y el señor PABLO JAVIER HOLZ consistente en la entrega de libre deuda donde consta que la tarjeta Master Carta Dualizado con seguro número 0183045, cuyo titular es el Sr. HOLZ PABLO JAVIER con DOCUMENTO ÚNICO N° 23948617 se encuentra dada de baja y con saldo cero.-

Disp. N° 37 -23-VI-17- Art. 1º.- Suspender los plazos procesales desde el 10 al 21 de julio de 2017, y establecer el horario de atención al público de 8:00 a 12:00 horas de lunes a viernes en la oficina de Defensa del Consumidor de la Provincia, sita en la Avenida San Martín Oeste N° 292 de esta ciudad, al solo efecto de evacuar consultas, por los fundamentos referidos en los considerandos de la presente disposición.-

Disp. N° 38 -12-VI-17- Art. 1º.- Aplíquese a la Firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA, CUIT N° 30-67881437-7, con domicilio constituido en la calle Sarmiento N° 131 Piso 2° de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición del artículo 8 bis de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 85.000, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.-

Disp. N° 40 -21-VI-17- Art. 1º.- Aplíquese a la Firma PAULA CAHEN D'ANVERS- de propiedad de BIG POINT SRL CUIT N° 30-7007790-3 con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 261 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 5° (forma de exhibición del precio) y 6° (bienes muebles) de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaria de la Competencia, Desregulación y la Defensa del Consumidor reglamentaria de la Ley N° 22.802, sanción de multa de 3.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.-

Disp. N° 41 -21-VI-17- Art. 1º.- Aplíquese a la Firma solidariamente a las FIDEICOMISO REINO VIDA LIBRE Y BAIRES ABOGADOS & ASOCIADOS, ESTUDIO JURÍDICO PAMPA PROYECTOS, CUIT N° 20-24998975-5 con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 425 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 4° (deber de información), 7° (Oferta), 8° (Efectos de la publicidad), y 37° (deber de buena fe contractual), y 37 (deber de buena fe contractual debido) de la Ley Nacional nº 24.240 y sus modificatorias y artículo 5° y 9° de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 250.000, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.-

Disp. N° 43 -30-VI-17- Art. 1º.- Aplíquese a la Firma FRAVEGA SACIEI, CUIT N° 30526874249, con domicilio constituido en la calle Coronel Gil N° 267 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 7, 8, 10°, 10 bis y 37 de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 50.000, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.-

Disp. N° 44 -1-VII-17- Art. 1°.- Designase a partir del 1 de julio de 2017, Responsable a cargo de la Oficina de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección de Comercio, de la Subsecretaría de Industria a la agente Alejandra GRAFF, Afiliada N° 69.865, Legajo N° 69.127.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 682 -7-VI-17- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta elaboradora de chacinados "El Colono", registrada bajo el N° DG-CH-001, de propiedad del señor Oscar Alfredo BENINATO, CUIT N° 20-14165503-6, ubicado en calle 7 N° 122, en la localidad de Metileo, La Pampa.- (S/Expte. N° 4111/03)

Disp. N° 831 -28-VI-17- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria a la Planta Frigorífica "YOVÜN S.A.", identificada bajo el N° DG-F-0019, ubicada en la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, por el lapso de 120 días a partir de la firma de la presente, período de tiempo en el que deberá dar efectivo cumplimiento a las adecuaciones que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Disposición, caso contrario será pasible de la aplicación de sanciones previstas en la normativa legal vigente.

Art. 2°.- El Matadero Frigorífico "YOVÜN S.A." se encuentra habilitado para la faena de bovinos y porcinos.

Art. 3°.- La asesoría técnica será ejercida por el Médico Veterinario José Manuel HERRERA, DNI N° 32.781.103, M.P. N° 1.029, otorgada por el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de La Pampa.- (S/Expte. N° 10250/17)

Disp. N° 832 -28-VI-17- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, chacinados "El Ancla", de propiedad del señor Diego Andrés PASINATO, DNI N° 27.329.816, CUIT N° 23-27329816-9, inscripta bajo el N° DG-CH-021, con domicilio en calle Allan Kardec N° 2790, ubicación catastral en Ejido 047; Circ. II; Radio L; Manz. 50; Parc. 8, Partida N° 653.557, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

Art. 2°.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados "El Ancla", deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.-

Art. 3°.- La asesoría técnica será ejercida por el Med. Vet. Juan Pablo MARISCAL, DNI N° 32.471.197, Matric Pcial. N° 1043, otorgada por el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de La Pampa.- (S/Expte. N° 7608/16).-

Disp. N° 833 -28-VI-17- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta elaboradora de carnes de diferentes especies "Chacinados Bender", ubicada en el Parque Industrial de la Colonia Santa María, nomenclatura catastral Ejido 067; Circ. I; Radio A; Parc. 2; Manz. 6 y Partida N° 752.157, registrada bajo el N° DG-CH-010, cuyo cesionario es el señor Néstor

Darío BENDER, DNI N° 20.509.090, que acredita domicilio particular en calle 25 de Mayo N° 435, de la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa. Durante ese tiempo deberá cumplir con la documentación y obras que se detallan en el Anexo de la presente Disposición.

Art. 2°.- Otórguese la asesoría técnica al Med. Vet. Abel Jacinto KLOSTER DNI N° 30.563.446, MP N° 0982, certificación de matrícula extendida por el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de La Pampa.- (S/Expte. N° 9193/15)

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 62 -22-V-17- Art. 1°.- Desé por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 676/09, de fecha 25 de noviembre de 2009 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la Señora Teodora Esther MONTIEL DNI N° 11.967.323.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 20 -23-VI-17- Art. 1°.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al Establecimiento "AMEGHINO", titularidad de Sr. Bernardo BISCAYART; sito en Avenida Ameghino N° 761 de esta ciudad capital; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO O CASAS DE ALQUILER TURÍSTICO (Artículo 90° Disposición N° 16/10 -Subsecretaría de Turismo).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "AMEGHINO", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASAS DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de Legajo 20-17-247 (R.P.A.T. N° VEINTE-DIECISIETE- DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) en el Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Disp. N° 21 -23-VI-17- Art. 1°.- Dar de baja al Establecimiento "BELTRÁN", sito en la calle Brasil N° 1348 de la localidad de Santa Rosa Provincia de La Pampa del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, propiedad del Señor Beltrán Raúl SANTOS LAVANO, D.N.I. N° 27.796.885, en virtud de lo normado en los artículos 18° y 19° de la Disposición N° 16/10 -Subsecretaría de Turismo- Decreto Reglamentario N° 3291/10 ST.-

Disp. N° 22 -23-VI-17- Art. 1°.- Dar de baja al Establecimiento "FLOR DE LIS" sito en la calle 15 N° 1262 de la localidad de Victorica, propiedad de la Señora Lorena Lis NICOLÁS, D.N.I. N° 22.199.929; en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo dispuesto en los artículos 18° y 19° de la Disposición N° 16/10 -Subsecretaría de Turismo- Decreto Reglamentario N° 3291/10.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 174 -28-VI-17- Art. 1°.- Apruebase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 4463/2017, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorizase a la citada Repartición a convocar a CONCURSOS DE PRECIOS N° 1/2017 para la Obra: "REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PREDIO FUTURA SET 33/13,2 KV HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS", por el monto del Presupuesto Oficial, que asciende a la suma de \$ 847.700,00, valores al mes de marzo de 2017, estableciéndose un plazo de ejecución de 60 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y al Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Publicas N° 38 – texto dado por la Ley N° 2926 y sus modificatorias.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 257 -28-VI-17- Art. 1°.- Procédase al archivo – sin concluir- de las presentes actuaciones, previa intervención del Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales, a efectos de que proceda a dar cumplimiento del Decreto Acuerdo N° 13/74 Reglamentario de Bienes Patrimoniales, respecto al bien numero 406117 descripto como un Televisor color marca HITACHI, 32" CDH L32S02 LCD HD, Serie número CC101442.-

Res. N° 258 -29-VI-17- Art. 1°.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por el agente Marcelo Fernando VÍLCHEZ, Legajo N° 130326, Afiliado N° 89104, correspondiente al año 2016, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 259 -30-VI-17- Art. 1°.- Autorizase a partir del 1 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2017, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas de acuerdo al detalle que se agrega en el siguiente Anexo.-

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORÍA	AFILIADO N°	LEGAJO N°	Días Lunes a Viernes	Días Sábados Domingos y Feriados
BUSTOS, Roberto	6	40384	11729	40	
CABALLERO, Ezequiel	6	65596	58368	40	30
LACIOS, Gustavo	7	65633	58382	40	

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 212 -28-VI-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.048.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO \$ 50.000,00 - Adquisición cámara frigorífica.-

082-8 EDUARDO CASTEX \$ 100.000,00 - Obra construcción Centro Cultural.-
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 80.000,00 - Adquisición pala cargadora.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 100.000,00 - Adquisición camión.-
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 50.000,00 - Adquisición caja volcadora.-
 124-8 LUAN TORO \$ 80.000,00 - Adquisición tractor.-
 212-1 METILEO \$ 58.000,00 - Adquisición pala retroexcavadora.-
 092-7 PUELCHES \$ 100.000,00 - Adquisición camión.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 70.000,00 - Adquisición mobiliario.-
 213-9 TRENEL \$ 60.000,00 - Adquisición motoniveladora-
 161-0 25 DE MAYO \$ 80.000,00 - Adquisición trailer.-
 126-3 VICTORICA \$ 50.000,00 - Adquisición motoniveladora.-
 151-1 AGUSTONI \$ 120.000,00 - Adquisición carretón.-
 142-0 LA REFORMA \$ 50.000,00 - Adquisición tanque atmosférico.-

Res. N° 213 -28-VI-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.645.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 50.000,00 - Reparación motoniveladora
 192-5 ALTA ITALIA \$ 80.000,00 - Reparación caminos vecinales
 211-3 ARATA \$ 50.000,00 - Adquisición materiales de construcción
 221-2 ATALIVA ROCA \$ 30.000,00 - Adquisición materiales de construcción
 061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 120.000,00 - Adquisición materiales de construcción
 181-8 CALEUFU \$ 30.000,00 - Reparación parque automotor
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 10.000,00 - Adquisición neumáticos
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 40.000,00 - Reparación parque automotor
 063-8 CEBALLOS \$ 120.000,00 - Reparación caminos vecinales
 081-0 CONHELLO \$ 20.000,00 - Acopio de tosca
 064-6 CORONEL HILARIO LAGOS \$ 50.000,00 - Reparación caminos vecinales
 152-9 DORILA \$ 100.000,00 - Reparación caminos vecinales
 103-2 GUATRACHE \$ 80.000,00 - Adquisición materiales de construcción
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 80.000,00 - Reparación caminos vecinales
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 50.000,00 - Adquisición material asfáltico
 043-0 LONQUIMAY \$ 50.000,00 - Reparación caminos vecinales
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 100.000,00 - Adquisición material asfáltico

184-2 PARERA \$ 65.000,00 - Reparación caminos vecinales
 225-3 QUEHUE \$ 50.000,00 - Reparación micro
 187-5 RANCUL \$ 80.000,00 - Reparación caminos vecinales
 197-4 REALICO \$ 90.000,00 - Reparación parque automotor
 125-5 TELEN \$ 30.000,00 - Adquisición materiales de construcción
 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$ 100.000,00 - Reparación caminos vecinales
 044-8 URIBURU \$ 100.000,00 - Reparación parque automotor
 066-1 VERTIZ \$ 100.000,00 - Reparación caminos vecinales
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 70.000,00 - Reparación caminos vecinales
 087-7 WINIFREDA \$ 50.000,00 - Adquisición materiales de construcción
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 80.000,00 - Adquisición materiales de construcción
 151-1 AGUSTONI \$ 80.000,00 - Reparación caminos vecinales
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 100.000,00 - Acopio de tosca
 222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 100.000,00 - Adquisición materiales de construcción
 195-8 FALUCHO \$ 100.000,00 - Reparación caminos vecinales
 123-0 LOVENTUEL \$ 40.000,00 - Reparación parque automotor
 185-9 PICHU HUINCA \$ 50.000,00 - Reparación parque automotor
 186-7 QUETREQUEN \$ 50.000,00 - Reparación caminos vecinales
 174-3 RELMO \$ 50.000,00 - Reparación caminos vecinales
 062-0 SARAH \$ 80.000,00 - Reparación caminos vecinales
 154-5 SPELUZZI \$ 120.000,00 - Adquisición materiales de construcción

Res. N° 214 -4-VI-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 295.704,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 9.022,00
072-9 LA HUMADA	\$ 45.110,00
012-5 MACACHIN	\$ 18.044,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 27.066,00
092-7 PUELCHES	\$ 9.022,00
162-8 PUELEN	\$ 45.110,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 9.022,00
197-4 REALICO	\$ 9.022,00
204-8 TOAY	\$ 90.220,00
213-9 TRENEL	\$ 9.022,00
087-7 WINIFREDA	\$ 9.022,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 9.022,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.000,00

Res. N° 215 -30-VI-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 815.000,00, a favor de

las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 50.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 150.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 140.000,00
184-2 PARERA	\$ 80.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 125.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 25.000,00
015-8 ROLON	\$ 70.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 125.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 50.000,00

Res. N° 216 -30-VI-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 270.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

173-5 QUEMU QUEMU	\$ 70.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
087-7 WINIFREDA	\$ 100.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 100.000,00.-	Reparación caminos vecinales.-

Res. N° 217 -4-VII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón 171-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 218 -4-VII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 94.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 25.000,00.-	Larroude Foot Ball Club.-
041-4 CATRILO	\$ 10.000,00.-	Cooperadora Instituto Catrilo.-
041-4 CATRILO	\$ 5.000,00.-	Iglesia Bautista.-
041-4 CATRILO	\$ 5.000,00.-	Iglesia Antorcha de la Fe.-
041-4 CATRILO	\$ 5.000,00.-	Iglesia Misionera.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 25.000,00.-	Club Deportivo Argentino.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 12.000,00.-	Biblioteca popular Héctor Tardini.-
174-3 RELMO	\$ 7.000,00.-	Biblioteca Popular.-

Res. N° 219 -4-VII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00.-	Reparación parque automotor.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 100.000,00.-	Limpieza canales.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 73 -26-VI-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rolón (Código 015/8), por la suma total de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de actividades culturales.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1223/2017

SANTA ROSA, 23 de mayo de 2017

VISTO:

El expediente n.º 1727/2016 al que se ha agregado por cuerda el expediente n.º 1824/2016, ambos correspondientes a la rendición de cuentas del período Enero-Junio 2015 de la Escuela N.º 179 de la localidad de 25 de Mayo de los que;

RESULTA

Que por Sentencia N.º 2143/2016 del 25 de julio de 2016 se tuvo por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2015 de la Escuela N.º 179 de la localidad de 25 de Mayo, por la suma de PESOS QUINCE MI SETECIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.724,56);

Que por dicho acto se intimó a su responsable para que proceda a la restitución de la suma de referencia, librándose la notificación de rigor;

Que asimismo por Sentencia N.º 2275/2016 se aplicó a la responsable del establecimiento señora Sabrina AMITRANO una multa por el período de mora en el cumplimiento de la obligación renditiva, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N.º 643, cuyo monto se determinó en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$3.404,10);

Que resultando las actuaciones conexas por su objeto, proceso y efectos resulta pertinente unir por cuerda las actuaciones y propiciar su resolución conjunta;

Que a fs. 14 a 27 del expediente n.º 1727/2016 y 1 a 5 de su cuerpo complementario se agrega documental renditiva del período enero-junio de 2015 presentada por la Directora del establecimiento señora Sandra E. CORONEL;

Que a fs 5 del expediente n.º 1824/2016 la señora Sabrina AMITRANO informa que en "ante las dos Cédulas de Notificación recibidas ... que desde el 06/04/2015 al 30/07 /2015 me encontraba responsable de la Institución como Maestra de Grado a cargo de Dirección, desempeñando las tareas pedagógicas y administrativas correspondientes, no así las actividades contables" por las razones que el escrito expresa;

Que por lo expuesto se requirió intervención de la Relatoría Sala II respecto de la documental de marras, la que se expidió en el sentido que la misma resulta suficiente a los fines renditivos;

Que asimismo y a requisitoria de este Tribunal, el Ministerio de Educación informó a fs. 14 del expediente 1824/2016 que en tal lapso la señora AMITRANO no se encontraba designada como responsable de la institución;

Que sobre el particular debemos destacar que, cualquiera sea la denominación asignada por las nombradas a sus presentaciones, las mismas deben tramitar bajo el proceso del recurso de revocatoria atento las disposiciones de los artículos 9 de la N.J.F. N.º 951 de Procedimiento Administrativo y 31 del Decreto Ley N.º 513/1969;

Que en cuanto a la temporaneidad de dichas presentaciones, dado que las interesadas tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que las sentencias se dictaron en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que en tal sentido debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación y acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo hacer lugar a la presentación efectuada en lo atinente a la revocación del cargo de referencia;

Que en ese sentido se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

Que el señor Vocal a cargo de la Sala II de este Tribunal comparte lo actuado;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TENGASE por presentados los Recursos de Reconsideración incoados por las señoras Sandra Elizabeth Coronel y Sabrina Soledad Amitrano, contra las Sentencias n.º 2143/2016 y 2275/2016 de este organismo y, en consecuencia, revócanse las mismas por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela N.º 179 de la localidad de 25 de Mayo correspondiente a:

Período: Enero – Junio de 2015 – Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS PESOS QUINCE MI SETECIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.724,56)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2016.

Artículo 3º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MIL DIEZ CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, (\$ 7.010,37) quedando pendiente de rendición para el próximo período la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 8.714,19).

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal
Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra.
Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1299/2017

SANTA ROSA, 29 de mayo de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, correspondiente al período complementario diciembre de 2014, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1431/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/10 del cuerpo principal y de fs. 1/139 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 11 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 748/2016;

Que a fs. 12 a 30 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fs. 31 se agrega el Valorativo N° 1503/2016 y a fs. 32 el Informe del Relator N° 3861/2016;

Que a fs. 33 obra Informe Definitivo N° 449/2017, evaluando las actuaciones;

Que a fs. 38 y 39 se agrega Sentencia N° 738/2017 por la que se aprueban las erogaciones respectivas y formula cargo a los responsables Dr. German Pablo LALOMIA- DNI N° 29.607.012 y Sra. Mónica CERDA, DNI N° 17.188.342 en su carácter de Director y Administrativa, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 5.179,00);

Que a fs. 40 a 45 y 48 a 54 se incorpora el "Descargo" presentado por la interesada, Sra. Mónica CERDA, acompañado de la documental pertinente;

Que a fs. 55 obra el correspondiente informe de Relatoría Sala II;

Que a fs. 56 se ha expedido la Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que sin perjuicio de que los Responsables adjuntaron al cuerpo principal copia de la factura de adquisición de bienes la cual fue avalada con la firma del proveedor, se advirtió que no adjuntaron la planilla de cargo intervenida por Bienes Patrimoniales;

Que por lo expuesto se dictó la Sentencia N° 738/2017 por la que se aprobaron erogaciones por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$116.410,47) y formuló cargo por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$5.179,00.-) correspondiente al período complementario diciembre/2014;

Que cumplidas las notificaciones de rigor, la responsable señora Mónica Cerda presenta "Descargo" contra el acto de marras, especificando que el monto de referencia corresponde a la adquisición de dos bienes que deben inventariarse, solicitando plazo para la presentación de las planillas respectivas que, en tal sentido, obran incorporadas a fs. 49 y 50;

Que con la documental aportada, la Relatoría Sala II estima corresponde aprobar en su totalidad la rendición de cuentas del período y, en consecuencia, revocar el cargo impuesto;

Que sobre el particular debemos destacar que, cualquiera sea la denominación asignada por el particular a su presentación, la misma debe tramitar bajo el proceso del recurso de revocatoria atento las disposiciones de los artículos 9 de la N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo y 31 del Decreto Ley N° 513/1969;

Que en cuanto a la temporaneidad de la presentación, la interesada tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que en tal sentido debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación y acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo hacer lugar a la presentación efectuada en lo atinente a la revocación del cargo de referencia;

Que en ese sentido se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

Que el señor Vocal a cargo de la Sala II de este Tribunal comparte lo actuado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Téngase por interpuesto el Recurso de Revocatoria incoado por la señora Mónica R. CERDA en su carácter de responsable del Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, contra la Sentencia de este Tribunal N° 738/2017 y, en consecuencia, revócase el cargo por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y

NUEVE (\$ 5.179,00) teniendo por presentada la documental correspondiente a la rendición de cuentas del referido Establecimiento Asistencial.

Artículo 2º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1302/2017

SANTA ROSA, 30 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 218/2016 -TdeC- caratulado "Asociación de Trabajadores del Estado. Período por el que rinde cuentas: mayo - agosto 2015 – Extracto: Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados", y;

RESULTA:

Que a fa. 18 obra Sentencia N° 545/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de febrero de 2016, mediante la cual se considera por no presentada la rendición de documentada de la inversión del subsidio que fuera otorgado al Centro de Jubilados Retirados y Pensionados de A.T.E. y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 19/25 obra constancias de notificación de la sentencia.

Que a fs. 26/156 obra presentación del Centro de Jubilados Retirados y Pensionados de A.T.E., aportando documentación tendiente a respaldar la inversión del mencionado subsidio.

Que a fs. 157/159 se agrega la valoración realizada por la Relatoría de la Sala II.

Que a fs. 161/164 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

I.- Que en estas actuaciones el Centro de Jubilados Retirados y Pensionados de A.T.E. ha efectuado una presentación contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la inversión del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo. No obstante no haberse nominado como interposición de recurso y atento a que de dicha presentación surge la intención recursiva del presentante, es que se le otorgó el trámite de recurso de revocatoria.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que los responsables del Centro de Jubilados Retirados y Pensionados de A.T.E. han acreditado parcialmente el monto del cargo formulado y que correspondería revocar el cargo por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 08/100 (\$18.166,08.-).

Que a fa. 33 los responsables acompañan Recibo X del proveedor de transporte de pasajeros, el cual no resulta válido como comprobante respaldatorio para la rendición de subsidio y por lo tanto la Relatoría considera

que debe confirmarse el cargo por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00).

Que respecto del monto otorgado mediante recibo N.º 298/4, habiéndose acreditado el gasto por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650,00), la Relatoría considera que debe confirmarse el cargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00).

Que en relación con el subsidio otorgado mediante recibo oficial N.º 547/11, a fs. 104/122 se adjuntan comprobantes respaldatorios por PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 82/100 (\$753,82). Por ello es que la Relatoría considera que debería confirmarse el cargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 18/100 (\$246,18).

Que a fa. 128/135 se acompañan comprobantes respaldatorios por PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 26/100 (\$1.962,26) correspondientes al subsidio otorgado mediante recibo oficial N.º 592/2, por lo tanto la Relatoría considera que debería formularse cargo por PESOS TREINTA Y SIETE CON 74/100 (\$37,74).

Que en virtud de la sentencia recurrida, siendo el total del cargo imputado al Centro de Jubilados Retirados y Pensionados de A.T.E., de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS (\$20.300,00), deberá confirmarse el cargo por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 92/100 (\$2.133,92.-) y revocarse el cargo por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 08/100 (\$18.166,08.-).

II.- Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría, así como también el dictamen emitido por la Asesoría Letrada de este Tribunal.

Que respecto a la temporaneidad de la presentación, cabe manifestar que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar parcialmente el destino de los gastos cuya rendición -respecto del Centro de Jubilados y Pensionados de A.T.E.- se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia N.º 545/2016 y se modifique el monto total del cargo formulado.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al recurso de revocatoria interpuestos por los representantes del Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de A.T.E. contra de la Sentencia N° 545/2016, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 08/100 (\$18.166,08.-) y ratifíquese el cargo impuesto a los responsables Sr. Daniel Segundo PINEDA, DNI: 14.053.101, Sra. Lilia María GIOVANNINI, DNI: 2.519.870 y Sra. Hilda Azucena GANDI, DNI: 4.432.682, por el monto de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 92/100 (\$2.133,92.-); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1529/2017

SANTA ROSA, 12 de junio de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al período Enero de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1422/2016 de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 345 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 346 la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N° 1038/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 348 a 391 obra contestación, efectuada por la señora Secretaria Tesorera de la citada comuna;

Que a fs. 392/393 se agrega Informe Valorativo N° 272/2017 y a fa. 394 Informe del Relator expedido bajo el N° 532/2017;

Que a fa. 396 obra Informe Definitivo N° 979/2017, evaluando las actuaciones y a fa. 396 vta. el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han contestado dicho Pedido de Antecedentes;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que en tal sentido la Relatoría observa que se ha omitido acompañar comprobantes de adquisición de materiales de electricidad por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 58/100 (\$ 7.292,58) y de publicidad radial por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700,00);

Que asimismo se observa la ausencia de firma de recibos y órdenes de pago por un total de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$23.234,00);

Que por lo expuesto corresponde formular cargo por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 58/100 (\$ 35.226,58);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: ENERO/2016 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 81/100 (\$ 1.166.615,81)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 25/10/2016

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 81/100 (\$ 680.850,81) quedando un saldo de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 42/100 (\$ 450.538,42) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y señora. Rosa del Carmen GONZÁLEZ - DNI N° 27.796.662, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, por la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 58/100 (\$ 35.226,58), de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1530/2017

SANTA ROSA, 12 de junio de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al período Febrero de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1432/2016 de la que;

RESULTA

Que a fs. 1 a 259 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 260 la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N° 1044/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 262 a 281 obra contestación, efectuada por la señora Secretaria Tesorera de la citada comuna;

Que a fs. 282/283 se agrega Informe Valorativo N° 373/2017 y a fa. 284 Informe del Relator expedido bajo el N° 688/2017;

Que a fa. 285 obra Informe Definitivo N° 985/2017, evaluando las actuaciones y a fa. 285 vta. el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han contestado dicho Pedido de Antecedentes;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que en tal sentido la Relatoría observa que se ha omitido acompañar comprobantes de compra de combustible por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100S (\$ 4.298,33); orden de pago N° 13667 y cheque pertinente sin indicar concepto por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840,00)

Que asimismo se observa la ausencia de firma de recibos en liquidaciones que Relatoría detalla, por un total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00);

Que por lo expuesto corresponde formular cargo por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 33/100 (\$ 11.638,33);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: FEBRERO/2016 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 38/100 (\$1.145.542,38)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 25/10/2016

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 550.688,55) quedando un saldo de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 50/100 (\$ 583.215,50) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y señora Rosa del Carmen GONZÁLEZ - DNI N° 27.796.662, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 33/100(\$ 11.638,33) de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención

al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1531/2017

SANTA ROSA, 15 de junio de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Escuela Normal Superior de General Acha, correspondiente al período Enero-Junio/ 2015, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2488/2015, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1 a 30 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 31/32 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 818/2016, el cual fue contestado mediante presentación obrante a fs.33/38;

Que a fs. 39/40 se agrega el Valorativo N° 736/2017 y a fa. 43 el Informe del Relator N° 1607/2017;

Que a fa. 44 obra Informe Definitivo N° 1535/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad

de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

Que a fa. 67 del cuerpo complementario la Relatoría observó la compra de una bomba centrífuga y flexible Rowa por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 5.960,00) en virtud de que los bienes de capital no deben ser adquiridos con la partida para gastos de funcionamiento sino con la partida "Bienes de Consumo Funcionamiento Establecimientos Educativos". Es por ello que se solicitó, sin que los responsables dieran respuesta alguna, la intervención de la compra por parte de la Dirección General de Administración o la devolución del monto observado.

Que sin perjuicio de lo solicitado por la Relatoría y las razones expuestas por la Jefatura de la División Segunda de la Sala II, debe formularse cargo por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$5.960,00) atento a que no se dio intervención al Registro de Bienes Patrimoniales por el valor del bien adquirido, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 13/1974.

Que a fa. 95 la Relatoría observó una factura por la fabricación de un canasto para pelotas por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00) en virtud de que los bienes de capital no deben ser adquiridos con la partida para gastos de funcionamiento sino con la partida "Bienes de Consumo Funcionamiento Establecimientos Educativos". Es por ello que se solicitó, sin que los responsables dieran respuesta alguna, la intervención de la compra por parte de la Dirección General de Administración o la devolución del monto observado.

Que no obstante la observación formulada por la Relatoría y lo manifestado por la Jefatura de la División Segunda de la Sala II, debe formularse cargo por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00) atento a que no se dio intervención al Registro de Bienes Patrimoniales por el valor del bien adquirido, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 13/1974.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$ 8.160,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Normal Superior de General Acha correspondiente a:

Período: ENERO-JUNIO/2015 -Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS CON 11/100 (\$ 263.702,11)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/03/2017.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 46/100 (\$ 176.275,46) quedando un saldo de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 65/100 (\$ 79.266,65) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables de la Escuela Normal Superior de General Acha, señora Ana María SEISDEDOS- DNI N° 14.253.652 y señor Alex F. MARINHO - DNI N° 14.308.340, en su carácter de Directora y Vice-Director, respectivamente, por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$ 8.160,00) correspondiente al período enero-junio/2015, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1532/2017

SANTA ROSA, 15 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente Nro. 162/2015 – caratulado: “S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ART 115º, INCISO A) Y C Y DEL DECRETO 978/81- José María FORTUNSKI y Brian Matildo HERRERA”

RESULTA:

Que por Resolución N° 12/2016 URII-SA de la Policía de la Provincia de La Pampa, obrante a fs. 89/90, se atribuyó responsabilidad disciplinaria a los Oficiales Inspectores de Policía José María FORTUNSKI y Brian Matildo HERRERA por la falta disciplinaria tipificada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 106 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 20/2016 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio a la Dirección de Comunicaciones de la Policía de la Provincia, con motivo de que se informe el valor de reposición de un handy digital, marca motorola, modelo DGP 8550;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del handy es de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 22.650,00);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 118 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra los Oficiales Inspectores de Policía José María FORTUNSKI y Brian Matildo HERRERA y el traslado a los mismos de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para que los presuntos responsables ofrezcan la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que en virtud de las incomparencias de los responsables a las audiencias fijadas para los días 18/01/2017 y 7/04/2017 se dictó a fa. 136 la conclusión sumarial, sin embargo, habiendo los responsables denunciado nuevos domicilios a fs. 137/139 los que difieren con los informados a fa. 132 por la autoridad competente de la Policía de la Provincia, a fin de preservar el derecho de defensa de las partes y sin perjuicio de encontrarse las actuaciones en Secretaría para estudio del Tribunal, se remitieron las mismas a esta Jefatura de Juicio de Responsabilidad a fin de fijar una nueva audiencia.

Que fijada nueva audiencia y notificados de la misma, los responsables se presentaron, prestaron conformidad con el monto del daño estimado y solicitaron que se considere el pago del monto justipreciado en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$ 1.132,50) a cada uno de ellos en virtud de la responsabilidad solidaria que se deriva del daño ocasionado y que el mismo les sea descontado de sus haberes a través de Contaduría General;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 145;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo a los responsables por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se acuerda el pago del cargo por cada uno de los responsables en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas y ordenar dar intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que retenga dicho importe de los haberes de los responsables;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

FALLA:

Artículo 1º: Formular cargo a los Oficiales Inspectores de Policía José María FORTUNSKI -DNI N.º 28.930.121 - y Brian Matildo HERRERA – DNI N.º 31.152.255 - en su carácter de responsables solidarios, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA(\$ 22.650,00), en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.

Artículo 2º: Hacer lugar a la solicitud de los responsables respecto del pago del cargo formulado en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutiva de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$ 1.132,50) cada uno, en virtud de la responsabilidad solidaria que se deriva del daño ocasionado.

Artículo 3º: Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar, en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$ 1.132,50) de los haberes del Oficial Inspector de Policía José María FORTUNSKI y en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$ 1.132,50) de los haberes del Oficial Inspector de Policía Brian Matildo HERRERA, el monto del cargo formulado, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. N° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 61 -3-VII-17- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes al 1º Trimestre del año 2017.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 1.341.804,45; como así

también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 268.360,89; Servicio de Previsión Social \$214.688,71; Ministerio de Desarrollo Social \$ 644.066,14; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 193.219,84 y Ministerio de la Producción \$ 21.468,87.-

Res. N° 64 -3-VII-17- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Marzo del año 2017.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 543.799,63; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 217.519,85; Fondo Provincial Educativo \$ 108.759,93; Ministerio de Desarrollo Social \$ 163.139,88; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 48.941,97 y Ministerio de la Producción \$ 5.438,00.-

Res. N° 65 -3-VII-17- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes al 1º Trimestre del año 2017.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 9.076.834,39; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 5.990.710,70; Fondo Provincial Educativo \$ 998.451,78; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.565.753,93; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 469.726,18 y Ministerio de la Producción \$ 52.191,80.

Res. N° 66 -3-VII-17- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "TELEKINO" correspondientes al primer trimestre del año 2017.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 3.791,06, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 758,21; Servicio Médico Previsional \$ 606,57; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.819,71; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 545,91 y Ministerio de la Producción \$ 60,66.

Res. N° 67 -3-VII-17- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al primer trimestre del año 2017.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/17 EXPEDIENTE N° 2152/17

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento de las oficina del Departamento de Odontología del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de julio de 2017 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO MENSUAL OFICIAL: Pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00).

UBICACIÓN: En el Ejido Municipal de la ciudad de Santa

Rosa, zona Límite Oeste: calles Falucho y El Fortín, Límite Este: calles Belgrano Sur y Belgrano Norte, Límite Norte: calles Pueyrredón, M. T. de Alvear y Alsina, Límite Sur: calles Uruguay, España y Argentino Valle.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales de conservación (pintura, instalaciones, carpintería, sanitarios, etc.) sin problemas de humedad o filtraciones en las paredes o techos.

Deberá contar como mínimo con seis (6) ambientes (un ambiente de aproximadamente 7 m2, un ambiente de aproximadamente 12 m2, un ambiente de aproximadamente 22 m2, dos ambientes de aproximadamente 15 m2 y un ambiente de aproximadamente 19 m2), un (1) baño, más dependencias de servicio, destinados a la instalación de oficinas para el funcionamiento del Departamento Odontología.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$ 216,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00).

B.O. 3265

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2017 EXPEDIENTE N° 5293/2017

OBJETO: "OBRA CIVIL Y MONTAJE DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 33/13,2 KV INGENIERO LUIGGI".-

ORGANISMO LICITANTE: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

LOCALIZACIÓN DE LA OBRA: Departamento Realicó
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.263.297,00 (mayo de 2017)

PLAZO DE OBRA: 180 días

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 12.526.594,00

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN: \$ 6.263.297,00

ESPECIALIDAD REQUERIDA: INGENIERÍA ELÉCTRICA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 6.200,00

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El día 2 de agosto de 2017 a las 10:00 horas, en la sede de la Administración Provincial de Energía, sita en Falucho N° 585, Santa Rosa - La Pampa.-

../ La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, sita en calle Falucho N° 585 de Santa Rosa (La Pampa) y en la CASA DE LA PAMPA - Suipacha N° 346 de la Capital Federal .

../ Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía - Falucho N° 585 - SANTA ROSA (La Pampa).

B.O. 3265

MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Nuevo Colegio Secundario Winifreda De WINIFREDA, LA PAMPA,
Licitación N° 01/17
Presupuesto Oficial \$ 40.635.502
Garantía de oferta exigida: 1,00% del Presupuesto Oficial
Fecha de apertura 09/08/2017. Hora 10:00
Lugar: O'higgins 660 Santa Rosa La Pampa
Plazo de entrega: 09-08-2017 a las 10:00 hs am.
 Valor del pliego \$ 4.000,00
Lugar de adquisición del Pliego: O'higgins 660 Santa Rosa La Pampa
Financiamiento
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA Nación
 PLAN DE OBRAS
 Provincia/Municipio de LA PAMPA

B.O. 3265- 3266

MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: "Refacciones generales y ampliación –Escuela N° 67 de Villa Mirasol –La Pampa"
Licitación N° 02/17
Presupuesto Oficial \$ 20.086.629,15
Garantía de oferta exigida: 1%
Fecha de apertura 16/08/2017. Hora 10:00
Lugar: Subs. de Coord. O'higgins 660 Santa Rosa La Pampa
Plazo de entrega: 360 días
 Valor del pliego \$ 2.000
Lugar de adquisición del Pliego: O'higgins 660 Oficina 103
Financiamiento
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA Nación
 PROMER II – Pretamo BIRF 8452AR
 Provincia/Municipio de LA PAMPA- Villa Mirasol

B.O. 3265 – 3266

EDICTOS DE MINERÍA

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 23 de mayo de 2017. VISTO: El Expediente N° 756/82, caratulado: "CHOLINO María Carmela CABAGLIERI de E/manifestación de descubrimiento de bentonita en tierras fiscales, que se se denominará "**25 de Mayo**"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 143 luce presentación de MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., en donde manifiesta que la Empresa ha decidido desistir del trámite, solicitando la baja de la mina de bentonita sódica "25 de Mayo", teniendo en cuenta que la mismas ha sido explotada y el área fue remediada oportunamente; Que a fs. 144 toma intervención Escribanía de Mina e informa que el escrito presentado cumple con las previsiones establecidas en el art. 226 del Código de Minería; que no adeuda Canon Minero para la mina "**25 DE MAYO**", como

así también que la citada mina no registra acreedores hipotecarios (art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciante una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono"; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.", y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad"; Que el Art. 229 prescribe: "Presentado el escrito, se tendrá por admitido el abandono, y se ordenará al mismo tiempo que el ingeniero oficial practique el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar. El informe, que se evacuará en el más corto tiempo posible, se depositará en la oficina para conocimiento de los interesados. El dueño de la mina no es responsable por los gastos de esta diligencia ni de ninguna de las demás concernientes al abandono"; Que ha tomado Intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 1/2, Expte. N° 756/82, denominada "25 DE MAYO", registrada a nombre de la empresa MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio. Artículo 2º.- PROCÉDASE por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (art. 229 C.M.). Artículo 3º.- Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 95/17. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.-

B.O. 3263 a 3265

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 24 de mayo de 2017. VISTO: El Expediente N° 7507/82, caratulado: "CHOLINO Marta Beatriz – S/reconocimiento prioridad en la reubicación mina "Isabel" (Dpto. Puelén); y CONSIDERANDO: Que a fs.114 luce presentación de MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., en donde manifiesta que la Empresa ha decidido desistir del trámite, solicitando la baja de la mina de bentonita sódica "Isabel", teniendo en cuenta la inexistencia de mineral económicamente explotable en el área; Que a fs. 115 toma intervención Escribanía de Mina e informa que el escrito presentado cumple con las previsiones establecidas en el art. 226 del Código de Minería; que no adeuda Canon Minero para la mina "ISABEL", como así también que la citada mina no registra acreedores hipotecarios (art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono"; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.", y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad"; Que el Art. 229 prescribe: "Presentado el escrito, se tendrá por admitido el abandono, y se ordenará al mismo tiempo que el ingeniero oficial practique el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar. El informe, que se evacuará en el más corto tiempo posible, se depositará en la oficina para conocimiento de los interesados. El dueño de la mina no es responsable por los gastos de esta diligencia ni de ninguna de las demás concierne al abandono"; Que ha tomado Intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs.1/2, Expte. N° 7605/87, denominada "ISABEL", registrada a nombre de la empresa MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS

S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio. Artículo 2º.- PROCÉDASE por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (art. 229 C.M.). Artículo 3º.- Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 98/17. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.-

B.O. 3263 a 3265

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 24 de mayo de 2017. VISTO: El Expediente N° 7605/87, caratulado: "LAZZERI Martha Gladis – Informa sobre descubrimiento de mina de Bentonita"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 103 luce presentación de MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., en donde manifiesta que la Empresa ha decidido desistir del trámite, solicitando la baja de la mina de bentonita sódica "Andrea", teniendo en cuenta la inexistencia de mineral económicamente explotable en el área; Que a fs. 104 toma intervención Escribanía de Mina e informa que el escrito presentado cumple con las previsiones establecidas en el art. 226 del Código de Minería; que no adeuda Canon Minero para la mina "ANDREA", como así también que la citada mina no registra acreedores hipotecarios (art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono"; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.", y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad"; Que el Art. 229 prescribe: "Presentado el escrito, se tendrá por admitido el abandono, y se ordenará

al mismo tiempo que el ingeniero oficial practique el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar. El informe, que se evacuará en el más corto tiempo posible, se depositará en la oficina para conocimiento de los interesados. El dueño de la mina no es responsable por los gastos de esta diligencia ni de ninguna de las demás concernientes al abandono”; Que ha tomado Intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 1/2, Expte. N° 7605/87, denominada “ANDREA”, registrada a nombre de la empresa MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio. Artículo 2º.- PROCÉDASE por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (art. 229 C.M.). Artículo 3º.- Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 99/17. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.-

B. O. 3263 a 3265

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 24 de mayo de 2017. VISTO: El Expediente N° 7424/87 caratulado: “CAMEO Silvia Esther – Informa sobre descubrimiento de Mina de Bentonita”; y CONSIDERANDO: Que a fs. 98 luce presentación de MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., en donde manifiesta que la Empresa ha decidido desistir del trámite, solicitando la baja de la mina de bentonita sódica “María Marta”, teniendo en cuenta la inexistencia de mineral económicamente explotable en el área; Que a fs. 99 toma intervención Escribanía de Minas e informa que el escrito presentado cumple con las previsiones establecidas en el art. 226 del Código de Minería; que no adeuda Canon Minero para la mina “MARÍA MARTA”, como así también que la citada mina no registra acreedores hipotecarios (Art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: “Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y

obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono”; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: “Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.”, y el Art. 228 dice: “La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad”; Que el Art. 229 prescribe: “Presentado el escrito, se tendrá por admitido el abandono, y se ordenará al mismo tiempo que el ingeniero oficial practique el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar. El informe, que se evacuará en el más corto tiempo posible, se depositará en la oficina para conocimiento de los interesados. El dueño de la mina no es responsable por los gastos de esta diligencia ni de ninguna de las demás concernientes al abandono”; Que ha tomado Intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 1/2, Expte. N° 7424/87 denominada “MARÍA MARTA”, registrada a nombre de la empresa MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio. Artículo 2º.- PROCÉDASE por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (Art. 229 C.M.). Artículo 3º.- Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 100/17. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B.O. 3264 a 3266

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 19 de junio de 2017. VISTO: El Expediente N° 11749/00, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA – S/SOLICITUD DE CONCESIÓN MINA DE SULFATO DE SODIO” - T.I.: JERÓNIMO RICARDO PULEO”; y, CONSIDERANDO: Que a fs. 168 Escribanía de Minas informa: “...conforme surge del protocolo de canon minero, la mina “Trenque Lauquen” se encuentra en la situación prevista por el

artículo 216 del Código de Minería por la falta de pago del canon minero...”; Que el Código de Minería en su artículo 216 establece: “La concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos DOS (2) meses desde el vencimiento.”; Que en su 219, el C.M. prescribe: “Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de CUARENTA Y CINCO (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término. Si existieran acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, también registrados, éstos podrán solicitar la concesión de la mina dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de notificados en el respectivo domicilio constituido, de la declaración de caducidad, abonando el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad. Los acreedores hipotecarios o privilegiados tendrán prioridad para la concesión respecto a los demás titulares de derechos registrados. Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon la concesión quedará supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate. Inscripta y publicada la mina como vacante, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente. Caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. No podrá solicitar la mina el anterior concesionario, sino después de transcurrido UN (1) año de inscripta la vacancia”. Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- DECLARAR LA CADUCIDAD de la Manifestación de Descubrimiento de Sulfato de sodio denominada “TRENQUE LAUQUEN”, cuya titularidad se encuentra a nombre de Agustín PULEO ZUBILLAGA y Ricardo PULEO ZUBILLAGA, ubicada en Sección IV, Fracción B, Lote 1, Parcela 4, del departamento Hucal, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 96/02, en los términos del artículo 216 -falta de pago del canon minero del Código de Minería, y por los fundamentos vertidos en el exordio.- Artículo 2º.- INTIMAR a los señores Agustín PULEO ZUBILLAGA y Ricardo PULEO ZUBILLAGA, titulares de los derechos mineros de la mina “TRENQUE LAUQUEN” para que en un plazo improrrogable de CUARENTA Y CINCO (45) corridos, procedan al rescate de la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%), bajo apercibimiento de que opere automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 219 Código de Minería. Artículo 3º.- HÁGASE SABER al titular de los derechos mineros sobre la manifestación de descubrimiento “TRENQUE LAUQUEN” que en el caso de existir acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, por Escribanía de Minas se proceda a notificar en el marco de

lo normado en el tercer párrafo del art. 219 del Código de Minería. Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Departamentos de Catastro Minero, Policía de Minas, Asesoría Técnica y Regalías y Control a sus efectos.- DISPOSICIÓN MINERA N° 117/17. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B.O. 3264 a 3266

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 19 de junio de 2017. VISTO: El Expediente N° 11749/00, caratulado: “ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA – S/SOLICITUD DE CONCESIÓN MINA DE SULFATO DE SODIO” - T.I.: JERÓNIMO RICARDO PULEO”; y, CONSIDERANDO:...POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- APROBAR de conformidad a lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de sulfato de sodio denominada “TRENQUE LAUQUEN”, ubicada en Sección IV, Fracción B, Lote 1, Parcela 4, del Departamento Hucal, Provincia de la Pampa, “siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado”. Artículo 2º.- INSCRIBIR, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las acatas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de Propiedad Minera. Artículo 3º.- Expedir a nombre de Agustín y Ricardo PULEO ZUBILLAGA copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. Artículo 4º.-El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de sulfato de sodio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. Artículo 5º.- De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. Artículo 6º.- Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. Artículo 7º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días. Artículo 8º.- REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 120/17. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B.O. 3264 a 3266

La Escribanía de Minas, dependiente de la Dirección de Minería, Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, Ministerio de la Producción de La Provincia de la Pampa comunica que se ha dictado la resolución, que en su parte pertinente se transcribe: “SANTA ROSA, 21 de junio de 2017. VISTO: El Expediente N° 11927/1972, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE

MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CARBONATO DE CALCIO, EN LOTE 24, FRAC. A, SEC. XIX, LEGUA D, DEL DPTO. LIMAY MAHUIDA”; y el Expediente N° 2831/78 caratulado: “S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE PIEDRA CALIZA, UBICADA EN EL DEPTO. DE LIMAY MAHUIDA.- (SEC.XIX, FRAC.A, LOTE 24, LEGUA D)”; y, CONSIDERANDO: Que por disposición Minera N° 09/15 se adjudicó a nombre del Señor Carlos PESSI la manifestación de descubrimiento de la cantera de piedra caliza denominada “OSVALD” ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, del departamento Limay Mahuida de la provincia de la Pampa, y por Disposición Minera N° 192/15 la manifestación de carbonato de calcio denominada “NAMUNCURA” (Expte. N° 2831/78), ubicada en la Sección XIX, Fracción A, lote 24, Parcela 3, del Departamento Limay Mahuida de la Provincia de la Pampa; Que se presenta el Señor Carlos Mario PESSI, mediante nota de fecha 26 de mayo de 2017, con cargo de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería 09 de junio de 2017, notificando la decisión de renunciar y/o desistir de las adjudicaciones y los derechos y obligaciones que de ellas deriven de las minas “NAMUNCURA” (Expte. N° 2831/78) y “OSVALD” (Expte. N° 11927/72) manifestando que la misma se realiza por la imposibilidad de iniciar un proyecto integral y económicamente sustentable de explotación en esas unidades, en atención a que representan zonas marginales de producción; Que asimismo expone en su nota que “ A pesar de los mayores esfuerzos y predisposición a efectos de comenzar las tareas, realmente han sido insalvables las restricciones en cuanto a la viabilidad técnica y económica que conllevaría el proyecto de explotación de estas dos únicas unidades, por lo que con estos argumentos fundamentamos la solicitud de renuncia y desistimiento”; Que tomando intervención la Señorita Directora de Minería, se expide sobre el particular entendiendo aplicable al trámite instado lo normado por los artículos 226 y siguientes del Código de Minería, atento tratarse de minas de sustancia de tercera categoría legisladas en el cuerpo jurídico de fondo, y no estar contemplada como causal en el Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias lo atinente a renuncia y desistimiento de canteras fiscales; Que ha tomado intervención el Señor escribano de Minas informando que sobre las canteras fiscales “OSVALD” y “NAMUNCURÁ” no existe hipoteca ni otros gravámenes;...; Que por su parte corresponde ordenar que Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas practiquen el reconocimiento de las canteras fiscales e informen sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que por las razones invocadas, se procede a dictar el presente acto administrativo, admitiendo el desistimiento por abandono de las canteras fiscales denominadas “NAMUNCURÁ” y “OSVALD”; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- ADMITIR EL DESISTIMIENTO POR ABANDONO de los derechos mineros otorgados al Señor Carlos Mario PESSI, sobre las canteras de piedra caliza denominadas “OSVALD” (Expediente N° 11927/72) y “NAMUNCURA” (Expte. N° 2831/78), ubicadas en la Sección XIX, Fracción A, lote 24,

Parcela 3, del Departamento Limay Mahuida de la Provincia de La Pampa por lo expuesto en los considerandos que anteceden y en los términos del artículo 226 del Código de Minería. Artículo 2º.- ORDENAR la constitución in situ de los Departamentos Catastro Minero, Asesoría Técnica y Policía de Minas dependientes de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería en las canteras fiscales denominadas “OSVALD” y “NAMUNCURÁ”, a efectos de practicar el reconocimiento de las mismas e informar sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar...Artículo 4º.- PUBLICAR de oficio por tres veces en el término de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa el presente acto administrativo, y en las puertas de la oficina del Escribano de Minas dentro del mismo plazo. Artículo 5º.- REGÍSTRESE tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento de Asesoría Técnica. NOTIFÍQUESE DISPOSICIÓN MINERA N° 121/17. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA” SANTA ROSA, 11 de julio de 2017.- Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B.O. 3264 a 3266

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 21/2006-00439-IPAV, notifica a los Señores BOLETÍN OFICIAL N° 3264 Santa Rosa, 30 de junio de 2017 Pág. N° 47 Marcelo Arturo GARCÍA, D.N.I. N° 16.698.615 y Mirta Nora MIRANDA, D.N.I. N° 16.857.545, que en los autos caratulados: “**CASA N° 439 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA A - CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: GARCÍA, MARCELO ARTURO Y SU CONCUBINA MIRANDA, MIRTA NORA.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1161/16-IPAV- con fecha 5 de Diciembre de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Téngase por vencido de pleno derecho el Contrato de Tenencia Precaria suscripto entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Marcelo Arturo GARCÍA, D.N.I. N° 16.698.615 y Mirta Nora MIRANDA, D.N.I. N° 16.857.545, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual – Zona “A” de la Ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 439, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 70, Parcela 6, Partida 758894; cuyo vencimiento operó el día 12 de noviembre de 2010. Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic.

Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
B.O. 3264 a 3266

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR **GSPONNER JOHNNI ELISEO**, M.I. N° 17.302.848, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO TIRA: 4 – DEPTO: 12 DEL PLAN FO.NA.VI. XIV DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2017 ASCIENDE A OCHENTA Y CINCO (85) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 649/87-00030. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3264 a 3266

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA **SRA. SEQUEIRA DORA**, M.I. N° 1.051.885, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 73 DEL PLAN FO.NA.VI. XXIV DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2017 ASCIENDE A OCHENTA Y CINCO (85) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 77/2012-00874-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PRE ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3264 a 3266

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 85/2009-00118-IPAV, notifica a la Señora

Irma Haydee GÓMEZ, D.N.I. N° 14.723.116, que en los autos caratulados: "CASA N° 118 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - ZONA "B" - CIUDAD: SANTA ROSA - OCUPANTE: GÓMEZ, IRMA HAYDEE.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 608/17-IPAV- con fecha 24 de Abril de 2017, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Téngase por vencido de pleno derecho el Contrato de Tenencia Precaria suscripto entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Irma Haydee GÓMEZ, D.N.I. N° 14.723.116, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual - Reconversión - Zona "B", identificada con el N° 118, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 30, Parcela 6, Partida 771653, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cuyo vencimiento operó el día 23 de febrero de 2012. Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3264 a 3266

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR **PLAZA, MARCELO EDGARDO**, M.I. N° 28.660.038, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 5 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV DE LA LOCALIDAD DE PARERA – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2017 ASCIENDE A CUARENTA Y NUEVE (49) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 461/91-00005. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3265 a 3267

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR **ROBLEDO JUAN ÁNGEL**, M.I. N° 11.180.122, A QUE

DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 32 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA.VI. XI DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2017 ASCIENDE A OCHENTA Y OCHO (88) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 86/1982-00032. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A LA DESADJUDICACIÓN DEL BIEN MENCIONADO.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3265 a 3267

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **CONDE DARÍO ALBERTO**, M.I. N° 27.963.037 Y **CARRIZO SANDRA MARINA**, M.I. N° 33.870.448, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 12 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PROGRAMA FEDERAL TECHO DIGNO DE LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2017 ASCIENDE A VEINTITRÉS (23) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 7/2011-00012. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3265 a 3267

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR **FARIÁS HERNÁN EDUARDO**, M.I. N° 31.152.227, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA

IDENTIFICADA CON EL N° 5 DEL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – 2° ETAPA DE LA LOCALIDAD DE REALICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2017 ASCIENDE A CINCUENTA Y NUEVE (59) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3265 a 3267

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. **GUEVARA LAURA DAIANA**, M.I. N° 36.283.995, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 874 DEL PLAN PLURIANUAL - 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA “Q” DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2017 ASCIENDE A TREINTA Y TRES (33) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 77/2012-00874-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3265 a 3267

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO COMUNICA QUE SE HA FIJADO HASTA EL DÍA (30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN) COMO ÚNICO Y DEFINITIVO PLAZO PARA LA RENOVACIÓN DE ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS MUNICIPALES VENCIDOS, CONFORME A LAS FACULTADES QUE OTORGA EL ART. 17MO. DE LA ORDENANZA GENERAL DE CEMENTERIO N° 52/86.- VENCIDO DICHO PLAZO, SIN QUE SE CANCELEN LAS OBLIGACIONES A QUE SE HACE MENCIÓN, SE

DISPONDRÁ LA EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y SIN MAS TRAMITE.-
 TRASLADO DE LOS RESTOS AL OSARIO GENERAL,

PUBLICACIÓN DE TIERRAS

FECHA DE FALLECIMIENTO	Apellido y Nombre	CUADRO	LOTE	SEPULTURA N°	FOLIO
05/03/82	JAROSZ MARÍA CARRARO DE	P/3	11	22	12-3
26/01/51	CONDE DE ÁLVAREZ, PEREGRINA PÉREZ	A	9	2	157-1
10/08/81	VÁZQUEZ, MANUEL	P/4	4	25	146-2
06/01/82	PRIETO HUGO OSCAR	N	10	9	6-3

TASA POR CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

ART. 49no....EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ESTE SERVICIOS, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL ARTICULO 17mo.-. QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:
 LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO COMUNICA QUE SE HA FIJADO HASTA EL DÍA...(30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN) COMO ÚNICO Y DEFINITIVO PLAZO PARA LA RENOVACIÓN DE ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS MUNICIPALES

VENCIDOS, CONFORME A LAS FACULTADES QUE OTORGA EL ART. 17MO. DE LA ORDENANZA GENERAL DE CEMENTERIO N° 52/86.- VENCIDO DICHO PLAZO, SIN QUE SE CANCELEN LAS OBLIGACIONES A QUE SE HACE MENCIÓN, SE DISPONDRÁ LA EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO DE LOS RESTOS AL OSARIO GENERAL, SIN MAS TRAMITE.

APELLIDO Y NOMBRE	FECHA DE FALLECIMIENTO	CUADRO	LOTE	SEPULTURA N°	FOLIO	NICHO
DURAN VARELA, MARIA AMPARO	03/11/94	X	1er.Bloque	6 "A"	110-5	CORPICO
ALIS, FERNANDO	21/09/90	H	12	2 "B"	108-4	P.STA. ROSA
RUBIO, ADELAIDA GRANDE DE	28/02/58	T	2	8	229-1	
MIGUEL, RAMIRO	21/12/66	L/SUR		19 "C"	284-1	MUNICIPAL
ÁLVAREZ PIDAL, ENRIQUE J.A.	05/09/63	L/SUR		20 "A"	264-1	MUNICIPAL
REY, LEON JUAN	17/09/63	L/SUR		7 "A"	264-1	MUNICIPAL
MARTI, ADOLFO RAFAEL	25/11/69	L/N		15 "C"	7-2	MUNICIPAL
BERNARDO, RAFAELA GARCIA DE	19/02/66	L/N		109 "A"	279-1	MUNICIPAL
ÁLVAREZ, JOSE BERNARDO	28/06/65	L/N		72 "A"	273-1	MUNICIPAL
FUERTE, AGUSTINA MONTERO DE	30/01/69	L/N		63 "A"	298-1	MUNICIPAL
FUERTE ARIAS, DOSITEO FRANCISCO	11/09/67	L/N		62 "A"	289-1	MUNICIPAL
LOZA, FELISA BOTTA DE	27/12/64	L/N		38 "A"	272-1	
GARRO, ENRIQUETA M.B. DE	01/06/65	Y	4	24	275-1	
MENICHELLI, ANGEL		B	5	6	15-1	
VIDEAUD, HECTOR MANUEL	15/10/55	L/N		57 "A"	214-1	MUNICIPAL
PALAZZOLI, ANA B. DE	28/12/65	L/N		32 "A"	272-1	MUNICIPAL
CIVICO, S. EUSEBIO	25/10/56	S	1	13	221-1	
LOPEZ, JOSE MANUEL	19/09/46	M	2	25	105-1	
MENDICOA, ANSELMO	13/08/90	N	6	35	106-4	
LUQUE, SEBASTIAN	08/02/63	X	6	24	260-1	
BLANCO, ERNESTO ENRIQUE	13/05/76	B	2	12	84-2	
DALMASSO, ANGEL BARTOLOME	08/06/74	M	7	1	61-2	
SOSA, PEDRO NOLASCO	11/10/73	Y	11	23	53-2	
BOGLIO, JOSE TOMAS	20/04/84	P/4	7	20	96-3	
CABRERA, HUGO OMAR	12/04/87	P/4	9	18	30-4	
GOMEZ, LUCIO	24/03/80	P/3	7	17	129-2	
LUNA, RICARDO	25/07/84	P/4	8	17	106-3	
RIVERO GARCIA, DIGNA A.	21/03/92	C		5 "A"	176-4	CORPICO
SANTILLAN, SANTIAGO LUIS	27/07/91	P/3	4	26	144-4	
VILLEGAS DE REALE, ADELAIDA	07/09/55	P/1	8	19	213-1	
ÁLVAREZ SIXTO	23/08/64	S	8	8	270-1	
PERALTA, FERNANDO LUIS	05/09/83	P/1	10	34	70-3	

MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA

Me dirijo a Ud. en Expediente N° 17618/16 caratulado:
 "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL- S/PROYECTOS EN

EL MARCO DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" -MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA", en mi carácter de Intendente de la Municipalidad de la localidad de La Humada, a fin de intimarlo a que en el plazo de 48 horas hábiles a partir de

la presente publicación comparezca a la Municipalidad de La Humada sita en calle España S/N a efectos de que suscriba el escrito de renuncia expresa al Beneficio Otorgado por Decreto Provincial N° 5266/16 en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684, atento lo informado por la autoridad Policial de que no se domicilia más en ésta localidad. En caso de incomparecencia se considera fehacientemente notificado en este acto y por este medio.

B.O. 3263- 3265 -3267

AVISOS JUDICIALES

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastara por ejecución de prendas, el 25/7/2017 a partir de las 9:30 hs. en Av. De Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 24 de julio de 10 a 16 hs.

Deudor – Automotor – Dominio – Base

Ricardo Sodano – Toyota Corolla SEG 1.8 A/T 4P/T – HIV 030 -160.272

Julio Pincheira – Renault Duster Luxe 2.0 4x4Nav /14 - NQF 871 – 191.834

Jorge Fredes – VW Gol 1.6 3p/08 - _HIA 505 -49.334

De no existir ofertas se subastaran sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/07/2017

B.O. 3265

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avenida Uruguay 1097, edificio fuero sector civil, planta baja, bloque de escaleras N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados: "**Funar Leonardo Exequiel c/ Funar Luis Alberto s/proceso voluntario**" **Expte N° 116796**, en cumplimiento de lo normado por la Ley N° 18.248 y modificaciones, y Art. 69 y 70 C.C.yC. se ha ordenado proceder a llevar a cabo la correspondiente publicación: "... Supresión del apellido paterno FUNAR, procediéndose a la inscripción del presentante como LEONARDO EXEQUIEL DIEZ", conforme a resolución del tribunal interviniente a fjs. 27, en el Boletín Oficial de la provincia, una (1) vez por mes y en el lapso de dos (2) meses haciéndose saber que podrá formularse oposición al presente requerimiento dentro de los quince (15) días

hábiles computados desde la última publicación ... -" Firmado Dra. María Del Carmen García, Juez Subrogante. Estudio Jurídico Interviniente: Estudio López Urcola. Silvia LÓPEZ URCOLA, abogada, domicilio legal: Hipólito Irigoyen N° 568, Ciudad de Santa Rosa. .- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3265 -3270

El Juzgado de Primera Instancia del Familia y el Menor N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Cecilia VILLEGAS -Jueza Sustituta-, Dr. Pablo G. PECHÍN -Secretario Sustituto-, en autos: "**BELTRÁN, Laura Vanesa c/ FERREYRA, Alejandro Delfor S/ Privación de la Responsabilidad Parental**", (**Expte. N° 119740**), notifica a quienes pretendan formular objeciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la petición de cambio de apellido de Brian Tomas Ferreyra Beltran, quien solicita la supresión del apellido Ferreyra. Publíquese EDICTOS por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (art. 70 del CCyC).- Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Defensor Civil, Defensoría Civil N° UNO. El auto que ordena la medida dice: "En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, a los 05 días del mes de junio de 2017, siendo las 08.00 horas, Abierto el acto, y encontrándose comprometido el orden público, no resulta posible arribar a una conciliación. En consecuencia, se determina como hecho controvertido: 1) la privación de la responsabilidad parental del Señor Alejandro Delfor Ferreyra, en relación a su hijo Brian Tomas Ferreyra Beltran, DNI N° 43.483.639, y en consecuencia la supresión del apellido paterno del niño. 2).- En relación a la supresión del apellido paterno requerida por la actora a fs. 16. atento a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, previo a la publicación de edictos y libramiento de oficios a los registros pertinentes, dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Fdo. Dra. Cecilia VILLEGAS -Jueza Sustituta-, Dr. Pablo Germán PECHÍN -Secretario Sustituto-.-Santa Rosa, 19 de junio de 2017.-Dr. Pablo German PECHÍN, Secretario Sustituto.-

B.O. 3265- 3270

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097 (Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja. Edificios Fueros -Sector Civil Centro Judicial) de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados "**FRANCO AMANDA MARCELA S/ Cambio de nombre**" -**Expte. N° 122444**-, hace saber que la Sra. Amanda Marcela FRANCO, D.N.I. 33.044.293, ha solicitado cambio de su nombre, mediante la supresión de "Amanda Marcela", sustituyéndoselo por el nombre de "Niza"; dictándose la resolución que en su parte se transcribe: "Santa Rosa, de junio de 2016... Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación ..." Fdo. María del Carmen GARCÍA. Jueza de Primera Instancia".

Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZÁLEZ. B. Mitre 274 1° Piso Santa Rosa (L.P.).- Secretaria, 13 de junio de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.- B.O. 3265 - 3270

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de la Dra. María Celestina LANG; comunica en autos: **"FINANCIAR S.R.L. c/ REYES JOSÉ OSVALDO SEJECUCIÓN PRENDARIA", Expte. N° Y-40431**, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiada N° 70, con domicilio legal en calle 11 Nro: 1.076 de General Pico, Teléfono 02302-15601190, rematará el día Miércoles 26 de Julio de 2017, a las 10:30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien: el 100% de un camión marca Mercedes Benz, modelo L 1517/42, chasis cl cabina, Mca. De motor Mercedes Benz, Nro. De motor 341.937-10-001138, Marca de chasis Mercedes Benz, Nro. de Chasis: 351.302-15-001119, Modelo Año 1977, Dominio WWN475; conforme al siguiente auto de venta: *"//neral Pico, 27 de marzo de 2017.- VISTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: El 100% de un camión marca Mercedes Benz, modelo L 1517/42, chasis cl cabina, Mca.de motor Mercedes Benz, Nro. demotor 341.937-10-001138, Mca. de chasis Mercedes Benz, Nro. de Chasis: 351.302-15-001119, Modelo Año 1977, Dominio WWN475.- II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor; quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial..., III) Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.). IV) Efectuar el requerimiento dispuesto por el arto 551 inc. 2° del c.Pr.- V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de gravámenes, quedando los impuestos (patente) a cargo del comprador, que al día 21/10/2016 no registra deuda, conforme surge del informe de la Dirección General de Rentas obrante a fs. 139.- ..."* Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ SUSTITUTO - Profesional Interviniente Dr. José Luis RIPAMONTI.- Secretaria, 21 de Junio de 2017.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3265

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, Secretaria Única, de la 2da Circunscripción Judicial, de La Pampa a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de la Dra. María Celestina LANG, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos: **"ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE de GENERAL PICO CI ARROYO OSCAR RUBÉN. S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", Expte Nro. 49844**, hace saber que la Mart. Publ. Dora Alicia Prado, Col n° 314, con domicilio en calle LA FRATERNIDAD 323 de la ciudad de General Pico, rematará en el colegio de Martilleros, ubicado en calle 19 N° 445 de General Pico el día 25, de Julio de 2017, a las 11 hs. el siguiente bien mueble: 1) EL 100%- de un automotor marca FORD, modelo ORION GLX, tipo Sedan 4 puertas, Motor marca FORD N°USC801357, MCA.

Chasis FORD Nro. 8AFZZZ54ZRJ083300, AÑO 1995 DOMINIO AGF570. Condiciones de venta: SIN BASE, VENTA AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, Libre Gravámenes, quedando los impuestos a cargo del comprador. Dejándose constancia que al día 27/03/2017 no registra deuda.-. El comprador deberá hacerse cargo del pago de 1% del Sellado Provincial y comisión de ley a la Martillero, El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice así: *"//General Pico, 31 de marzo de 2017.- Publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en el Diario " "El Diario" o La Arena", o La Reforma" en los términos del art. 533 del C.P.C.C.- Fdo.- Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS.- "JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales intervinientes Dr. CORTINA.- GENERAL PICO, 19 de Junio 2017.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-*

B.O. 3265

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS en autos: **KRAMER GRACIELA HILDA S/INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES (e/a: Sosa Fabio c/GIL Francisco S/Solicita Quiebra X 95708) Z 100128** comunica que el Martillero Público Marcelo Oscar FERNÁNDEZ, col 184, con domicilio en calle Lisandro de La Torre N° 595, **subastará** el día 26 de julio de 2017 a las 10 hs en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa (L.P) el siguiente: **Inmueble:** Urbano edificado, ubicado en la localidad de Toay – La Pampa – Nomenclatura Catastral: ejido 046, Circ. I, chacra 14, Parcela 1.- PARTIDA N° 560817 – Superficie 4 hectáreas. Inscripción de dominio: Mat Secc II 24.148 N.E. 7943/84 y N.E. 9778/98, con todo lo adherido y plantado al suelo, consistente en una planta frigorífica, con dependencias destinadas a oficinas, salón de ventas, saladeros, corrales, sala de necropsias, taller, sala de insensibilización, cámaras de frío, sala de empaque, sala de maduración de menudencia bobina; túnel de congelados; sala de máquinas, lavadero de camiones y sala de faena. El inmueble se encuentra deshabitado Condiciones de Venta: BASE: \$ 4.981.425,12; libre de ocupantes, se adjudicará al mejor postor, se abonará 10% al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta, debiendo tomar posesión dentro de los veinte días contados desde la notificación de la resolución que aprueba la adjudicación. Deudas: Impuesto inmobiliario al 26/04/2017 \$ 327.082,32. Las deudas por impuesto estarán a cargo de la persona que resulte adquirente del inmueble a partir de la toma de posesión. No se admitirá compra en comisión. Se autoriza a la reducción de base por falta de postores, únicamente, hasta un setenta y cinco por ciento (75%), y ello después de transcurrida media hora de iniciado el remate. Se admitirá posturas bajo sobre cerrado conforme Art 212 LCQ, las mismas deberán ser presentadas al Juzgado hasta el día 24/07/2017. Las ofertas bajo esta modalidad deberán presentarse en sobre cerrado, indicando en su exterior carátula, expediente y conteniendo en su interior nombre, domicilio real y especial constituido en jurisdicción del Juzgado, datos personales del oferente, y el precio ofrecido –en número y letras-, el que deberá superar la base estipulada para el remate. El oferente bajo sobre, en el acto del remate deberá abonar la seña, comisión y sellado. Hasta tanto ello

ocurra no se retirará nadie del salón de subastas. La apertura de sobres se efectivizará en el acto de remate (Art. 212 de la LCQ). Si existieran posturas bajo sobre, previo a la puja el martillero dará lectura de las ofertas recibidas y comprobará la presencia de tales oferentes, por sí o por apoderado. Si estos estuvieran presentes, la postura más alta servirá como base para recibir nuevas propuestas. En la puja podrán intervenir quienes hayan efectuado ofertas bajo sobre y los demás asistentes. A igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con antelación. Si la oferta bajo sobre no se mejora en el acto de subasta, el martillero procederá a la adjudicación del bien al oferente, quien en el mismo acto deberá abonar la seña, comisión y sellado. En el caso de no abonarse lo referido, continuará la puja desde la oferta inmediata anterior. Comisión 3% más I.V.A. a cargo comprador. Sellado provincial: 3% a c/comprador. Cuenta Judicial: N° 100-4-2267606/3 – CBU 0930300120400226760638 del Banco de La Pampa. Revisar bien: semana previa al remate con aviso al Martillero 02954-429712 / 412712 /...SANTA ROSA, 30 de junio de 2017. Profesional interviniente: Síndico Cra. Graciela Hilda KRAMER.-

B.O. 3265

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 número 965 de la ciudad de General Pico Provincia de la Pampa, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez SUSTITUTO, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos: "**PAMIO Leandro S/ Incidente de Realización de Bienes (en autos Cutre Omar Osvaldo S/Quiebra, Expte. 41112/13)**", Expediente 46805, que el martillero Público FORTE Edgardo Oscar, col. 449 con domicilio legal en calle 22 N° 764 de General Pico, SUBASTARA el día martes 28 de JULIO de 2.017, a las 10:00 hs., en las Oficinas de Forte Inmobiliaria, sitas en calle 22 N° 764 de General Pico La Pampa, los siguientes bienes de propiedad del fallido, a saber: El 100% de un automotor pick up marca VOIKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0L TDI 4X2 1 T2, año 2010, motor n° CDC 025501, chasis n° 8AWDB42HOBA019109, dominio JGX-382. CONDICIONES: El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentre, libre de todo gravamen y deuda por impuesto a los vehículos, la que estará a cargo del comprador desde el momento de la toma de posesión, corriendo a su exclusivo costo todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad. BASE: El automotor saldrá a la venta SIN BASE, al CONTADO y AL MEJOR POSTOR. PAGO DEL PRECIO Y COMISIÓN: Quien resulte comprador, en el acto de la subasta deberá abonar la totalidad del precio en dinero en efectivo, el sellado del boleto 1% y la comisión de ley al Martillero 10% del precio de venta. REVISIÓN DEL VEHÍCULO: Fijar como días de revisión de los bienes a subastar 26 y 27 de Julio en horario comercial de 9:00hs a 12:00hs y de 17:00hs a 19:00hs. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 10 de mayo de 2.017 ... IV) ... se deberán publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y por 2 días en el Diario "LA REFORMA" y/o "LA ARENA" y/o EL DIARIO a elección (art. 208 de la LCQ) ... REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE

por secretaria. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. JUEZ SUSTITUTO. General Pico, 19 de Junio de 2017.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O 3265

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS de la Segunda Circunscripción de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto Secretaría a cargo del Dra. María Celestina LANG, sito en calle 9 esquina 22, Centro Judicial, planta baja, de la ciudad de General Pico (L.P.), en autos: "**TARJETAS CUYANAS S.A. C/ SANTOS CRISTIAN ALEJANDRO S/ Cobro Ejecutivo" Expte N° 45129**, cita a la parte ejecutada Santos Cristian Alejandro, DNI 30.781.778 para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho e íntimeselo de pago por la suma de \$ 23.012,78 más la de \$ 9.200,00 presupuestada provisoriamente para interés y costas, bajo prevención de nombrarse a la defensora General para que lo represente en juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.PR.). El auto que ordena el libramiento del presente dice, en su parte pertinente: General Pico, 25 de abril de 2017...RESUELVO: I) Mandar Cristian Alejandro SANTOS (DNI: 30.781.778), hasta hacerse al actor "TARJETAS CUYANAS S.A. íntegro pago del capital reclamado de \$ 23.012,78 más los intereses fijados en el "considerando".- II) Ante el desconocimiento del domicilio del accionado, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La reforma (dos publicaciones), citándose al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e íntimeselo de pago por la suma de \$ 23.012,78 más la de \$ 9.200,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, bajo prevención de nombrarse Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. Juez sustituto y Lucía Heredia. Domicilio: calle 9 N° 1189. General Pico, (L.P.), 23 de mayo de 2017.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad Judicial -Av. Perón y Av. Uruguay-Fuero Civil- 3° piso- Bloque de escaleras N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela María J. Zaikoski en autos "**SUCESORES DE AIASSA, CELSO CIPRIANO S/QUIEBRA (a solicitud de Aiassa, Celso Cipriano)" Expte. N° 36887**, comunica que el Síndico interviniente ha presentado el proyecto de distribución final complementario de la siguiente manera: Privilegio Especial: Banco de la Nación Argentina) \$ 18.704,32; Dr. Menéndez, Alejandro \$ 326,27; Dr. Lordi Raúl \$ 250,53; Dr. Herrera, Guillermo \$ 207,06; DGR \$ 6.003,34; Art. 240: Cr. Pastor, Carlos Daniel \$ 11.689,18; Dres. Tejeda-Kohan-Mildenberger \$ 1.932,10; DGR \$ 4.254,28; Automotores Ratto SA \$ 8.173,50; DGR (tasa de justicia) \$ 21.062,45; Caja Forense \$ 426,00; Privilegio General: Dres. Rodríguez, Omar- Perés, Natalio \$ 240,09; Ardenghi, Ricardo \$ 152,55; Automotores Ratto SA \$ 3.332,13; AFIP \$ 6.489,17; Lezcano, Jorge \$ 392,64; Aimú, Marcos \$ 1.050,58; Dres. Molín, Marcelo-Molín,

Román \$ 217,54; Dr. Suppo, Rodolfo \$ 176,42, Cra. Perrier Gustin, Gabriela \$ 45,10; Velásquez, Armando \$ 818,44; Dres. Casetta- Enemar \$ 350,20; Quirografarios: Albarracín, Carlos \$216,22; BNA \$ 1342,40; BDLP; \$ 228,16; Batet, Raúl \$ 25,20; Brandemann y Cia, \$ 137,95; Donzelli y Cía. SRL \$ 538,55; Forestal Pico SRL \$ 646,00; Gatti, Hector \$ 803,85; Kusmaul, Carlos \$ 191,01 Larreina Angel SA \$ 111,42; Repizzo, Rubén SH \$ 278,56; Mevaco Argentina SA \$ 238,77; Roulier, Javier \$ 98,16; Sefchek, Miguel SH \$ 362,13; Dres. Rodríguez- Perés \$ 1,33; Automotores Ratto SA \$ 3.635,90; De Giovani, Daniel \$ 204,28; AFIP \$ 3.569; Voragini SA \$ 262,64; Dr. Menéndez, Alejandro \$ 45,10; Dr. Lordi, Raúl \$ 35,82; Herrera, Guillermo \$ 29,19; Gemignani, Elida \$ 14,59; Remolques Ombú SRL \$ 83,57; Velásquez, Armando \$ 164,49.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 21 de junio de 2017: Téngase presente y publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial haciendo conocer que en estos autos se ha presentado proyecto de distribución complementario (art. 222 de la LCyQ)." Firmado ADRIANA PASCUAL- Jueza.- Santa Rosa, 21 de junio de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzg. Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Gral. Acha (L.P.), sito en V. Rodríguez N° 828, P. A., a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría única, en autos: "**LARGER, Nilda Raquel C/ COCALLAN S.A S/ Posesión Veinteañal**" (Expte N°V16146/17); cita y emplaza a "COCALLAN SOCIEDAD ANÓNIMA AGROPECUARIA" y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble rural identificado catastralmente como Sección XXI – Fracción A – Lote 5 – Parcela 4 de la provincia de La Pampa, con una superficie de 2.487 Ha., 52 áa., para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación.- "General Acha, 11 de mayo de 2017.- ...- Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario con circulación en esta provincia conf. art. 138 del CPCyC (lugar del juicio). . .- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez.- Prof. Intervinientes: Alejandro C. ODASSO e Ivanna Y. LAUBIOU, con domicilio en Martínez de Hoz N° 636 de General Acha, La Pampa".- Secretaria, 26 de mayo de 2.017.- Dra. María de los Á PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay N° 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-3° Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA Juez, Secretaría a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, en autos: "**BON DERGHAM ALBERTO MARTÍN ALEJANDRO C/AIMARETTI MARTÍNEZ JULIÁN S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**" Expte 121.543, que el Martillero Público Juan Daniel SOSA Colegiado N° 397, rematará el día 7 de Julio a las 11 :00 hs en calle Av. San Martín N° 156 (cochera) lo siguiente: DOMINIO FDQ506 - Marca

TOYOTA Modelo 23-HILUX 4X2 CABINA DOBLE SR 3.0 TDI. Condiciones: saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor COMISIÓN 10% y sellado de boleto 1% a cargo del comprador. Deuda por patentes \$23.348,04.- Las deudas por patentes, serán a cargo del adquirente a partir de la toma de posesión. Publíquese por una vez e el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena - Profesional interviniente: Dr. Lucas DECRISTOFANO, con domicilio en calle Pellegrini N° 606.- Santa Rosa , a los 23 días de Junio de 2017.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O 3265

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NRO. CINCO de la Primera Circunscripción de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Juan D. PERÓN Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escalera n° 2 de la ciudad de Santa Rosa (La pampa) en autos: "**GÓMEZ, JULIO ALBERTO C/ FIORUCCI OSCAR ALBERTO S/ PRESCRIPCIÓN**" Expte. N° 119662, ("**GÓMEZ, JULIO ALBERTO FIORUCCI OSCAR ALBERTO S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" Expte. N° 119362), cita a los sucesores de Oscar Alberto FIORUCCI, DNI 11.137.565 para que dentro del plazo de diez días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Partida inmobiliaria del inmueble objeto de autos: 792.029. Profesionales intervinientes: María Sol RODRÍGUEZ y FIGUEIRA HUERGO y Lucía HEREDIA. Domicilio: Pueyrredón N° 317, dpto. 2, Santa Rosa, (LP) 16 junio de 2017. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ALBA NORMA FINOCCHI, DNI n° 9.870.574 e/a "**FINOCCHI, Alba Norma S/ Sucesión Ab Intestato**", expediente n° 122479, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Carlos Pedro CRESPO, con domicilio en calle Pellegrini 647 de esta Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 6 de junio de 2017. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Abel ARGUELLO, Juez Sustituto. Secretaria del Dr. Esteban FORASTIERI con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "**MONTEYRO, Micaela Melisa y otro c/Palacios, Héctor Raúl y otros s/Posesión Veinteañal**" Expte. N° 121242 cita a los sucesores de Héctor Raúl PALACIOS, LE 7.353.104; Nélide Isabel BELASTEGUI, LC 34547 y Lorenzo CID, LE 1.576.895, para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho respecto de los inmuebles, objeto de los presentes que son: 1) Ejido 047, Circ 03, Chacra 008A, Parc. 32 Matrícula II-2327 B, N°E 1626/2017 Partida Iniciador 794467 partida propietario 611.465; 2) Ejido 047, Circ. 03, chacra 008A, parc 34

Matricula II-20736 B N° Entrada 1629/2017, Partida Iniciador 794.565, partida propietario 611.463; 3) Ejido 047, Circ 03, Chacra 008A, parc 27 Matricula II-2330 N° Entrada 1627/2017, Partida Iniciador 794.470, partida propietario 611.476; 4) Ejido 047, Circ 03 Chacra 008ª, parc 33 Matricula II-20736 B NE 1625/2017, partida iniciador 794.466 partida titular 611.463 y 5) Ejido 047, Circ. 03, Chacra 008A, parc 28 matricula II-2329 B NE 1628/2017 partida iniciador 794.585 partida titular 611.470, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Profesional Interviniente Andrea MANAVELLA, Calle Gral. Güemes N° 192, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 15 de junio de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos caratulados: **"DE MEIO, Héctor Omar S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 16142/17**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE MEIO Héctor Omar (D.N.I. N° 7.368.005) a fin de que comparezcan en autos. El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "General Acha, 13 de junio de 2017.- ...- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.- - Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Ivanna Yanina LAUBIOU, Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa".- Secretaria, Junio 21 de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O 3265

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Plata Alta, de la ciudad de General Acha - La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Única, en los autos caratulados: **"ESCOBAR, Demetrio s/ Sucesión Ab Intestato" (EXPTE. N° 14509/15)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Demetrio ESCOBAR (L.E 3.554.039), (art. 675 inc. 2 del CPCC) a fin de que comparezcan en autos. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 6 de agosto de 2015.-... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. . . "Fdo.: Gerardo Román BONINO - Juez". Prof. Interviniente: Dres. Alejandro César ODASSO e Ivanna Yanina LAUBIOU Martínez de Hoz N° 636 de General Acha, La Pampa.- Secretaria, 29 de febrero de 2.016.- Dra. María de los Á PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3265

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos caratulados: **"IRAOLA Donina Nilda S/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 16174/17**; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRAOLA Donina Nilda (L.C N° 1959627) a fin de que comparezcan en autos. El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "General Acha, 26 de abril de 2017...- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante.-- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Ivanna Yanina LAUBIOU, Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa".- Secretaria, Mayo 8 de 2.016.- Dra. María de los Á PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaria Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Carlos KEDACK (DNI 7.356.084), a fin de que se presenten en autos: **"KEDACK, Carlos S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V16057/17**, "Gral. Acha, 30 de marzo de 2017 (...), Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P)- Secretaria, 19 de abril de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Julio Lujan ARIAS, D.N.I. 7.358.170 e/a **"ARIAS, Julio Lujan S/ Sucesión Ab Intestato" 123275**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Román Oscar FIORUCCI, domiciliado en Oliver N° 588. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 29 de junio de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3265

El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; secretaria única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Valerio Sebastián RIVOIRA, (DNI 7.353.202), a fin de que se presenten en autos: **"RIVOIRA, Valerio Sebastián S/ Sucesión Ab Intestato"**

, **Expte. N° V16033/17**, "Gral. Acha, 27 de marzo de 2017 (...), Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/ dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría , 9 de Mayo de 2017.- Dra. María de los A. Pérez, Secretario.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos "**LAGONEGRO, Acaropita S/ Sucesión Ab Intestato**", **Expte. N°: V16292/17**, cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **ACAROPITA LAGONEGRO, L.C. N° 1.959.742.-** El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: " General Acha, 13 de junio de 2017.- ...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).-....-(FDO.) Gerardo Román BONINO.- Juez ".- _ Profesional interviniente Dr. Carlos D. SABAROTS ABDALA.- Domicilio: San Martín N° 662, General Acha.- - - - Secretaría, de 23 Junio de 2017.- Dra. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante Olga Dolores ARRASCOYTIA (DNI. F. 2.293.570) en los autos caratulados: "**ARRASCOYTIA, Olga Dolores s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 53422/17**, conforme la siguiente resolución: General Pico, 7 de junio de 2017.... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Olga Dolores ARRASCOYTIA (DNI F 2.293.570). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Olga Dolores ARRASCOYTIA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) ..." Fdo.- Dra. Laura G. PETISCO, Jueza Sustituta. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 9 de junio de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3265

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico; en autos caratulados: "**TOLOSA ERNESTO RAÚL y Otro S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° "53782/17"**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Don Ernesto Raúl TOLOSA y de Doña María Lucía COLOMBO, para que comparezcan a estar a derecho y

tomar la participación que por ley corresponda; conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 31 de mayo de 2017 ...Abrese el proceso sucesorio de Ernesto Raúl TOLOSA (DNI. L.E: -7.360,481) y María Lucía COLOMBO (DNI: - 9.865.926) -(Actas de defunción a s. 5/6 respectivamente).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios la Reforma y/o la Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º, del C.Pr.)"- Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez Sustituto"- Profesional interviniente: Dr. José Luis FERRARO GUIRAO, con domicilio en calle 302 N° 587 de General Pico, Secretaria, Junio 29 de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3265

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel Omar COUTO, DNI 10.647.131, fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "**COUTO, Ángel Omar s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. N° 53687** ; el auto dice: "General Pico, 05 de junio de 2017.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrase el proceso sucesorio de Ángel Omar COUTO, DNI 10.647.131. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel Omar COUTO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda .- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)"- Dr. Laura Graciela PETISCO. Juez Sustituta."- Profesional Interviniente: Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO -, con domicilio legal en calle 20 Norte N° 1020, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Junio 21 2.017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, edificio fueros civil, tercer piso, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, en autos caratulados: "**CALVO JUAN ANTONIO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (**EXPTE N° 122.413**), mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Antonio Calvo, DNI: 7.354.734 y Esther Bou Hamdan, DNI 6.630.867, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Publíquese edicto por 1 día en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: German CERVellini, Javier CERVellini y Rodrigo S. GAMBÁ, Domicilio: Av. San Martín oeste N° 447, 1° C, Santa Rosa, 22 de junio de 2017.- Dra. Daniela María de los Á PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de SARA Nélica Rossi (LC 4.151.769) e/a **"ROSSI Sara Nélica S/Sucesión Ab Intestato" 121441**, para hacer valer sus derechos, Profesional: Dr. Jorge Martín LORDA, Bolivia n° 519. Santa Rosa (L.P.), 14 de junio de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3265

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, La Pampa, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don Pablo Omar Martínez, para que se presenten en autos: **"MARTÍNEZ, Pablo Omar s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° 6826). El auto que ordena el libramiento dice: "Victorica, 16 de junio de 2017.-... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos ... " Fdo. Dr. Carlos R. ESPINOLA. JUEZ REGIONAL LETRADO. Dra. Carina COLANERI, SECRETARIA. Profesional interviniente Dra. Anabel RENSINI, domicilio: calle 15 N° 555 de Victorica L.P. Victorica de junio de 2017. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI en autos **"GÓMEZ, MARCELO ERNESTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 121427(cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Marcelo Ernesto GÓMEZ (DNI N° 13.675.103).- Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN.-Garibaldi N° 584, Santa Rosa, 01 de junio de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Jaime Fernando PIROSKY (L.C.: 7.362.509), e/a **"PIROSKY, Jaime Fernando S/ Sucesión Ab Intestato" 122198**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Elisa Romina GARCÍA, Quintana 282. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 15 de junio de 2017. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la

Dra. Susana E. FERNÁNDEZ (Juez), Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en autos caratulados **"RUF ANDRÉS Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 122814**, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Andrés RUF (L.E. 7.335.335) y por Elvira Elba STALLDECKER (L.C. 984.987). La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "SANTA ROSA, 12 de junio de 2017.- ... Procédase a la publicación de edicto por una vez en el Boletín oficial ..." (Fdo.) Susana E. FERNÁNDEZ, Juez. Profesional Interviniente: Mariano RODRÍGUEZ SALVETTI, Sarmiento N° 392, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 22 de junio de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **"LANDABURU Aníbal Leonidas S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. 53642)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de Aníbal Leonidas LANDABURU, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme a la siguiente resolución, la que transcrita en su parte pertinente dice "General Pico, 15 de junio de 2017... Ábrese el proceso sucesorio de ANÍBAL LEONIDAS LANDABURU (DNI. N° 5.487.529 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales intervinientes: Dres. Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, en domicilio en calle 302 N° 1154, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 6 de Julio de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados el causante don Armando Carlos ARESE, D.N.I. M. N° 7.354.570, según resolución dictada en autos **"ARESE Armando Carlos S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N° 53.996/17**, que en su parte pertinente dice: "General Pico, 13 de junio de 2017 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), Ábrese el proceso sucesorio de Armando Carlos ARESE (D.N.I. 7.354.570). Cítase y emplázese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Armando Carlos ARESE, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La

Reforma" (art. 675 CP.r.) - Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA SUSTITUTA".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio en Calle 15 N° 955, Primer Piso Oficinas 12 y 14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 21 de Junio de 2.017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez, Secretaria a mi cargo, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de General Acha, en autos: "**ÁLVAREZ GARDERES, Delia Edil S/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° V 16.102/17), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Delia Edil Álvarez Garderes (L.C. N° 9.875.715) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 24 de Abril de 2017. ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC) "Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez". Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING - domicilio: General Roca N° 631, de Gral. Acha. General Acha, 8 de junio de 2017.- Dra. María de los Á PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial y de Minería, a cargo del DR. Gerardo Román BONNINO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, secretaria, de la 3º Circunscripción Judicial de la Provincia La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828, de la ciudad de Gral. Acha (LP), en los autos caratulados: "**IBARRA SOSA, Yoana Mailen S/Sucesión AB- Intestato**" Expte. V16023/17 citándose a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Yoana Mailen Ibarra Sosa, DNI N° 36.201.412 El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 29 de mayo de 2017. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- ... Fdo.: Gerardo Román BONINO, Juez" Prof. Interv Dra. Silvia Mirta Brown y Magali Marilina TARDITI, Avellaneda N° 719 de Gral. Acha, Gral. Acha, 15 de junio de 2017.- Dra. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Indalecio DOMÍNGUEZ BAUTISTA (D.N.I. 94.558.531), e/a "**DOMÍNGUEZ BAUTISTA, Indalecio Si Sucesión Ab Intestato**" 123373, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Norma Beatriz CASTAGNO con domicilio procesal en calle Escalante N° 269 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 30 de junio de 2017. Esteban Pablo FORASTIERI,

Secretario.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a 'herederos y acreedores de Laureana Mercedes ALARCÓN, D.N.I. 2.999.823, e/a "**ALARCÓN, Laurena M. S/ Sucesión Ab Intestato**" 122883, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Guillermo Rodolfo GALCERAN y Dra. Daniela M. VASSIA, ambos domiciliados en Centeno N° 780. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 29 Junio de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de General Pico, la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los causantes Raimunda Teresa VIVAS (DNI. 2.294.719) y Alberto ZABATE (LE. 3.865.555) en los autos caratulados: "**VIVAS, RAIMUNDA TERESA y OTRO s/SUCESIÓN AB- INTESTATO**", Expte. N° 54.052/17, conforme la siguiente resolución: "///neral Pico, 13 de Junio de 2017... II. Ábrese el proceso sucesorio de RAIMUNDA TERESA VIVAS, con DNI. 2.294.719 y ALBERTO SABATE con LE. 3.865.555 (acta de defunción de fs. 5 y 6).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)..... -" Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico, Secretaría, General Pico, 21 de junio de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, planta baja, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en autos caratulados: "**KLOSTER NICODEMO JUAN y OTRO SI SUCESIÓN AB-INTESTATO**" 123042 cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos Nicodemo Juan KLOSTER, LC 7.367.615 y de María Teresa STORM, DNI 11.781.902, fallecidos el 8/05/2017- El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 7 de junio de 2017-" declárase abierto el proceso sucesorio de Nicodemo Juan KLOSTER y María Teresa STORM- Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días art. 2340 segundo párrafo del C.C.yC).-...Desígnase administradora provisoria de la presente sucesión a la Sra. Evangelina Anahí KLOSTER (DNI N° 29.590.675), quien deberá desempeñar su cometido, previa aceptación del cargo en legal forma...

Fdo. María del Carmen GARCÍA, Jueza.- Profesional Interviniente: Lucía HEREDIA. Domicilio Pueyrredón N° 317, Ofic. 2, Santa Rosa, (LP), 22 de junio de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JOSEFA ELBA ROLDAN, DNI n° 4.611.744 e/a **"ROLDAN, Josefa Elba SI Sucesión Ab Intestato"**, expte. n° **120566**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Oscar Roberto Raúl ZACCARA, con domicilio en calle Avellaneda n° 27 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 13 de junio de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3265

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: **"CARASSAY, Pedro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° **120636**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pedro CARASSAY, Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad. – Santa Rosa, 28 de junio de 2017.- Pablo Luis GIRARD, Abogado.-

B.O. 3265

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **"CECCOPIERI, Alfredo Matías y Otro S/ Sucesión Ab Intestato"**, Expte. N° **122133**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Doña María Luisa GARRO, L.C. 3.686.433 y Don Alfredo Matías CECCOPIERI, L.E. 7.353.928 . Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Ores. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -JUEZ- Dra. Marcia A. CATINARI - SECRETARIA.- 21 de junio de 2017.- Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JUANA BARROSO -L.C. N° 8.202.745- e/a **"BARROSO, Juana S/Sucesión Ab Intestato"** **117131**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mónica CURUTCHET, Victoria 410. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 17 de agosto de 2016. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3265

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la ciudad de Santa Rosa, a

cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, sito en Intersección Av. Uruguay - Av. Peron -Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **"GRIMALT Roberto Héctor S/ Sucesión Ab Intestato"** Expte.: **122076** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Grimalt Roberto Héctor, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dra. SCHMIDT Romina. Pico 656 "A", SANTA ROSA, 22 de junio de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL en autos caratulados **"RANOCCHIA May y ALCETAGARAY Ismael Oscar S/ Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° **119654/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. May RANOCCHIA, DNI 09.885.437, y Sr. Ismael Oscar ALCETAGARAY, DNI 01.457.410 para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Carina Mercedes SALVAY, con domicilio en calle Rivadavia N° 335, Planta Baja Oficina 1 de esta ciudad, Secretaria, 14 de junio de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3265

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. DOS, Secretaria ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de JUAN BANUS, para que se presenten en los autos caratulados: **"BANUS JUAN S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA"**, Expte. Nro. **53397**. El auto que lo dispone, dice: "neral Pico, 10 de mayo de 2.017.- ... II.- Ábrese el proceso sucesorio de JUAN BANUS (acta de defunción de fs. 2), DNI N° 7.334.921.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° y 683 del C.Pr.) ... Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO".- Profesionales intervinientes: Dr. Santiago Darío VÁZQUEZ, Tomo V, Folio 38.- Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5 Gral. Pico, (L.P.) Secretaria, 24 de Mayo de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3265

JURISPRUDENCIA

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano **Juan Manuel GARRO**, DNI n° 7.787.668, de nacionalidad Argentina, instruido, divorciado, clase 1948, de profesión médico, con últimos domicilios en calle Belgrano s/n de la localidad de Puelches (L.P.) y/o en la ciudad de La Plata, Pcia. de BS. As. se ignora domicilio exacto; de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 28/04/2017.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.-Atento el requerimiento de sobreseimiento en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO - Juez de Control"- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 16/06/2017.- Carolina Melisa MARTÍNEZ, Abogada.- B.O. 3264 – 3265

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, Notifica al ciudadano **Rubén Omar MONTENEGRO**, DNI n° 30.703.203, Argentino, nacido el 28/10/1983 en Vera, Santa Fe, oficio Puestero de Campo, Soltero, hijo de Casimiro (f) y de Enelba Indalecia Flores (v), y a Luciana Soledad AGUILAR, DNI n° 32.913.608, Argentina, soltera, hija de Sofía Chacón, domiciliado ambos en la estancia de San Jorge, ubicado en la localidad de San Joaquín, Pcia. de Córdoba y/o en Calchaquí, Pcia. de Santa Fe -desconociéndose su nuevo domicilio-, de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 31/05/2017.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control"- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 16/06/2017.- Carolina Melisa MARTÍNEZ, Abogada.-

B.O. 3264 - 3265

El Juzgado de Control de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en Legajo N° 7099/0 (JA 65/14) caratulado: "**MPF c/GALLEGO, José Victorino s/ ENCUBRIMIENTO**", solicita se publique durante dos días en el Boletín Oficial,

la notificación del condenado José Victorino Gallego (D.N.I. N° 29.761.167, nacido en 25 de Mayo - La Pampa el 15/12/1982, argentino, último domicilio en Puesto "Aguas del Colorado" lote 20 sección 21 zona rural 25 de Mayo -La Pampa-, hijo de Belizario y María Inés Romero, casado), conforme lo dispuesto por el art. 143 del C. P. P., de la sentencia y ampliación de la misma que se transcriben a continuación: "SENTENCIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS/DOS MIL QUINCE. En la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil quince, se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto FREIGEDO, a los efectos de dictar Sentencia en el Expediente de Juicio Abreviado n° JA 65, Legajo N° 7099/14, caratulado: M.P.F. c/GALLEGO, JOSÉ VICTORINO S/ENCUBRIMIENTO... RESULTANDO:... CONSIDERANDO... Que en virtud de lo expuesto: FALLO: 1°) CONDENANDO a José Victorino Gallego, DNI N° 29.761.167 y demás circunstancia personal ya enunciada, como autor material y penalmente responsable del delito de encubrimiento (art. 277, inc. 1° c) del Cód. Penal, a la Pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE EJECUCIÓN CONDICIONAL con dos años de reglas de conducta de las previstas en el art. 27 bis inc. 1, 2 y 3 del C.P. (artículos 40 y 41 del Código Penal). 2°) UNIFICAR la pena dictada en las presentes actuaciones a José Victorino Gallego, con la que oportunamente le fuera impuesta por sentencia n° 51/2014 con fecha 27/11/2014, por este Juzgado de Control, en el Legajo n° 2854/14, caratulado: MPF C/CONTRERAS, KEVIN - menor damn- s/LESIONES LEVES, a SEIS MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, imponiendo al mismo la PENA ÚNICA de DOS AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL (arts. 53 del C.P. y 355 del C.P.P.), sin costas (artículos 382, 473, 476 del C.P.P.). 3°) Imponiendo a JOSÉ VICTORINO GALLEGO, de la obligación de: a) FIJAR RESIDENCIA Y SOMETERSE AL CUIDADO DEL PATRONATO DE LIBERADOS; b) ABSTENERSE DE USAR ESTUPEFACIENTES Y DE ABUSAR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; c) ABSTENERSE DE RELACIONARSE CON JUAN ALBERTO LARA DOMICILIADO EN ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE COLONIA 25 DE MAYO, LA PAMPA, LOTE 19, FRACCIÓN B, conforme las reglas de conducta previstas en el art. 27 bis, inciso 1°), 2°) y 3°) del Código Penal. 4°)... 5°)... 6°)... 7°)...Fdo. Dr. Héctor Alberto Freigedo -Juez de Control" "///neral Acha, 15 de febrero de 2016.- Y VISTO: El Legajo N° 7099/14, caratulado: "MPF c/GALLEGO, JOSÉ VICTORINO S/ENCUBRIMIENTO; RESULTANDO: ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1°) AMPLIAR el pto. 3°) de la parte dispositiva de la Sentencia n° 146/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, el que quedara redactado de la siguiente manera: Imponiendo a JOSÉ VICTORINO GALLEGO DNI n° 29.761.167 y demás circunstancias personales ya enunciadas, conforme las reglas de conductas previstas en el art. 27 inciso primero y tercero del Código Penal, la obligación Consistente en: a) FIJAR RESIDENCIA Y SOMETERSE AL CUIDADO DE UN PATRONATO Y b) ABSTENERSE DE USAR ESTUPEFACIENTES Y DE ABUSAR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; c) ABSTENERSE DE RELACIONARSE CON JUAN ALBERTO LARA DOMICILIADO EN ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE COLONIA 25 DE MAYO, LA PAMPA, LOTE 19, FRACCIÓN B, conforme las reglas

de conducta previstas en el art. 27 bis, inciso 1), 2) y 3), del Código Penal, por el término de dos años, sin costas (artículos 382, 473, 476 del C.P.). Notifíquese. Fdo. Dr. Héctor Alberto Freigedo -Juez de Control".- Carolina Melisa MARTÍNEZ, Abogada.-

B.O. 3264 – 3265

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. MARÍA FLORENCIA MAZA, dirijo a Ud. el presente en el Legajo n° 34241/0 caratulado: "**MPF C/ BENÍTEZ ROQUE ANTONIO S/ LESIONES Y AMENAZAS**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de la parte pertinente de la Sentencia de Sobreseimiento, respecto del Sr. Lucas Emmanuel MARTÍNEZ DNI 38.295.944 con últimos domicilios conocidos en Neuquén N° 1239 y/o Rio Atuel tira 6 dto 1 planta baja de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° CIENTO DOS/DOS MIL DIECISIETE.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete, constituido el Juzgado de Control, a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 34241/0 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "MPF c/BENÍTEZ, Roque Antonio s/Lesiones y amenazas", seguida contra el mencionado ROQUE ANTONIO BENÍTEZ, apodado "Negro", argentino, divorciado, albañil, de 35 años de edad, con instrucción secundaria completa, nacido en Puerto Belgrano, Punta Alta, Pcia. de Buenos Aires, el 12 de febrero de 1982, D.N.I. n° 29.302.168, hijo de Antonio Roque y de Teresa Isabel Reyes, domiciliado en calle Neuquén n° 1239 de esta ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa; y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.-) SOBRESER a ROQUE ANTONIO BENÍTEZ, de apellido materno Reyes y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 34241/0, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFÍQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LÍBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan. - Oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia MAZA - Juez de Control".-

B.O. 3264 - 3265

Por disposición del Presidente del Tribunal de Impugnación Penal. Secretaria a mi cargo. dirijo a Ud. el presente en legajo N° 46185/1. caratulado: "**PÁEZ, Eloy Diego s/Recurso de Impugnación**" a efectos de solicitarle requiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de PÁEZ, Eloy Diego. D.N.I. N° 26.291.321, en carácter de imputado. conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "FALLO N° 05/17 P.A. SALA "A": En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete, se reúne la Sala "A" del Tribunal de Impugnación, integrada por los señores Jueces Carlos A. Flores y Pablo T. Balaguer, asistidos por la Secretaria

María Elena Grégoire RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: PRIMERO: NO HACER LUGAR al recurso de impugnación interpuesto en fecha 10 de abril de 2017 por la señorita Defensora Oficial María Silvina Blanco Gómez, CONFIRMANDO en consecuencia la sentencia N° 51/2017 de fecha 28 de marzo de 2017. Dictada por la Audiencia de Juicio de la Primera Circunscripción Judicial. sin costas (arts. 355. 474 Y 475 del C.P.P.). SEGUNDO: NOTIFÍQUESE. PROTOCOLÍCESE y vuelva el presente legajo a la Oficina Judicial de procedencia, supliendo la presente atenta nota de estilo.- María Elena GREGOIRE, Secretaria.-

B.O. 3265 – 3266

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Zaira Guadalupe ROBLEDO, Argentina, DNI n° 39.697.293, nacida el 20/05/1996, con últimos domicilios en calle Guatraché n° 375 y/o calle Santa Rosa sur n° 1844 de la localidad de Veinticinco de Mayo (L.P.), de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 06/06/2017.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.-Atento el requerimiento de sobreseimiento en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. Diego Ariel ASIN -Juez de Control Sustituto".- Carolina Melisa MARTÍNEZ, Abogada.- Oficina Judicial, General Acha (L.P.) 26/06/2017.-

B.O. 3265 – 3266

Dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 55053/0, caratulado: "**MPF C/ SADOUX LEONARDO ESTEBAN S/ AMENAZAS**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Leonardo Esteban SADOUX, DNI N° DNI 25.177.052, de 41 años, nacido el día 15/02/1976 en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, Comerciante, Hijo de Juan Carlos y de Susana Marta ALCARAZ, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., la siguiente vista de sobreseimiento que su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 9 de junio de 2.017. - - - De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Marcos Hernán Sacco, respecto de Leonardo Esteban Sodoux, en Legajos n° 55.053 y 54.917, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días. ...CÚMPLASE.- Fdo.: Luis Quinteros, Prosecretario Oficina Judicial.

B.O. 3265- 3266

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y

ENTIDADES CIVILES**PAMPLAST SRL**

Por instrumento privado de fecha 19 de mayo de dos mil diecisiete y Acta Constitutiva de fecha 16 de junio de dos mil diecisiete, las siguientes personas MILLAPAN, Hernán Darío, argentino, 38 años de edad, nacido el 12 de diciembre de 1978, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 26.976.561, CUIT 20-26976561-6, de estado civil soltero, con domicilio en calle 4 número 1286, de esta ciudad de General Pico, y STARK, Mauricio Sebastián, argentino, 38 años de edad, nacido el 26 de febrero de 1979, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 26.978.931, CUIT 20-26978931-0, de estado civil soltero, domiciliado en calle 24 número 655 departamento 2 de esta ciudad de General Pico celebraron el contrato social de PAMPLAST SRL. Domicilio de la sociedad: calle Viscardi N° 406 del Parque industrial de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a: **I- Fabricación, venta almacenamiento y comercialización de productos rotomoldeados de resinas plásticas y fábrica de compuestos termoplásticos.** Fabricación, comercialización, distribución y venta al mayor y menor de artículos relacionados con polímeros en general (plásticos-termoplásticos), tanto en forma de materia prima como de productos terminados. Fabricación de artículos relacionados a la industria de plástico en general. Podrá representar marcas nacionales o extranjeras y representar franquicias que distingan dichos productos, pudiendo hacerlo como franquiciado o franquiciante. **II- COMERCIALES:** compraventa, distribución, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes y servicios, por cuenta propia y/o en representación de terceros. **III- FINANCIERAS:** Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados, solicitar y conceder préstamos, con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo; operar con Bancos Oficiales, Privados o Mixtos, Bolsas de Comercio, o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de exportación e importación de productos y servicios; realizar aportes de capitales a Sociedades o personas existentes o/a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prenda, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, excepto los comprendidos en la Ley de Entidades Financieras. **IV- INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, arrendamientos, sub-arrendamientos, construcciones y administración de inmuebles urbanos, rurales, subdivisión de tierras y su urbanización como asimismo todas las operaciones comprendidas en las

leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años. Capital: pesos setenta y cinco mil (\$75.000), divididos en 750 cuotas sociales de pesos cien cada una (\$ 100). Administración: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por uno de los socios quien será designado al efecto en reunión o asamblea de socios por el plazo de duración de la sociedad. Administrador: MILLAPAN, Hernán Darío por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de Balances y Rendiciones de Cuentas especiales. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3265

ELECTRÓNICA PAMPEANA S.R.L.

AVISO LEY N° 21.357 - CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE ELECTRÓNICA PAMPEANA S.R.L., sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio el 02/02/2016 en el Libro Sociedades al T. I/16, Folio 26/30, Res. N° 007/2016, Expte. N° 3046/15.

1) SOCIOS: a) CEDENTES: Sr. Héctor Manuel VARELA, D.N.I. N° M 4.998.227, C.U.I.T. N° 20-04998227/6, realiza la cesión onerosa de novecientas sesenta (960) cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, o sea un total de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000,00) que posee en la sociedad ELECTRÓNICA PAMPEANA S.R.L. a las siguientes personas; **b) CESIONARIOS: b.1.)** El Sr. Daniel Alejandro BOTTARI, DNI 26.128.125, CUIT N° 20-26128125/3, clase 1977, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle Córdoba N° 259 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, acepta la cesión onerosa de novecientas (900) cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, o sea un total de pesos noventa mil (\$ 90.000,00) ; **b.2.)** El Sr. Marcelo Javier ROSSI, argentino, D.N.I. N° 20.032.622, CUIT N° 23-20032622/9 acepta la cesión onerosa de sesenta (60) cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, o sea un total de pesos seis mil (\$ 6.000,00).-

2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL: 19 de mayo del año 2017 según consta en Acta número cuatro.-

3) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: Modificación del contrato de la sociedad: se sustituye la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: "**CUARTA: Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) formado por UN MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente manera: el Sr. Daniel Alejandro BOTTARI novecientas (900) cuotas por el valor de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) y el Sr. Marcelo Javier ROSSI trescientas (300) cuotas por el valor de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)".-

En este acto los socios acuerdan: A) El Sr. Héctor Manuel VARELA, D.N.I. N° M4.998.227, C.U.I.T. N° 20-04998227/6, renuncia al cargo de Gerente que ejercía hasta la fecha, siendo aceptada tal renuncia por

unanimidad de los socios; **B) Designar** como Socio Gerente, por el término de duración de la sociedad, al Sr. Daniel Alejandro BOTTARI, DNI N° 26.128.125, CUIT N° 20-26128125/3. **D) Designar** como nuevo domicilio legal el situado en calle Córdoba N° 259 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B.O. 3265

ALUN S.A.

MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL:

El escribano que suscribe, Simón PUNTE MENÉNDEZ, con domicilio en calle Juan B. Justo 485 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber que por escritura número 81 de fecha 16 de mayo de 2.017, autorizada al folio 269, Protocolo del Registro Notarial número SIETE de mi adscripción, por acta de Asamblea General Extraordinaria número cuatro de fecha 30 de marzo de 2.017, se modificó el ARTICULO TERCERO del Estatuto Social de "ALUN.S.A.", quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: **a) LICITACIONES:** Presentarse en compraventas, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado del Estado nacional, Provincial, y/o Municipal. Presentarse como oferente y/o particular, en todo tipo de Licitaciones, Concurso o Compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos Internacional, Nacional, Provincial o Municipal, o de Entes autárquico, Privados, mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto.- **b) CONSTRUCTORA:** Estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, de edificios o instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, departamentos y casas y en general, toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva.- **c) INMOBILIARIA:** La realización de compras, ventas, permutas, arrendamientos de inmuebles urbanos o rurales, administración de los mismos, subdivisión, fraccionamiento, loteos de terrenos, su parquización y urbanización.- **d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** De todos los bienes y servicios permitidos por las Leyes vigentes.- **e) TRANSPORTE:** Transporte de personas o cosas, expresos, realización de fletes, servicio de mensajería y realización de trámites y gestiones para terceros. Transporte de personal de fábrica, de personas en general con fines turísticos, comerciales y escolares. Transporte urbano, suburbano de corta, media y larga distancia de pasajeros, o bienes propios de terceros, tanto públicos como privados ajustándose a las disposiciones vigentes.- **f) REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, incluso comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones y gestión de negocios.- **g) ADMINISTRACIÓN DE BIENES:** Administración de bienes propios o de terceros, ya sea personas físicas o jurídicas. Establecer sucursales o agencias y actuar o bien designar a representantes agentes comisionistas.- **h) COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación,

comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, animales, combustibles o servicios de todo tipo.- **i) FINANCIERA:** Mediante inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás gravámenes y derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea con o sin garantía real.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- **j) AGROPECUARIAS:** La prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, ganadera, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, arboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, abarrotos, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura y ganadería y sus derivados.- **l) COMPRVENTA, CRÍA, PRODUCCIÓN Y ENGORDE DE GANADO BOVINO, VACUNO, EQUINO, PORCINO, CAPRINO,** su comercialización tanto en pie como en canal, la adquisición de medicamentos y hormonas para los mismos, la comercialización de leche, lácteos, pieles, menudencias, la operación de restos y frigoríficos autorizados por la ley o concesionados por autoridad competente, así como la matanza y venta de cortes finos, la exportación de sus productos y subproductos y la importación de insumos necesarios para su objeto social. La producción de granos básicos y forrajes, alimentos balanceados, concentrados, comercialización, venta, comisión, consignación, transporte y exportación de todo tipo de alimentos y productos así como la importación de insumos, maquinarias y equipos necesario para el objeto anterior. La reproducción, comercialización, comisión, consignación y venta de pies de cría de ganado, bovino, porcino, caprino y cualquier tipo de animales en general.

La prestación de servicios profesionales relacionados con el diseño, edificación y construcción de instalaciones agrícolas y ganaderas, cercas, cable-vías, sistemas de riego, empaques, cámara de refrigeración, armadora de cajas de empaque, corrales de engorde, abrevaderos, silos, canales de riego, cargadores, aspersores, la adquisición y venta de maquinaria y equipo relacionado con el objeto. La compra y venta de insumos agropecuarios, tanto granos, como plaguicidas y medicamentos para animales en general a entidades privadas o públicas de ámbito municipal, provincia, nacional e internacional.”

B.O. 3265

ANAIK PAMPA S. A.

Se hace saber que por Escritura número 83 de fecha 15 de abril de 2017, autorizada por el escribano de esta ciudad de Santa Rosa, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, al folio 314, del Registro de Contratos Públicos número DIECINUEVE a su cargo, se constituyó la Sociedad **"ANAIK PAMPA SOCIEDAD ANÓNIMA":** **1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS:** **Jimena VIDAL**, argentina, docente, de cuarenta y seis años de edad, nacida el día seis de octubre de mil novecientos setenta, de estado civil casada en primeras nupcias Martín Leopoldo Fossati, titular del documento de identidad número veintiún millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve, C.U.I.T. 27-21832629-9, domiciliada en la calle Mariano Castex número mil trescientos cuarenta, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y los señores **Martín FOSSATI**, argentino, estudiante, hijo de Jimena Vidal, y Martín Leopoldo Fossati, soltero, de veintiún años de edad, nacido el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, titular del documento de identidad número treinta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y uno C.U.I.T. 20-39352681-6, domiciliado en la calle Mariano Castex número mil trescientos cuarenta, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; **Pedro FOSSATI**, argentino, estudiante, hijo de Jimena Vidal y Martín Leopoldo Fossati, de estado civil soltero, de diecinueve años de edad, nacido el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, titular del documento de identidad número cuarenta millones novecientos tres mil ochocientos veintidós C.U.I.T. 20-40903822-1, domicilio en la calle Mariano Castex número mil trescientos cuarenta, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa **2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Escritura N° 83 de fecha 15 de abril de 2017, pasada al Folio 314, Protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N 19 a cargo del Escribano de esta ciudad de Santa Rosa, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE.- **3) DENOMINACIÓN:** La Sociedad se DENOMINA **"ANAIK PAMPA SOCIEDAD ANÓNIMA"** pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A. - **4) DOMICILIO:** Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- **5) OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por OBJETO realizar por cuenta propia y/o por intermedio de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **a) AGROPECUARIA:** Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos

rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, acuicultura, cunicultura y otros pelíferos, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos; **b) TRANSPORTE:** traslado con medios propios o ajenos de mercaderías, semovientes, maquinarias, y productos agropecuarios, transporte a granel, incluido el transporte por camión cisterna. Servicios complementarios para el transporte terrestre y servicios de gestión y logística. Intermediación en el transporte de cargas.- **c) COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, animales, combustibles o servicios de todo tipo; Explotación de la actividad agrícola en todas sus especies y subespecies, tales como cereales, granos, oleaginosas, forrajes, artículos ferretería, pinturería, esmaltes, decoración, materiales de construcción, uniformes, ropa de seguridad, textiles, banderas, distintivos; equipos y suministros limpieza, contenedores, embalajes.- **d) SERVICIOS:** Prestación de servicios de mantenimiento de obras. Compra venta. Arrendamiento, importación, exportación, fabricación y reparación de máquinas, herramientas y elementos para la construcción y ejecución de obras. Compras, venta, distribución, importación, exportación y locación de materiales e insumos para la construcción. Compra, venta, locación, construcción y posterior adjudicación de inmuebles urbanos, rurales y/o industriales, inclusive por el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal. Participar en toda clase de licitación y/o contratación pública o privada, y realizar toda operación conexas al objeto social. **e) REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y gestiones de negocios relacionado a su actividad comercial. Importación y exportación.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- A los efectos del

cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato. **f) LICITACIONES:** Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles; **g) INMOBILIARIAS:** Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas; **h) COMPLEJO DEPORTIVO:** Explotación para la práctica de tenis, paddle, squash, fútbol, golf, gimnasio, natatorios y similares y sus accesorios, confiterías, bares.- **6) PLAZO DE DURACIÓN:** Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa.- **7) CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital social es de DOSCIENTOS MIL PESOS, representado por dos mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea general ordinaria. La asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, conforme al artículo 188 de la ley 19550 y sus modificatorias. La resolución asamblearia respectiva deberá elevarse a escritura pública.- **8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- **9) EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio social cierra el día treinta y uno del mes de mayo de cada año.- **10) FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinda de la Sindicatura, de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley 19.550.

Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo cincuenta y cinco de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo doscientos noventa y nueve de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- **11) DIRECTORIO:** Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Jimena VIDAL; Director Suplente: Martín FOSSATI.- **12) REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente, si se trata de un directorio unipersonal; y en caso de designarse Presidente y Vicepresidente la representación legal será ejercida por ambos en forma indistinta.-

B.O. 3265

CHINMACA S.A.

1.- En la reunión de socios de CHINMACA S.A. con domicilio en Sarmiento N° 371 de Macachín, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 16 de septiembre de 2014 en el Libro de Sociedades al Tomo V/14 Folios N° 109/118 según la Resolución N° 421/14 de fecha 16 de septiembre de 2014; expediente N° 1505/14, Matrícula N° 1297, celebrada en la ciudad de Macachín, a los 28 días de abril de 2017, Acta N° 3 transcripta al folio N° 4 del libro de Actas de Asambleas N° 1, y reunión de Directorio de Distribución de Cargos, celebrada en la ciudad de Macachín, a los 29 días de abril de 2017, Acta N° 19 transcripta al folio N° 7 del libro de Actas de Directorio N° 1, ambos libros rubricados por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registros Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 24/09/2014; ha sido designado el siguiente DIRECTORIO: Presidente: Mario Oscar Cura, DNI 7.650.628 y Director Suplente: Ana Julia Cura, DNI 7.650.628 de CHINMACA S.A. por el término de tres (3) ejercicios venciendo su mandato el día 31/03/2020.

B.O. 3265

LA MARÍA ESTHER S.R.L.**EDICTO AMPLIATORIO EDICTO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 3243-2017**

Se hace saber que por Escritura Número 193 de fecha 29 de julio de 2016, que pasó por ante el Escribano Raúl Eduardo Federico Ceballos, Titular del Registro Notarial ONCE, departamento Maracó, los señores Nelso Oscar RODRÍGUEZ DNI 7.664.166, C.U.I.T. N° 20-07664166-9, con domicilio en Calle 104 Número 540 de General Pico, y José Eduardo BARTOLOMÉ DNI 11.132.630, C.U.I.T. N° 20-11131630-5, con domicilio en Calle 11 Número 670 de General Pico, cedieron la totalidad de las 1.200 CUOTAS SOCIALES que les correspondían en la sociedad "LA MARÍA ESTHER S.R.L.", C.U.I.T. 30-69484014-7, con domicilio en Calle 17 Número 54 de General Pico, constituida por Escritura de fecha 5 de junio de 1997, que pasó por ante el escribano Escribano Raúl Eduardo Federico Ceballos, Titular del Registro Notarial ONCE, departamento Maracó y se inscribió en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 17 de julio de 1997, en el Libro de Sociedades Tomo III/97, Folio 44/48, Resolución Número 192/97, Expediente Número 795/97. La cesión se realizó a favor de los

señores Gustavo Fabián BALDUZZI DNI 17.8164.335, C.U.I.T. N° 20-17864335-6, de nacionalidad argentino, de estado de familia casado, nacido el 24 de marzo de 1966, de profesión empresario, con domicilio en Calle 17 Número 54 de General Pico, y Fabricio Carlos BALDUZZI DNI 22.867.769, C.U.I.T. N° 20-22867769-9, de nacionalidad argentino, de estado de familia soltero, nacido el 14 de enero de 1973, de profesión empresario, domicilio en Calle Devoto Número 446 de Trenel, -en partes iguales-. Tras la renuncia a sus cargos de gerentes de los señores Oscar RODRÍGUEZ y José Eduardo BARTOLOMÉ, quedaron designados los señores Fabián BALDUZZI y Fabricio Carlos BALDUZZI, por el plazo indeterminado. Se modificaron los ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO, SÉPTIMO y OCTAVO del Contrato Social los que quedaron redactados de la siguiente manera: "PRIMERA: Entre don **Gustavo Fabián BALDUZZI** y don **Fabricio Carlos BALDUZZI** queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen legal vigente".- "TERCERA: DOMICILIO Y ASIENTO DE ACTIVIDADES: La sociedad tiene su domicilio legal en calle 17 Número 54 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa y podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto de la República Argentina.- La ubicación y eventual traslado de la sede social como así la apertura de sucursales, agencias, oficinas o representaciones fuera de la ciudad de General Pico será decidida por acuerdo unánime de los socios".- "SÉPTIMA: El capital social se fija en la suma de DOCE MIL PESOS dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) CUOTAS de pesos Diez de valor nominal cada una (\$ 10), las cuales han sido suscritas e integradas por los socios de la siguiente manera: **Gustavo Fabián BALDUZZI** la cantidad de SEISCIENTAS (600) CUOTAS sociales por un valor total de pesos SEIS MIL (\$ 6.000) y **Fabricio Carlos BALDUZZI** la cantidad de SEISCIENTAS (600) CUOTAS sociales por un valor total de pesos SEIS MIL (\$ 6.000)".- "OCTAVA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN: Quedan designados como gerentes de la sociedad los señores **Gustavo Fabián BALDUZZI** y **Fabricio Carlos BALDUZZI**, quienes actuarán en tal carácter en forma conjunta, separada o alternada representando legalmente a la Sociedad frente a terceros y desarrollando los negocios sociales conforme a la Ley".
Raúl E. F. CEBALLOS, Escribano

B.O. 3265

**DM CONCEPT S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

El señor Daniel Georges BLENEAU, francés, titular del documento de identidad número 95.522.357, casado en segundas nupcias con Marta Susana Villar, nacido el 5 de diciembre de 1.955, de profesión ingeniero, C.U.I.T.: 20-60193949-6, domiciliado en Entrada Oeste s/n de la localidad de Miguel Riglos, Provincia de La Pampa, y de la señora Marta Susana VILLAR, argentina, titular del documento nacional de identidad número 22.261.670, casada en primeras nupcias con Daniel Georges Bleneau, nacida el 14 de octubre de 1.971, de profesión empresaria, C.U.I.T. 27-22261670- 6, domiciliada en calle Portugal 385 de la localidad de Miguel Riglos, Provincia de La Pampa, han constituido el 2 de mayo de 2.016 una sociedad denominada "DM CONCEPT S.R.L." con domicilio legal en

la localidad de Miguel Riglos , provincia de La Pampa, fijando su sede social en calle Hipólito Irigoyen N° 574 de la localidad de Miguel Riglos, provincia de La Pampa, que tendrá una duración de 30 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00) representado por CIENTO CUARENTA MIL cuotas sociales, de valor nominal UN PESO cada una, suscritas en efectivo en su totalidad conforme al siguiente detalle: el socio Marta Villar SESENTA y OCHO MIL SEISCIENTAS cuotas sociales, de valor nominal un peso cada una, o sea pesos sesenta y ocho mil seiscientos (\$ 68.600,00) y Daniel Georges Bleneau SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS cuotas sociales, de valor nominal un peso cada una, o sea pesos setenta y un mil cuatrocientos (\$ 71.400,00), la integración se realiza en un veinticinco (25%) en dinero efectivo, de conformidad con las disposiciones del artículo ciento ochenta y siete de la Ley general de sociedades. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se integrará en un plazo que no excederá de dos años, conforme lo establecido en el artículo 166 de la Ley general de sociedades. La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizarán por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones Transitorias y/o Permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto del país o del extranjero: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el ámbito nacional como internacional: a) EXPLOTACIÓN DE CONFITERÍAS, BARES, RESTAURANTES Y DISCOTECAS: La explotación comercial de discotecas, salones de bailes, de fiesta, negocios de bar, cafeterías, confitería y restaurante en inmuebles propios, de terceros y/o asociados a terceros; venta de toda clase de productos alimenticios envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no. Podrá asimismo dedicarse a la fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, pastelería, chocolatería, heladería y venta de productos finos. También podrá realizar su importación y exportación. Asimismo podrá prestar servicios de catering, delivery y venta ambulante. Organización de eventos. También podrá otorgar franquicias, sublicenciar a terceros los derechos de uso de las marcas que inscribiere la sociedad, o de cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro a fin de administrar y operar comercialmente el negocio. b) HOTELERÍA Y HOSPEDAJE: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes para lo cual podrá: 1) Comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2) explotar por cuenta propia o por concesión edificios destinados a la hotelería u hospedaje; 3) Instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios, atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. c) DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO: Compraventa, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de alimentos y bebidas con y sin alcohol. d) FINANCIERAS: Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos

o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, tanto en el ámbito nacional como internacional, para operaciones realizadas o a realizarse; operaciones hipotecarias y prendarias; quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público. e) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: i) celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo; presentarse en licitaciones privadas o públicas, nacionales e internacionales relacionadas con los bienes y/o servicios vinculados a su objeto; ii) constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; iii) dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales con exclusión de las operaciones comprendidas de la Ley de Entidades Financieras; iv) otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, con relación a actividades propias de su giro social; y v) adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles. El ejercicio económico cerrará el 30 de setiembre de cada año a cuya fecha se confeccionara un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes. La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Daniel Georges Bleneau quien revestirá el cargo de Gerente por el término de duración de la sociedad, pudiendo designar por acuerdo unánime de los socios otro u otros gerentes, socios o no. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa, quienes tendrán la facultad de examinar los libros y recabar del o los gerentes los informes que estimen pertinentes. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance lo establecido en el artículo 299 de la Ley general de sociedades, será obligatoria la designación de un órgano de fiscalización compuesto de un síndico titular y un suplente que duraran en el cargo por el término de un ejercicio.-

B.O. 3265

ARTESANÍAS EL CALDÉN SRL

Inscripta en la DGSPC de Santa Rosa, La Pampa, el día 09/09/2013 en el libro de Sociedades Tomo V/13, Folio 39/44, según Resolución N° 0313/13 de fecha 09/09/2013, expediente N° 1708/13, HACE SABER:

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 30 días del mes de Septiembre de 2013, entre el señor GUTIÉRREZ, Jorge Octavio, de estado civil soltero, de 27 años de edad, de nacionalidad argentino, con DNI. 31.969.919, estudiante, con domicilio en Independencia N° 1440 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, por una parte, y en adelante denominado EL CEDENTE, y el señor GIL ACEBO, Hugo Héctor Luis, de estado civil soltero, de 29 años de edad, de nacionalidad argentino, con DNI 30.727.539, estudiante, con domicilio en Horacio del Campo S/N° de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, por la otra parte y en adelante denominado EL CESIONARIO, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CEDENTE cede y transfiere al CESIONARIO la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas sociales que representan la totalidad de su participación en la sociedad denominada "Artesanías El Caldén SRL".

SEGUNDA: La presente cesión se realiza por el precio de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) que EL CEDENTE recibe en este acto mediante pago en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos que tenía sobre las referidas cuotas sociales en su carácter de socio de "Artesanías El Caldén SRL".

TERCERA: EL CEDENTE manifiesta no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.-

CUARTA: EL CESIONARIO acepta la cesión realizada por el presente contrato en los términos referidos por adecuarse a derecho.-

En este mismo acto, y estando presente, la señora ACEBO, Mónica -DNI 16.147.700- presta su plena conformidad a la cesión formalizada por el presente instrumento, dando así cumplimiento a lo establecido por la cláusula Sexta del contrato social de "Artesanías El Caldén SRL".-

B.O. 3265

**DON MIGUEL S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS-MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL**

La sociedad denominada DON MIGUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 10/04/14, Libro Sociedades, Tomo II/14, Folio 176/181, Res N° 157/14, Expte N° 053/13, hace saber que mediante Instrumento Privado de fecha 17/05/17 se aprobó: a) La cesión de 1800 cuotas que tenía Sandra Elizabeth Acuña -DNI 16860433- a favor de Gastón Germán Lascalea -DNI 33494377, argentino, soltero, nacido el 11/05/1988, comerciante, domiciliado en Perón 963, General Roca, Rio Negro-; b) La fijación de nueva sede social en calle Avenida San Martín N° 254 de 25 de Mayo, La Pampa; c) La modificación de las cláusulas QUINTA y SÉPTIMA del contrato social. QUINTA: "El capital social se fija en la suma de \$ 50.000 dividido en 2000 cuotas de \$ 25 cada una, suscribiéndose en la siguiente proporción: German Gastan Lascalea 1800 cuotas de \$ 25 haciendo un total de \$ 45000 y Héctor Miguel Lascalea 200 cuotas de \$ 25 haciendo un total de \$ 5000 representan el 100% quedando totalmente suscripta e integradas totalmente". SÉPTIMA: "El capital es integrado por todos los socios de

la siguiente manera, Héctor Miguel Lascalea en efectivo y Gastón German Lascalea en efectivo". Autorizados: Escr. Ana Paula Olmos. CPN Sebastián Reichert.

B.O. 3265

G.D.P. FORMULACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace saber que "G.D.P. Formulaciones Sociedad Anónima", C.U.I.T. 30-71415053-3, con domicilio en Calle 5 Número 1038 de General Pico, provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 12/09/2013, al Tomo V/13, Folio 94/98 del Libro de Sociedades, Expte. 1739/13 modificó su estatuto mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que dice: "En la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a los 24 días del mes de abril de 2017, reunidos en la sede social la totalidad de los accionistas de "GDP FORMULACIONES S.A.", y bajo la presidencia del señor Mario Alberto PETERSEN, debidamente convocada por acta de Directorio, y habiéndose omitido la publicación de edictos en los términos del artículo 237 de la Ley 19.550 por encontrarse la totalidad de los accionistas, se propone tratar los siguientes puntos del orden del día: 1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta, se designa a los señores Marcelo Alberto PETERSEN y Sergio Sebastián AGUIRRE NOBELL, quienes aceptan; 2- Cambio de denominación social: se decide modificar la denominación social de "GDP FORMULACIONES S.A." a "IRIS AGTECH S.A.", quedando redactado el artículo primero de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: La sociedad se denomina "IRIS AGTECH S.A.", anteriormente denominada "GDP FORMULACIONES S.A.", tiene su domicilio legal en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó de la provincia de La Pampa, República Argentina, sin perjuicio de poder modificarlo por medio de Asamblea de Accionistas. El Directorio está facultado para fijar la sede social y podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación en el país o en el extranjero; 3- Modificación del objeto social: atento al nuevo rubro, y aprobado por unanimidad el artículo tercero quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: Tiene por objeto la realización, por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, de las siguientes actividades: desarrollo, implementación y comercialización de productos especializados y servicios de consultoría, basados en tecnología aplicada a la actividad agropecuaria, tanto en lo relativo al procesamiento de información y datos a través de programas de computación, al equipamiento de uso común y especializado utilizado para recabar dicha información y ejecutar los procesos, como así también a la provisión y capacitación de la mano de obra necesarios para llevar adelante tales acciones, de modo que se brinden soluciones que hagan los procesos productivos más eficientes en una zona determinada"; y 4- Autorización al Presidente del Directorio de la Sociedad, Mario Alberto PETERSEN para que otorgue la correspondiente Escritura de Protocolización por Modificación de Estatuto. La totalidad de los puntos considerados han sido aprobados por unanimidad. No habiendo más asuntos que considerar, y siendo las 10:00 horas, se da por finalizada la presente", la presente se

protocolizó por Escritura Número 94 de fecha 25 de abril de 2017, que pasó por ante el Escribano Raúl Eduardo Federico Ceballos, Titular del Registro Notarial ONCE, departamento Maracó, provincia de La Pampa.- Raúl E. F. CEBALLOS, Escribano.-

B.O. 3265

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, julio de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 31º y siguientes del Reglamento Interno vigente, convoca a los señores matriculados, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social de nuestra Institución, sito en la calle Urquiza N° 564 de Santa Rosa, el día Viernes 28 de Julio del año 2017 a las 19,00 horas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Reseña desde la sanción de la ley hasta el presente de los pasos realizados a efectos de lograr el acuerdo que se pone a consideración en el punto 2 de la presente convocatoria.
2. Lectura y aprobación del "Acuerdo Partición Patrimonial - 23 de junio de 2017" firmado por el Directorio del CPITLP y del CALP ad referéndum de las respectivas Asambleas.

Nota: Se hace saber que el art. 33 del Reglamento Interno establece que: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Reglamento Interno, sea cual fuera el número de matriculados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los matriculados con derecho a voto." Ing. Luis Mario GALLEGOS, Presidente- Ing. Gustavo Gondean, Secretario.-

B.O. 3265

CORPORACIÓN ECONÓMICA PAMPEANA S.A. C.E.P.S.A.

General Pico, julio de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

El Directorio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Miércoles 26 de Julio de 2017, a la hora 18:00 en el Salón auditorio de la sede social ubicada en calle 17 N° 1.013 de la ciudad de General Pico, Provincia de La pampa, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro Anexos y Notas a los Estados Contables), correspondientes al Ejercicio Económico N° 58, comprendido entre el 1 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016.
4. Determinación del destino del resultado del ejercicio.
5. Consideración de la Gestión del Directorio.
6. Determinación de la remuneración del Directorio.-

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones, hasta el día 20 de Julio de 2017 a las 18 hs. en la sede social. Documentación a disposición en la sede social.-

En caso de no alcanzarse el quórum requerido por Ley, se realiza la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a las 19:00 hs.

José Daniel DOMÍNGUEZ, Presidente.-

B.O. 3265

GENTE DE LA PAMPA

Catrilo, julio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Julio de 2.017, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, anexos e informe del síndico; correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio económico de la sociedad, finalizado el 28 de febrero de 2.017.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndico, y fijación de su retribución.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Elección de directores y síndicos (titular, suplente)

El Directorio
B.O. 3265

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA CALP

Santa Rosa, julio de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa convoca a Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo en la sede de la institución (calle Urquiza N° 564 de

la ciudad de Santa Rosa) el día 29 de julio de 2017 a las 8:30 hs., y en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos (2) matriculados para suscribir el Acta.
- Consideración y aprobación del Convenio suscripto entre CALP y CPITLP para la división patrimonial de los bienes inmuebles pertenecientes al CPIALP.

Directorio CALP

Nota: Habrá quórum si en la hora fijada para la Asamblea se encuentran reunidos la mitad más uno de los arquitectos matriculados; transcurrida una hora de la indicada, la Asamblea sesionará con los arquitectos matriculados presentes que tengan con derecho a voto. Informamos que para poder votar en la misma es condición estar matriculado y no registrar deuda en el Colegio de Arquitectos.

B.O. 3265

ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO INGENIERO FRANK L. ALLAN

General Pico, julio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en el edificio de la Posta Sanitaria, sito en calle 34 esquina 1, de la ciudad de General Pico y que tendrá lugar el día Domingo 23 de Julio de 2017 a la hora 09:00 en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asuntos a tratar:

- 1ro.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2do.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.-
- 3ro.- Motivos del llamado fuera de término.-
- 4to.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuadro General de Resultados por el ejercicio cerrado el 31/12/14.-
- 5to.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2014.-
- 6to.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuadro General de Resultados por el ejercicio cerrado el 31/12/15.-
- 7mo.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2015.-
- 8vo.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuadro General de Resultados por el ejercicio cerrado el 31/12/16.-
- 9no.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2016.-
- 10mo.- Renovación total de la Comisión Directiva por el plazo de dos años. Reglamento electoral: De existir listas, las mismas serán presentadas hasta el día Lunes

17/07/2017, hasta la hora 12:00 en la sede de la Asociación.

Artículo 29 del Estatuto Social: De no reunirse la mitad más uno de los Asociados, pasada una hora de la fijada, la Asamblea sesionara cualquiera sea el número de Asociados presentes.-

La Comisión
B.O. 3265

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PODÓLOGOS Y
PEDICUROS ROBERTO EIJO**

Santa Rosa, julio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Pampeana de Podólogos y Pedicuros Kgo. Roberto Eijo, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de Julio del año 2017 a las 20:30, en la calle Av. Edison N° 994 (esq., E. Civit) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y aprobación del acta anterior
- Lectura y aprobación de los Balances Generales al 31 de Diciembre de 2016, compuesto por estado de ingresos y egresos, informe de la Comisión Revisora de cuentas y memoria.
- Tratamiento de aprobación de la cuota social.
- Elección de miembros de la Comisión Directiva.
- Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y la Secretaria.

En caso de no contarse con el quórum necesario se procederá al llamado a Segunda Convocatoria, media hora después de fijada para la primera.

La Comisión
B.O. 3265

ASOCIACIÓN CULTURAL JOSÉ HERNÁNDEZ

Santa Rosa, julio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día jueves 03 de agosto de dos mil diecisiete a las 20:30 hs. en el edificio del Instituto "José Hernández" sito en la calle España N° 311 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01-01-2016 hasta el 31-

12-2016.

3.- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4.- Motivos por los que se realizó fuera de término.

5.- Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.

Los señores asociados están convocados en la fecha y hora anteriormente señalada en las instalaciones del edificio del Instituto "José Hernández", sito en la calle España N° 311 de la localidad de Colonia Barón (Teléfono 02333-476177)

Nora Silvia URBAN, Presidente – Alberto Fabián DAURICH, Secretario.-

Nota: Artículo 24: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

B.O. 3265

ASOCIACIÓN HUCAL DESPIERTA

Hucal, julio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la asamblea general ordinaria, la cual se llevara a cabo en las instalaciones sita en Avenida Belgrano 555 de la localidad de Abramo el día 29 de julio del año 2017 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1)Lectura y aprobación de acta anterior.
 - 2)Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
 - 3)Designación de revisor de cuentas titular, por encontrarse acéfala.
- Ángel Ricardo GOSSIO, Presidente.-

B.O. 3265

**ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE SANTA ROSA Y
TOAY**

Toay, julio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Feriantes de Santa Rosa y Toay convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 27 de julio de 2017 a las 18 horas en la sede de la Asociación ubicada en Acceso Ruta Prov. N° 14 N° 172 de la ciudad de Toay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea;
- 2) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término;

3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 2 finalizado el 31 de julio de 2016;

4) Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Nota: Según el Art. 30 del Estatuto Social, las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

BURGOS MOGRO, Gonzalo, Presidente - RIFFO CARO, Verónica Patricia, Secretaria.-

B.O. 3265

PRODUCTORES ASOCIADOS DE RANCUL

Rancul, julio de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Conforme con lo establecido en el Artículo N° 22 del Estatuto Social de Pro.A.Ra. (Productores Asociados de Rancul), se convoca a los Sres. Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria Anual que se efectuará el día martes 1° de agosto del 2017 a las 19 hs. en oficinas ubicadas en calles Av. Colon 780 esquina Alvear de Rancul.

Al finalizar, 20:30 hs. se realizará una Asamblea Extraordinaria, solicitada por la Comisión Directiva vigente citada según lo expresado en el Artículo 24 y 27 del Estatuto Social.

Ambas secciones se celebraran a fin de considerar los siguientes temas:

Orden del Día Asamblea General Ordinaria Anual:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Libro de Socios correspondientes al periodo 01/01/16 al 31/12/16 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 4) Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Temas abierto a disposición de los Asambleístas.-

La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, según lo expresado en el Artículo N° 30 del Estatuto.

Orden del Día Asamblea Extraordinaria:

- 1) Modificación del Estatuto Social, en las siguientes partes:
 - Capítulo IV: De las Asambleas – Artículo 34°.
 - Capítulo V: De la Comisión Directiva – Artículo 36° y Artículo 37°.

-Capítulo VII: Del Secretario y Prosecretario – Artículo 47°.

-Capítulo VIII: Del Tesorero y Protesorero – Artículo 49°

-Capítulo X: De los Revisores de Cuenta – Artículo 51°.

Rodrigo Tolosa Presidente –

B.O. 3265

ASOCIACIÓN CIVIL JOSÉ INGENIEROS INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL

Jacinto Arauz, julio de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio:

Conforme a lo resuelto por esta Comisión Directiva en su reunión del día 30 de Junio de 2017, y en cumplimiento del Art. 4° de nuestros estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 28 de Julio de 2017 a las 18,30 hs. en el local del Instituto "José Ingenieros", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2017

2- Designación de DOS (2) Socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

3- Nombrar TRES (3) socios presentes para formar la Mesa Escrutadora.

4- Elección de DOS (2) Miembros titulares en reemplazo de Doris Etel BARIDON y de Mariné Vanesa MONTANGIE, por terminación de mandato.

5- Elección de DOS (2) Miembros suplentes en reemplazo de Mirta SUAREZ y de César Javier BOSCARDIN, por terminación de mandato.

6- Elección de DOS (2) Miembros para formar la Comisión revisora de Cuentas en reemplazo de Mabel Alda GONNET y de Griselda CHAMBON, por terminación de mandato.

7- Fijación de Cuota Social para el próximo ejercicio Mónica Patricia ISTILART, Presidente - Lucrecia Carlota SUBOTICH, Secretaria.

Art. 41: "...una hora más tarde de la citada para la Asamblea, si no hubiese quórum, la misma quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

B.O. 3265

FEDERACIÓN PAMPEANA DE TAEKWONDO OLÍMPICO

General Pico, julio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en el Estatuto Social, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá

lugar el día 15 de agosto del corriente en la Calle 35 N° 975 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa a las 19:00 horas con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior;
 - 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea;
 - 3) Explicación del porqué del llamado fuera de término;
 - 4) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014;
 - 5) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015;
 - 6) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016;
 - 7) Elección de los cargos de los integrantes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta por vencimiento de los mandatos.
- Alberto PARIANI, Presidente - Fernando FOLLMEZ, Secretario.-

B.O. 3265

BIBLIOTECA POPULAR LIBERTADOR SAN MARTIN

Parera, julio de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado/a en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 19° del Estatuto Institucional, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Libertador San Martín, sita en Avenida San Martín N° 386, de Parera, La Pampa, cumple en convocar a Usted a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 26 julio de 2017 a las 20,00 hs. en el local de la Institución a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos por los que se realiza la Asamblea fuera de término.
2. Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3. Lectura Memoria Anual Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2017.
4. Presentación Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al cierre de Ejercicio 31 de marzo de 2017.
5. Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Renovación de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos
7. Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

NOTA: Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal (la mitad más uno de los asociados con derecho a voto), se la considerará

válidamente una hora después, con los socios presentes (Art. 27 de los Estatutos)

María del Carmen BOYERO, Presidenta – Nelsy GÓMEZ, Secretaria

B.O. 3265

ASOCIACIÓN HISPANO ARGENTINA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL

Santa Rosa, julio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el art. 35° de nuestro Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN HISPANO ARGENTINA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL de Santa Rosa La Pampa convoca a sus Asociados para el día 11 de Agosto de 2017 a las 19.30 hs a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en nuestra Sede Social calle Hilario Lagos N° 237 de esta ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.-
2. Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-
3. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.-
4. Autorización de la Asamblea para negociar la venta de un inmueble urbano designado como Parcela 1 Manzana 23 Secc. 11° Fracc. D del Lote 12 en la ciudad de Santa Rosa.-
5. Actuación de la Junta Electoral conforme el Art. 46° de los Estatutos si correspondiera.-
6. Renovación parcial del Consejo Directivo por finalización de los mandatos en los siguientes cargos:
 - Cuatro (4) Consejeros Titulares por el termino de tres (3) ejercicios por finalización de Mandatos
 - Cuatro (4) Consejeros Suplentes por el término de un (1) ejercicio por finalización de mandatos.-
 - Dos (2) Miembros Suplentes para la Junta Fiscalizadora por el término de Un (1) ejercicio por finalización de mandatos.-

Art. 40° de los "ESTATUTOS SOCIALES"...La Asamblea podrá sesionar válidamente TREINTA (30) minutos después de la hora fijada con los socios presentes y que superen el mínimo que establecen las disposiciones el 1% según art. 44° (inc. b) de los Estatutos.-

Art. 43° Las elecciones de miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa.-

Art. 44° Las listas de candidatos será oficializada por el Consejo Directivo y recibidas hasta las 12.00 hs. del día jueves 20 de julio del año 2017.-

Dra. Ana M. A. de la IGLESIA, Presidente – José Alberto RODRÍGUEZ, Secretario.-

B.O. 3265

**AGRUPACIÓN 9 DE JUNIO DE 1956
BIBLIOTECA POPULAR RODOLFO DE DIEGO**

Santa Rosa, julio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

Para el día martes 25 de julio de 2017, a las 11.00 Hs. en su sede ubicada en calle Hipólito Yrigoyen n° 162, en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos (2) socios asambleístas para refrendar el Acta.
- 2°) Cubrir cargo de Revisor de Cuentas de la Comisión Directiva. "

NOTA: De acuerdo a los Estatutos, la Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios; luego de transcurrida una (1) hora de la fijada, se efectuará con los socios presentes.-

B.O. 3265

CLUB DE SOFTBOL MAYU

Santa Rosa, julio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Club de Softbol "MAYU" llama a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio del cte. año, a las 20.30 Hs., en la sede del Club Lope de Vega y Rep. De Cuba, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación acta Asamblea anterior.-
- 2) Memoria, Inventario, Balance Gral. cierre del Ejercicio al 31-12-2016, cuadro demostrativo de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisoras de Cuentas.-
- 3) Renovación Comisión Directiva, Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, 3 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, 3 Revisores de cuentas.-
- 4) Cuota Socios.-
- 5) Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el acta.-
Susana DÍAZ Presidente - Mari ACEVEDO, Secretaria.

B.O. 3265

**FUNDACIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA EL
DEPARTAMENTO CHAPALEUFÚ
FU.SA.DE.**

Intendente Alvear, julio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Fundación de Sanidad Animal para el Departamento Chapaleufú (FU.SA.DE.) de acuerdo con las disposiciones legales vigentes el Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 2017, a las 19 horas, en el local de la Sede Social ubicada en Avenida Uruguay N° 1139, Intendente Alvear, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 miembros del Consejo de Administración para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.-
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al 20° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2011; la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al 21° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2012; la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al 22° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2013; la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al 23° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014; la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al 24° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2015; y la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al 25° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2016.-
- 3) Elección de Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Secretario, Pro-Secretario, 3 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes, por terminación de mandato.-
Carlos E. BENINCASA, Presidente – Adolfo J. REUMANN, Secretario.-

De los Estatutos: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y una hora después con los miembros presentes.

B.O. 3265

CLUB DE PLANEADORES SANTA ROSA

Santa Rosa, julio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

El Club de Planeadores Santa Rosa llama a una Asamblea Extraordinaria a sus asociados para el 5 de Agosto de 2017 a las 17.00 hs., en la sede del mismo, sita en Aeródromo "El Pampero", ruta n° S, km. 598, Santa Rosa, La Pampa, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
2. Venta Hélice usada Marca Sensenich, modelo 76EM8-0-57, Serie N° 23032K, y motor marca Lycoming, modelo 0-360-A1A, Serie N° L-30409-36ª
3. Venta planeador Marca PDPS "PZL-Bielsko/I, Modelo SZD 48-1 "Jantar Standard 2", Serie

N° B-1039, Matrícula LV-DOA.

4. Venta planeador Marca PDPS PZL-BIELSKO, Modelo SZD-48-“Jantar Standard 2”, Serie N° B-1144, Matrícula LV-DPJ.

5. Venta planeador Marca Rolanden -Schneider, Modelo LS-4, Serie N° 4224, Matrícula LV- DRR.

6. Venta carro COMET

7. Situación del club ante la sentencia de la causa relacionada al accidente del avión Centurión del año 1.999

NOTA: De acuerdo al art. 29 del Estatuto Social, la Asamblea Extraordinaria, se realizara con los socios presentes si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. A continuación, se le solicita al Sr. Secretario que proceda a su publicación, en los medios que corresponden, según las normativas vigentes de Personas Jurídicas. No habiendo más temas a tratar y siendo las 21 horas, se da por finalizada la reunión.

La Comisión
B.O. 3265

ASOCIACIÓN CLUB NÁUTICO PAMPEANO RÍO ATUEL

Santa Rosa, julio de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Club Náutico Pampeano Río Atuel comunica que celebrara la Asamblea Anual Ordinaria el día 27/07/2017 a las 19 Hs. en su Sede Social, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del día;
 - 2) Exposición de las razones por la celebración fuera de término;
 - 3) Lectura de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio que va del 01/05/2015 al 30/04/2016 y 01/05/2016 al 30/04/2017;
 - 4) Renovación total de autoridades por término de mandato;
 - 5) Acciones previstas para el ejercicio siguiente;
 - 6) Elección de dos asociados para que firmen el acta.
- Ricardo TRONCOSO, Presidente.-

B.O. 3265

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. DE Pres. N° 104 -29-VI-17- Art. 1º.- Convocar a **“CONCURSO INTERNO”** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Técnico - Clase IX -, CONDUCTOR DE OBRA “B”, en la Dirección Principal de Construcciones y Reversión Vial, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en

vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detalla en el **“ANEXO”**, que Forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “N” –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase IX (NUEVE) – **“CONDUCTOR DE OBRA “B” Carrera Personal Técnico**

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reversión Vial.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XII o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

Nivel de Instrucción:

- Título Técnico Habilitante

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2

a.2.- Otras de 0 a 1

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio Universitario según avance de la carrera de 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2016 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

- a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones y Reconversión Vial 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

MMO. BELLOSA, Hugo Roberto
MMO. CALO, Raúl Walter
ING° MASCARO, Eduardo Rubén

Suplentes:

MMO. MATÍAS, Alfredo Enrique
MMO. LUCERO, Nora Raquel
ING° URRRA, Raúl Alberto

D.- LUGAR DE EXAMEN

Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial
Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 15 de septiembre del 2017 - 8 horas

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 17 de agosto del 2017 al 24 de agosto del 2017

RESULTADOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 122 -30-VI-17- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de la concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 87/17, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 87/17, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Nombre y Apellido Roxana Daniela BUSTAMANTE

Documento N° D.N.I. N° 20.589.300

Puntaje 15,90

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 87/17 - Ministerio de Gobierno y Justicia

Nombre y Apellido Roxana Daniela BUSTAMANTE

Categoría

Anterior 5

Promoción 3